

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON LA MISMA.

Y ANTES DE QUE HAGA USO DE LA PALABRA, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO QUE SE EXCEPTÚA POR ESTA ÚNICA OCASIÓN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, YA QUE POR MOTIVOS DE SALUD EL SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL OCUPARÁ OTRO LUGAR, JUNTO AL REGIDOR ARTURO LOYOLA.

CONTINÚE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO

ROJAS CRISTERNA, DARÍO SALAS PÉREZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

¿Algún o alguna Regidora que no haya pasado lista?.

Quiero informarles a ustedes que los Regidores Altagracia Zamora Specia, Gabriela Escobar del Razo y José Luis Rodríguez Salazar, presentaron escritos ante la Secretaría del Ayuntamiento, por los que señalan no poder asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, por el que se aprueba en todos sus términos asignar cuantos y tantos recursos

sean necesarios a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, para el impulso, desarrollo y cabal cumplimiento a programas turísticos.

- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, aplicables para el ejercicio fiscal de 2008.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza que en forma de iniciativa, sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2008.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la condonación al pago del Impuesto Predial para las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.
- IX. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la política que realizará la Tesorería

Municipal para incrementar el Ingreso en el Impuesto Predial del ejercicio 2008, durante los meses de enero y febrero de 2008, mediante el Sorteo de una casa y dos automóviles con un valor conjunto aproximado de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y establecer otros estímulos fiscales.

- X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.
- XI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se crea el “Centro Municipal de Mediación”.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente, le suplicamos, el punto número IV, que es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo, por el que se aprueba en todos sus términos asignar cuantos y tantos recursos sean necesarios a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, sea retirado del orden del día, dado que ya se discutió en las comisiones, ya fue aprobado y ya está incluido dentro del dictamen del Presupuesto de Egresos.

El **Presidente Municipal**, indica: en el momento en que se discuta el punto respectivo en el orden del día, bueno, adoptaremos la decisión que las comisiones han propuesto. Continúe Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Los considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

¿algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes, y dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Turismo, por el que se aprueba en todos sus términos asignar cuantos y tantos recursos sean necesarios a la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el

ejercicio fiscal 2008, para el impulso, desarrollo y cabal cumplimiento de programas turísticos

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Darío Salas Pérez, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Regidor Darío Salas Pérez, dice: con su permiso Señor Presidente y procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DARÍO SALAS PÉREZ, ARACELI QUIROZ FRANCO, EDUARDO CUE MORAN E ISRAEL CANTE TOBÓN; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS ASIGNAR CUANTOS Y TANTOS RECURSOS SEAN NECESARIOS A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO TURISMO Y EMPLEO DENTRO DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA EL IMPULSO, DESARROLLO Y CABAL CUMPLIMIENTO A PROGRAMAS TURÍSTICOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán

los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las asas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

VII.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X.- Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que el presupuesto de egresos podrá ser modificado por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación establece dicha

ley, remitiendo copia de las modificaciones al órgano de Fiscalización Superior del Estado.

XI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XII.- Que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y por causas supervenientes, podrá ser objeto de ampliación presupuestal o creación de partidas, en cuyo caso, la Tesorería proveerá lo conducente para que sea agregada la correspondiente justificación, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal; como lo establece el artículo 302 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XIII.- Que, el Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los trasposos de partidas cuando sea procedente, dándole, en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XIV.- Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

XV.- Que, el artículo 78 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado..

XVI.- Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

XVII. Que de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor

XVIII. Que, con fundamento en lo establecido por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento esta facultado para aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado

XIX. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

XX. Que, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector número 2 Puebla, ciudad competitiva y de oportunidades, establece que la ciudad es una de las que han experimentado, en los últimos años, un desarrollo económico importante. Esto compromete al Honorable Ayuntamiento a compartir una visión derivada de las necesidades de todos sus habitantes, que les brinde posibilidades de un desarrollo común, con perspectiva a futuro, producto del consenso de todos los sectores sociales y un gobierno municipal sensible, efectivo, transparente e incluyente. Para ello, es necesario establecer nuevas estrategias que permitan incrementar la inversión productiva, darle mayor valor a nuestras cadenas productivas y diversificar las actividades económicas del Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos; el Honorable Ayuntamiento de Puebla está comprometido con un desarrollo de mediano y largo plazo, que contemple la generación de más y mejores empleos, con mayores ingresos y oportunidades. Estos tiempos, obligan a los gobiernos a realizar acciones que permitan hacer de las ventajas comparativas, ventajas competitivas.

XXI. Que, debido a su ubicación geográfica, el Municipio de Puebla representa un paso obligado entre la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, el Puerto de Veracruz y la región sur-sureste del país; esta característica lo convierte en un punto de atracción de la población y de concentración de la planta productiva.

XXII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector número 2 Puebla, ciudad competitiva y de oportunidades, establece impulsar la promoción turística y de servicios en el municipio, detonando a Puebla como un polo de atracción turística, posicionando a la ciudad como un centro expositor permanente, reubicándola como destino de compra promoviéndola como una ciudad segura, limpia y amable en su trato; así como, atraer grandes eventos, convenciones, congresos, ferias y exposiciones a la ciudad de Puebla, desarrollando un conglomerado turístico cultural.

XXIII.- Que, es preciso reconocer algunas realidades del desarrollo del Turismo en México, como los son que los destinos mexicanos enfrentan problemas ambientales y sociales, como los crecimientos urbanos desordenados alrededor de los grandes centros turísticos, el deterioro del entorno ecológico y la pérdida de la identidad cultural, lo anterior no se debe únicamente al rápido crecimiento de estos sitios, sino a la falta de una política de planificación integral.

XXIV.- Que, han existido limitaciones en los esfuerzos llevados a cabo hasta la fecha para integrar los conceptos de la sustentabilidad del Turismo, por lo que han tenido escasos resultados; los problemas ambientales son complejos, imprevisibles e interdependientes, esto obliga al sector turístico a trabajar sobre una base multidisciplinaria e interdisciplinaria.

XXV.- Que, la falta de políticas claras de desarrollo regional a dado lugar a la coexistencia de distintas realidades del país, dentro de un mismo modelo de desarrollo. Los aspectos positivos del turismo han generado beneficios económicos que se reflejan fundamentalmente en términos del empleo, captación de divisas y participación en el Producto Interno Bruto. Estos

beneficios no han sido suficientes para detonar integralmente procesos de desarrollo y alternativas económico-sociales en esas regiones, se sostienen como enclaves turísticos en el mejor de los casos, pero son insuficientes para apoyar el desarrollo de sus entornos.

XXVI.- Que, la actividad turística de nuestro país enfrenta grandes retos y oportunidades por lo que las instituciones públicas que conforman el Sector Turismo han asumido la responsabilidad de conducir los esfuerzos en esta materia, a fin de hacer de México un país líder en la actividad turística, convirtiendo al Turismo en un motor del desarrollo económico, revalorizando su entorno natural, social y cultural.

XXVII.- Que, el desarrollo del turismo en la escala mundial es el resultado de la interacción de procesos económicos, sociales, culturales, políticos, tecnológicos y ambientales. El turismo tiene también diversas expresiones, no exclusivamente económicas, las cuales son relevantes y necesarias en el contexto de países como México, donde es y seguirá siendo un eje clave del desarrollo. En la situación presente existen algunas variables decisivas que definen las tendencias que el turismo seguirá hacia el largo plazo. Si bien, estas tendencias pueden revertirse también es cierto que son los grandes ejes a partir de los cuales es posible construir escenarios sobre el comportamiento futuro de la actividad turística.

XXVIII.- Que, no existe ningún destino en el país que haya impulsado un esfuerzo integral de desarrollo turístico sustentable; y que Puebla siempre se a caracterizado por su innovación en cualquier rubro, impulsando planes y programas para el constante beneficio y mejoría de esta ciudad, es por ello, que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla inserto en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 dichos principio rectores que norman diariamente sus acciones, planes y programas a ejecutar.

XXIX.- Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla administración 2005-2008, ha realizado diferentes acciones para impulsar el turismo en la ciudad de Puebla, como lo son el Observatorio Turístico, la Información Turística Integral del Municipio de Puebla, la proyección de la ciudad de Puebla a través de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C. y el Modulo Virtual Interactivo del Municipio de Puebla.

XXX.- Que, el Observatorio Turístico deriva del proyecto cultural de turismo ATLAS, que fue instituido en el año de 1991 por la Asociación del Turismo, el objetivo principal fue conocer el turismo cultural en Europa, recopilar información del turismo y sus atractivos, delimitar el perfil y las motivaciones del turismo cultural. Desde hace 16 años el Proyecto Atlas se enfoca a través de encuestas y estudios a monitorear la evolución del Turismo Cultural en las principales capitales del mundo, continua recopilando información y desmenuzando ésta, para conocer más sobre las motivaciones, el perfil, y las actitudes del turismo; se han unido colaboradores de Europa, Asia, Australia y América, para estudiar el turismo cultural mundial. Hasta ahora en 70 ciudades culturales se tienen estos estudios y Greg Richards como la persona que coordina.

En México éste estudio se implemento en la Ciudad de Puebla, el Observatorio Turístico a partir de la temporada vacacional Semana Santa 2007 se suma a los trabajos de *ATLAS Cultural Tourism Research Group*,. El Observatorio Turístico de la ciudad de Puebla, es la única instancia mexicana que a la fecha se ha sumado a este importante esfuerzo por analizar y comprender la evolución del turismo en ciudades culturales.

La Dirección de Turismo Municipal en conjunto con la Universidad de las Américas, Campus Puebla, se encargan del programa; la primera instancia en la coordinación y búsqueda de personas para realizar el servicio social

en el programa y la Universidad de las Américas en la captura y proceso de datos de las encuestas realizadas a los turistas.

El Observatorio Turístico arrojó sus primeros resultados en el año 2005 con un total de 1200 encuestas realizadas, en las temporadas de verano e invierno, en el año de 2006 se llevaron a cabo 1000 encuestas en semana santa, verano e invierno y en el año de 2007 se obtuvieron 804 cuestionarios de visitantes, de éstos 637 fueron turistas y 167 excursionistas. Del total de observaciones 526 correspondieron a visitantes procedentes del interior de la república, 54 del interior del estado y 224 extranjeros. El 41.6% de las observaciones se obtuvieron en la última semana de marzo y el 58.4% en las dos primeras semanas de abril.

1. Perfil socioeconómico: El visitante en la ciudad de Puebla, **procede** principalmente del interior de la república (37.9%) Distrito Federal (14.8%), Estados Unidos (11.1%), Europa (8.7%). El rango de edad que predomina es de los 20 a 29 años (41.0%); el intervalo que acumula el 76.6% de las observaciones es de 20 a 49 años. La categoría de Empleado es el grupo social que mayor presencia tuvo en la temporada (45.0%) seguido de Estudiante (29.6%). Tras éstos se sitúan los autónomos/independientes con un 12.2% y retirados con el 6.9%. La principal **ocupación** es Profesionista (43.9%) y Profesionales de Ventas (16.3%); tras éstos Profesionistas técnicos (12.8%), Director o Gerente (12.8%) y Oficina/Administración (11.7%). Los niveles de formación predominantes son licenciatura y maestría (53.7% y 17.9% respectivamente). En relación al nivel de **ingresos**, el 42.6% de los visitantes perciben mensualmente 6 mil pesos o menos; el 24.7% de 6 mil a 12 mil pesos mensuales; el 13.9% de 12 mil a 24 pesos mensuales.

2. Tipo de vacaciones y propósito: El 54.0% de los turistas que visitaron la ciudad de Puebla **definieron sus vacaciones** como Turismo cultural mientras que el 20.6% las conceptualizan como Turismo Urbano. El **propósito** de su salida es por vacaciones (53.0%) y visitar amigos y familiares (18.1%)

3. Infraestructura Turística. Un 50.9% durante la temporada Semana Santa 2007 se alojaron en establecimientos hoteleros. Es interesante destacar que el 36.6% se alojaron en casa de familiares y amigos. La **duración de su estancia** se concentra en intervalos de 2 a 3 noches con un peso combinado de 36.9%. El 15.9% indica pernoctar una noche en la ciudad. En conjunto estos intervalos representan el 52.8% de las citaciones.

Entre las **visitas a equipamientos culturales**, los Sitios religiosos representaron la primera categoría de visita para el total de los entrevistados con el 22.9% de las menciones. La visita a museos y sitios históricos ocuparon la segunda y tercera posición (20.6% y 16.7% respectivamente). Pasear por la ciudad fue reportada como la **actividad** con mayor peso a efectuar durante la estancia en la ciudad, seguida por ir de compras, visitar puntos de interés turístico y visitar museos (21.0%, 18.9%, 16.6% y 11.7% respectivamente). Vinculado a visitas y actividades se encuentra la identificación de **lugares** específicos programados a acudir; en este sentido la Catedral, Zócalo y Portales representan las menciones más importantes (13.5% y 12.8%). Estas cifras permiten perfilar la ciudad turística de Puebla para la Semana Santa 2007: la concentración espacial de turistas se centra en la Catedral, Portal y Zócalo, quedando el resto de los equipamientos turístico-culturales subutilizados. Otros lugares importantes a visitar son Cholula (13.7%) y Africam Safari (13.1%).

4. Transporte y movilidad: El 36.9% de los visitantes **arriban** a la ciudad de Puebla en Autobús público, seguido por el auto particular (33.0%). En relación a la **movilidad turística** en la ciudad, los visitantes principalmente caminan para trasladarse en ella (39.69%), seguida por auto, autobús público y taxi (25.9%, 18.0% y 11.7% respectivamente.

5. Percepciones: La percepción de los visitantes de la Ciudad de Puebla para la temporada Semana Santa 2007, ésta es señalada como destino turístico les ha permitido aumentar conocimientos (82.3%), sugieren que la ciudad es un destino agradable (88.9%), opinan que es un sitio donde hay cosas interesantes que ver (93.2%), y con una atmósfera agradable (88%).

Con respecto a la **satisfacción** en relación a la visita, el 36.2% otorgó una calificación de 10, el 32.4% dio una calificación de 9, y el 22.3% una calificación de 8.

6. Destinos Competitivos: Los visitantes señalan a Oaxaca (14.1%), Ciudad de México (12.3%), Guanajuato (11.5%) y Guadalajara (8.8%) son los principales destinos competitivos culturales para la ciudad de Puebla.

7. Fuentes de información y tipo de reservación: En un 36.2% de los casos, los visitantes que llegaron a la Ciudad de Puebla en la temporada Semana Santa 2007 utilizaron como fuente de **información antes** de su llegada la recomendación de amigos y familiares, seguida por el Internet (18.2%), tras éstas se encuentran la experiencia propia (16.1%) y Guías de viaje (12.1%). **Durante su estancia** las fuentes consultadas fueron amigos y familiares (32.8%), Centro de información turística (16.7%), Libros de guías turísticas (11.5%).

En relación a la **organización** del viaje, el 66.0% de los turistas no reservó nada con anticipación, mientras que el 18.5% reservó viaje y alojamiento por separado; de éstos el 44.3% **reservó su alojamiento** directamente en el establecimiento a través del teléfono, fax o correo electrónico, el 30.5% a través de Agencia de Viajes y el 25.2% por Internet.

8. Fidelidad al Destino: El 58.8% de los visitantes afirman haber estado anteriormente la ciudad de Puebla. De éstos, el 25.5% han estado en 2 ocasiones anteriores y el 23.8% en 3 oportunidades previas.

9. Gasto turístico: El gasto promedio aproximado por estancia por parte de los turistas en alimentos y compras fue de 1,516 pesos; en alojamiento por 1,999 pesos y el gasto de viaje por 3,985 pesos. Tómese en consideración que estas cifras no representan el consumo individual sino el gasto promedio por estancia del respondiente, el cual incluye la composición del grupo de viaje: individual o acompañado.

XXXI.- Que, la Información Turística Integral del Municipio de Puebla, tiene como objetivo integrar la información del municipio de Puebla que constituya todos los aspectos que identifican a una localidad como un área geográfica que se caracteriza por innumerables recursos que pueden generar el interés de los potenciales turistas y los poblanos ya sea para su desplazamiento o como consulta caracterizándose por la calidad en su contenido y presentación; que se de a conocer a nivel nacional e internacional y que se generen foros nacionales e internacionales de discusión y validación de la información integrada con la participación de un grupo colegiado de intelectuales reconocidos en los diferentes ámbitos.

Con la integración de la información turística y cultural del municipio de Puebla, en un sistema interactivo, de fácil acceso y navegabilidad, se ofrecerá la oportunidad a propios y extraños de navegar por la información que pueda despertar el interés de conocer Puebla.

XXXII.- Que, la proyección de la ciudad de Puebla a través de la Asociación Nacional de Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial A.C., tiene como objetivo desarrollar una marca que proyecte turísticamente a las nueve ciudades patrimonio, nacional e internacionalmente, potencializando los atributos culturales y naturales de cada una de ellas y estableciendo estándares de competitividad para todas ellas de una manera sustentable involucrando a los tres ordenes de gobierno y a la ciudadanía.

XXXIII.- Que, el Modulo Virtual Interactivo del Municipio de Puebla, tiene como objetivo contar con un Modulo de Información Turística que Integre la información del Municipio de Puebla y que logre conjuntar elementos tecnológicos innovadores y funcionales, ubicado en el centro histórico y con la finalidad de generar el interés de los potenciales turistas y los poblanos, ya sea para su desplazamiento o como consulta, caracterizándose por la calidad en su contenido y presentación; por lo que se pretende implementar un proyecto integrado en una plataforma tecnológica que logre conjuntar la información proporcionada y validada por Universidades, Cronistas, Historiadores e Instituciones

Dicha información contara con un alto grado de confiabilidad gracias a las reconocidas fuentes a través de un medio de un innovador Modulo Virtual Interactivo, que integre elementos como, Kioscos Interactivos, Pantallas LCD, Mapas Interactivos, Proyecciones Holográficas

La combinación de la información turística y cultural del municipio de Puebla y elementos tecnológicos en un sistema interactivo que será ubicado físicamente en la oficina de Turismo Municipal en el marco del Palacio Municipal y que seria remodelada para ubicar en el mismo Salas de lectura, Sala de consulta, Área de Mapas interactivos, Área de recorridos virtuales, Tienda de Souvenir, Música ambiental

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos asignar cuantos y tantos recursos sean necesarios a la Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo dentro del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, para el impulso, desarrollo y cabal cumplimiento de los programas turísticos que describen los considerandos XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que den cabal cumplimiento al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE OCTUBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE TURISMO.- REG. DARÍO SALAS PÉREZ.- REG. ARACELI QUIROZ FRANCO.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. ISRAEL CANTE TOBÓN.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: Señoras, Señores Regidores, toda vez que la propuesta ya fue

considerada e incluida en el Presupuesto dos mil ocho, pasamos al siguiente punto.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

La **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV Y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen que autoriza que en forma de iniciativa sea turnada al Honorable Congreso del Estado, las reformas, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; por lo que:

CONSIDERANDO

- I.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.
- III.** Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.

V. Desde la presentación del paquete hacendario 2006, este Honorable Ayuntamiento identificó los principios sobre los que descansaría la política fiscal de su gestión, siendo los de: **(i)** Legalidad en materia impositiva; **(ii)** Distribución Proporcional y Equitativa de la carga impositiva; y **(iii)** Planeación Presupuestal.

VI. Impulsados por los principios referidos, al concluir el tercer año de la gestión municipal, el esfuerzo de que contiene el presente documento, se orienta a la actualización de la regulación de las relaciones fisco-contribuyentes.

En la mayoría de los casos las modificaciones se sustentan en criterios emitidos por los tribunales terminales del Poder Judicial de la Federación, lo que aunado al sustento que implica el método de interpretación jurisprudencial, implica:

- Garantizar a los particulares, a través la constante actualización del marco normativo a fin de que precise el límite de las atribuciones municipales, a fin de garantizar la observancia del principio de legalidad; y,

- Ordenar y especificar los derechos y obligaciones de los particulares a fin de asegurar su ejercicio y observancia y con ello, el cumplimiento de normas de orden público.

Lo anterior impuso la necesidad de analizar todos y cada y uno de los capítulos que comprenden el Libro Primero del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, confrontándolo con el texto de las garantías individuales, los avances que han tenido legislaciones similares a la nuestra y los fallos más relevantes que han sustentado los tribunales terminales del Poder Judicial de la Federación.

Los resultados se describen en los rubros que corresponden a cada materia abordada en el contenido capítular del ordenamiento en cuestión:

DISPOSICIONES GENERALES. DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

- En diversas disposiciones se precisa si los términos o plazos que se conceden a los particulares para realizar una gestión, son o no inhábiles.

- En el artículo 4 y con el objeto de salvaguardar el plazo de presentación de un medio de defensa y hacer posible el derecho de los particulares a oponerse a los actos de autoridad, se prevé que en el caso de recursos administrativos presentados ante una autoridad incompetente, ésta debe remitirlo a la autoridad competente sin demora alguna, en cuyo caso el cómputo del plazo para interponer el recurso se tomará a partir de la presentación del mismo, ante la autoridad ante quien se haya dirigido, no obstante sea ésta incompetente, y no obstante también la demora con la que la remita a la autoridad competente.

- Tratándose de los requisitos que deberá satisfacer el recurso administrativo de revisión, se precisa que la remisión que se hace en el primer párrafo del artículo 6 al artículo 39, se refiere a este ordenamiento

mientras que se agrega que el recurso además de señalar el acto impugnado, deberá indicar la autoridad de la que emana.

- Con el objeto de que la autoridad que emita la resolución analice adecuadamente el recurso interpuesto, se agrega en el propio artículo 6 que no se exigirá que los conceptos de violación se expresen con determinadas formalidades indispensables, considerando el escrito que contenga el medio de defensa como un todo que por ende debe analizarse en su conjunto, debiendo interpretar como agravios a todos los razonamientos que se contengan en el recurso, que tiendan a demostrar la contravención del acto impugnado con los preceptos que lo rigen, aunque no se encuentren en el capítulo respectivo.

- Una adición congruente con la reforma que se propone al artículo 6, consiste en precisar que en los casos en que el recurrente cite erróneamente a la autoridad de la que emana el acto impugnado, pero ésta se identifique del cuerpo del recurso, la Dirección Jurídica deberá admitir y tramitar el recurso subsanando el error.

- Respecto a los documentos que debe acompañar el promovente, en el artículo 7 se propone precisar que en los casos en que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no recibió la notificación del acto reclamado, no será exigible este requisito, no obstante en esta hipótesis y la prevista en la fracción III del mismo dispositivo (constancia de notificación) la autoridad emisora del acto, al rendir su informe deberá acompañar la constancia de notificación y/o la constancia del acto reclamado.

- En el mismo artículo 7 se hacen tres precisiones: que el contribuyente quedará eximido de aportar una prueba y ésta será recabada por la autoridad, no solo ante la negativa de la autoridad para expedirla sino también ante su silencio; que el contribuyente perderá los derechos a los que se refiere el actual párrafo último del artículo 7 cuando se niegue a presentar la documentación que le es requerida o cuando haciéndolo no satisfaga los extremos referidos en el mismo numeral; y, la precisión de que el contribuyente que no acredite su personalidad será considerado gestor de negocios y por ende de nada servirá la ratificación posterior de la gestión, lo que es congruente con el texto actual del artículo 38 del ordenamiento a estudio.

- También se precisa en el artículo 9 el término por el cual la autoridad pondrá a la vista del contribuyente el informe que rinda la emisora del acto reclamado, a la vez que se le obliga a que en dicha vista se incluyan los anexos.

En el mismo numeral se precisa que al abrirse el periodo a prueba, la Dirección Jurídica proveerá sobre la admisión y desahogo de las pruebas, lo que corrige la redacción actual que en su literalidad sugiere que todas las pruebas deben ser admitidas.

- En el artículo 10 la propuesta consiste en reducir de dos a un mes el plazo del que goza la autoridad para emitir su resolución, contado a partir de que se desahoguen las pruebas, esto evitará que en los casos en que el fallo no resulte favorable al contribuyente, se generen los menores perjuicios posibles por el incremento de recargos.

- El artículo 12 aclara que los únicos casos en que la Dirección Jurídica se abstendrá de entrar al estudio del resto de los agravios que conformen un medio de defensa, bastando uno solo para desvirtuar la validez del acto, será cuando dicho agravio sirva por sí mismo para declarar la nulidad lisa y llana del acto (lo que hace inútil el análisis del resto del recurso) o cuando el acto reclamado carezca de fundamentación y motivación (ya que,

congruentemente con lo establecido en diversos criterios emitidos por el Poder Judicial Federal, al declararse la anulación de un acto por falta de fundamentación y motivación, el acto mismo deja de existir.)

- Con relación a las causales de improcedencia, la propuesta consiste en hacer dos aclaraciones: la primera de ellas estriba en que un acto sólo se considerará consentido por prescripción, cuando exista constancia de que el particular lo conoció sin promover el recurso de revisión con la oportunidad procesal requerida; y la segunda, que es improcedente el recurso cuando exista un medio de defensa diverso, siempre y cuando a través de él pueda ser anulado el acto impugnado.

- Se propone adicionar el artículo 16 con un segundo párrafo que, aunado a la posibilidad de que la autoridad fiscal anule actos que contengan ilegalidades manifiestas, precisen que por ilegalidad manifiesta se entenderá aquella actuación que haga visiblemente notoria e indiscutible la violación a los derechos del recurrente, ya sea en forma directa o bien indirectamente, ocurriendo esto último cuando existe trasgresión a las normas procedimentales y sustantivas que rigen el acto reclamado, e incluso la defensa del propio recurrente ante la emisión del mismo.

- En el artículo 18 se dará un tratamiento adecuado a las hipótesis de nulidad lisa y llana agregando en su fracción I que el acto impugnado quedará sin efectos por incompetencia del funcionario emisor del mismo, o del que haya expedido el acto, agregando el caso en que existan violaciones cometidas en la orden de visita.

Paralelamente se precisa que en las hipótesis referidas la nulidad será lisa y llana y en el resto será para efectos.

El conjunto de estas disposiciones propiciarán que el acceso a la justicia administrativa contenga menores exigencias formales, corrija las omisiones o errores involuntarios de los particulares, deje claros lineamientos para la autoridad encargada de su administración y reduzca los plazos para su acceso.

DISPOSICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES FISCO-CONTRIBUYENTES.

- Se precisa que las disposiciones del libro primero, destinadas a las relaciones hacendarias, también consideran las relaciones de coordinación entre las autoridades fiscales (artículo 22).

- En materia de responsabilidad solidaria, la propuesta consiste en considerar que se ubicarán con tal calidad a los servidores públicos que realizando cualquier acto u omisión propicien la evasión total o parcial de un ingreso municipal.

Paralelamente y acorde a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución General de la República, se propone incluir en el artículo 28 el derecho de los responsables solidarios para ser considerados como deudores sobrevenidos, lo que implicará que de forma previa a la declaración de responsabilidad solidaria, les sea otorgada la garantía de audiencia.

- Acorde a lo establecido en múltiples criterios del Poder Judicial de la Federación, se propone incluir en el artículo 31, que no obstante la interpretación estricta de las disposiciones fiscales que establecen cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, la autoridad fiscal no se encuentra impedida para interpretar cada precepto considerándolo dentro del contexto normativo del que forma parte.

- En el artículo 34 la proposición consiste en que sea considerado como un crédito fiscal, además de los que correspondan a obligaciones de esa naturaleza, a los que la adquieran por equiparación y se precise el caso concreto de las indemnizaciones y sanciones determinadas e impuestas en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- Tratándose de la habilitación de días y horas inhábiles, se adiciona a las hipótesis actuales, la que deriva de actos de fiscalización y se precisa a favor de los contribuyentes que la habilitación deberá comunicarse a los mismos considerando la causa que la motiva, el efecto que se persigue y que no alterará el calculo de los plazos.

El conjunto de estas propuestas busca la congruencia en el contenido capitular del libro I, endurece la ley en contra de servidores públicos que atenten contra el debito de responsabilidad, salvaguarda los derechos de responsables solidarios, fija reglas correctas de interpretación de la Ley Fiscal, adecua la naturaleza equiparada de un crédito fiscal y preserva la garantía de audiencia de los sujetos a procedimientos administrativos a quienes les sean habilitados días y horas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

- Acorde a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución de la República se establece que la autoridad fiscal ya no podrá desechar una petición en el caso de que se omita señalar el domicilio fiscal o no se acompañen los anexos de una promoción, en cuyo caso deberá ser requerido el peticionario para subsanar sus omisiones (artículo 37), lo que acontecerá también en el caso de las fracciones IV y V del artículo 39.

- En el artículo 38 se precisa que además de la representación, la legitimación de las personas físicas y morales, se realizará a través de escritura pública, carta poder firmada por dos testigos y ratificada ante notario, corredor, o bien, ante la autoridad fiscal que conozca del trámite.

- En el propio artículo 39 se establece que cuando el particular ocurra ante las autoridades a realizar una petición verbal y por su naturaleza requiera ser por escrito, la autoridad deberá brindarle todas las facilidades necesarias y la orientación que requiera a fin de que conozca los requisitos que deberá observar. Lo anterior es congruente con los principios que inspiran el Código a estudio y que, desde su exposición de motivos, ha dejado en claro que atiende a la especial característica de los contribuyentes del erario municipal y se propone eliminar la distancia existente entre la complejidad de la norma tributaria y los derechos de los particulares.

- Se propone reducir la regla general que contiene el plazo de que actualmente gozan las autoridades fiscales, para dar respuesta a instancias o peticiones, de tres meses a un mes, lo que agilizará las respuestas en los trámites.

- En el artículo 42 se precisa que la base de cálculo de los intereses por la expedición de cheques sin fondos, será la cantidad por la que se haya expedido.

- En materia de compensación se señalan diversos lineamientos que permitirán a los contribuyentes conocer de manera más precisa las bases para solicitarla o pedir la devolución de remanentes: (i) Que la compensación procede cuando los contribuyentes se encuentren obligados al pago por sí o en su carácter de retenedores; (ii) Que la compensación procederá cuando las obligaciones deriven de la misma contribución y no

tenga destino específico, incluyendo sus accesorios; (iii) Que bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga saldo a su favor, hasta aquel en que la compensación se realice (iv) Que los contribuyentes presentarán el aviso de compensación, señalando al efecto el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado, acompañando la documentación que mediante reglas generales fije la Tesorería; (v) Que los remanentes de una compensación a favor del contribuyente pueden ser materia de una devolución; (vi) Que no se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado, cuando haya prescrito la obligación de devolverlas, o cuando el contribuyente no tenga derecho a la devolución (vii) Que no podrán compensarse cantidades de ejercicios diversos a aquel en que se enteró el impuesto a cargo.

Asimismo se regula la compensación de oficio que podrán realizar las autoridades respecto de las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, aun en el caso de que la devolución haya sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando estos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación.

En el conjunto de estas disposiciones, se propone eliminar las hipótesis en las que son rechazadas las peticiones o promociones de los particulares, acatar la garantía de audiencia, obligar a las autoridades a brindar asesoría sobre este tipo de promociones, reducir los plazos para su respuesta, garantizar que los contribuyentes que dolosamente suscriban cheques sin fondos sean efectivamente sancionados y responsabilizados ante el interés fiscal y garantizar el derecho a la compensación.

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

- Salvaguardando las facultades privativas del Poder Judicial de la Federación se precisa en el artículo 50 que las autoridades fiscales no podrán pronunciarse sobre la interpretación o aplicación directa de la Constitución, sin dejar de establecer su deber de responder en forma fundada y motivada cada petición.

- En el mismo dispositivo y en materia de auxilio de la fuerza pública, se amplían las posibilidades de las autoridades fiscales para solicitar su intervención, en los casos en que los actos de resistencia emanen de terceros no relacionados con la obligación fiscal, agregando que la propia autoridad además de imponer sanciones, se encuentra facultada para determinarlas, además de que se precisa que las autoridades fiscales además de determinar la existencia de una responsabilidad solidaria se encuentran facultadas para darla a conocer y hacerla efectiva.

Cabe mencionar que en la fracción VII inciso b) del propio artículo 50 se hacía necesario precisar que la autoridad fiscal se encuentra facultada para exigir a los contribuyentes la exhibición de la contabilidad, datos, documentos, reportes e informes que se les requieran, lo que se propone cumplir con las formalidades propias de los cateos acorde con la interpretación que, para la visita domiciliaria, ha establecido en sus diversos criterios, el Poder Judicial de la Federación.

En el inciso c) del propio numeral se agrega la posibilidad de que la autoridad fiscal faculte a terceros para realizar actos de verificación, lo que

acontece principalmente en actividades vinculadas a la valuación, la actualización de información territorial o el cumplimiento de concesiones.

En su fracción VIII se precisa que la autoridad fiscal además de estar facultada para resolver medios de defensa, puede substanciarlos en los casos en que corresponda a su competencia.

En la fracción IX se faculta a las autoridades fiscales, no sólo a recabar información de fedatarios o servidores públicos, sino a requerirlas, con las potestades que esto conlleva.

Finalmente se incorpora la facultad de las autoridades fiscales para emitir subvenciones, lo que se propone, atendiendo a la interpretación del artículo 28 de la Constitución de la República, a fin de incentivar la inversión en el Municipio. No obstante, en su caso, una vez aprobada esta reforma, deberá ser materia de una exhaustiva reglamentación que adicionalmente proteja la inversión.

- Dentro del combate contra hechos o actos que desvíen los fines de la función pública, se propone adicionar al artículo 53 un párrafo, con el que medularmente se obligue a las autoridades fiscales que concedan reducciones, o condonaciones de pago de cualquier concepto de ingreso municipal, a que informen mensualmente a la Contraloría Municipal del ejercicio de esa facultad, señalando la cantidad que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que la sustentaron.

- En el artículo 54 se establece que la facultad de la Tesorería para condonar multas debe ajustarse a los lineamientos que dicte el Cabildo, además de atender a las circunstancias particulares de cada caso y las que originaron la sanción, sin que las determinaciones puedan ser impugnables, dado que les antecede el reconocimiento de una infracción.

- En el artículo 55 se precisa que los créditos cuyo pago sea autorizado de manera diferida, generarán los recargos que anualmente señale la Ley de ingresos. Paralelamente la autoridad que conceda la prórroga, deberá brindar a la Contraloría información similar a la que se rinda en los casos de condonación.

- En el artículo 56 se agregan tres párrafos, con el objeto de: (i) Precisar que la autorización para el pago en parcialidades no suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución, lo que resulta evidente si se considera que el crédito ha quedado firme y se encuentra insoluto, lo que a su vez propiciará que sea garantizado; (ii) Que ante la omisión de la autoridad fiscal de acordar el pago en parcialidades, el contribuyente no queda eximido de cumplir con la obligación, habida cuenta que existe un crédito reconocido, con independencia de que la propia autoridad fiscal pueda emitir un crédito en monto diverso; y, (iii) Que no se admitirá un desistimiento de la solicitud, una vez que el Tesorero haya emitido la determinación correspondiente, lo que se explica ante la posible actitud dilatoria de los contribuyentes.

- Con la adición propuesta al artículo 57 se preservan las garantías de legalidad y audiencia de los contribuyentes al precisar que toda revocación de la autorización de pago diferido o en parcialidades debe ser fundada y motivada, lo que implica la emisión de un acto concreto y controvertible

- Acorde al artículo 14 de la Constitución de la República se propone reformar el primer párrafo del artículo 58 para establecer que, ante el incumplimiento del pago en parcialidades, la autoridad fiscal deberá requerir al contribuyente el pago del saldo insoluto y sus accesorios, antes de iniciar el procedimiento económico coactivo. Paralelamente se precisa

que los recargos se causarán de conformidad con lo que para cada ejercicio establezca la Ley de Ingresos.

- En materia de caducidad de las facultades de las autoridades fiscales se agregan cuatro reglas: (i) Que es interrumpida por la interposición de cualquier medio de defensa, con independencia del sentido de la resolución final que recaiga; (ii) Que operará la caducidad tratándose de créditos autodeterminados o de los derivados de las facultades de comprobación de la autoridad respectiva, aun cuando se haya autorizado su pago en parcialidades, lo que se computará a partir del incumplimiento; (iii) Que en los casos de una prórroga legalmente concedida, el término de caducidad debe computarse a partir del día siguiente al en que se hubiere vencido el plazo autorizado, lo que resulta evidente si se considera que es a partir de ese momento que han quedado expeditas las facultades de la autoridad fiscal para liquidar el crédito; y, (iv) Que la caducidad se interrumpirá con el inicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, incluyendo cualquier actuación de la autoridad, notificada al contribuyente.

- En el artículo 61, en materia de prescripción se establece que la interposición de un medio de defensa suspende la prescripción siempre y cuando se haya garantizado el interés fiscal y se hubiere concedido la suspensión, lo que resulta evidente si se atiende al hecho de que, no obstante su impugnación, un crédito no garantizado es exigible, a la vez que se incluye una presunción en el sentido de que el contribuyente renuncia a la prescripción cuando realiza actos que de modo evidente e indiscutible, pugnen absolutamente con la decisión de hacerla valer.

En la misma materia, se enumeran los casos en que la prescripción se ve interrumpida.

- De acuerdo a la política fiscal seguida por el Código a estudio, el Municipio se ha ocupado, no sólo de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales, sino de obligaciones reglamentarias vinculadas al cumplimiento de obligaciones fiscales, lo que hace necesario que en el artículo 65 se faculte a la autoridad fiscal para que adicionalmente a la comprobación de obligaciones fiscales, compruebe el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza reglamentaria que se le vinculen.

- En materia de visitas domiciliarias, en el artículo 67 se precisa que pueden ser desarrolladas también en las sucursales de una negociación, se establece que la autoridad fiscal puede requerir información y documentación relacionada con la regularidad de bienes, congruentemente con lo expresado en el párrafo anterior, se precisa que los datos, documentos e informes que requiera la autoridad fiscal, no sólo tienen por objeto la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sino reglamentarias que se le relacionan.

En el mismo artículo y acorde a las reformas aprobadas por la actual Legislatura en el ejercicio anterior, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se faculta a las autoridades a requerir la comprobación del pago anticipado en los casos que proceda o a obtener los reportes de ingresos en los casos de la venta electrónica de localidades.

Finalmente se impone la carga a las autoridades fiscales de aportar a la Sindicatura, no sólo la información para la interposición de querrelas o denuncias, sino de aportar los elementos que las sustenten y que hayan obtenido en ejercicio de las facultades de comprobación.

- Con el propósito de garantizar que la orden de visita se ajuste a las formalidades que derivan del artículo 16 de la Constitución de la República, se propone adicionar el artículo 68 con el objeto de que dicha orden

contenga, además de los datos que actualmente se precisan: La autoridad que emite la orden; El lugar o lugares donde deba efectuarse la visita; La razón social del contribuyente (tratándose de personas morales); El cargo de quien practicará la visita; La fecha de inicio y terminación de la misma, lo que se exceptuará en los casos en que se trate de contribuyentes clandestinos, quienes no tienen un derecho subjetivo al oponerse a la regularidad de su situación jurídica; y, los preceptos de ley que definen la contabilidad, en el caso de que sea exigida al contribuyente.

Cada una de esta adiciones tiene al menos un criterio o jurisprudencia que sustenta su obligatoriedad.

- Complementando las modificaciones propuestas a los artículos 67 y 68 y con el objeto de que el contribuyente visitado tenga a su favor el derecho a la debida circunstanciación de las actas y la identificación de los visitadores, se propone adicionar dos párrafos a la fracción II del artículo 69 a fin de que en el acta de inicio se describan los datos de identificación de los visitadores, asentando con claridad el documento con el que se identifican los mismos y la fecha de las credenciales respectivas, así como señalar que autoridad las expide.

Paralelamente, deberá describirse el órgano, titular y la norma que le da competencia para la emisión de la identificación, así como todos los datos relativos al contenido de la credencial oficial de los que se desprenda el número de la misma, el cargo del visitador y el hecho de que contenga el nombre, fotografía y firma del mismo.

Complementariamente se establece que en el evento de que durante el desarrollo de la visita fenezca la vigencia de la credencial con la que se identifica un visitador, deberá describir los datos de su nueva identificación en actuaciones posteriores;

Adicionalmente y con el objeto de que los contribuyentes se encuentren informados sobre el procedimiento de la visita, a efecto de poder ejercer su derecho de estar presentes durante las actuaciones de la autoridad en el domicilio fiscal, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del mismo numeral a fin de que la autoridad que practique la visita deba notificar legalmente al contribuyente la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la continuación de cada una de las actuaciones posteriores al acta de inicio, bien sean actas parciales o complementarias o incluso el acta final;

Finalmente tratándose del plazo de conclusión de la visita domiciliaria, se agregan tres hipótesis normativas: (a) La ampliación de la visita domiciliaria y sus formalidades; (b) La suspensión del plazo de la visita derivado de la interposición de medios de defensa; (c) Las consecuencias favorables al contribuyente, derivadas de la conclusión del plazo de la visita sin que la autoridad levante el acta final, notifique observaciones o en su caso, notifique la conclusión de la visita.

- Con relación a los actos de fiscalización destinados a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de disposiciones reglamentarias, se proponen diversas precisiones al artículo 70 con el objeto de incluir abiertamente al comercio ambulante dentro del umbral de la competencia de las autoridades hacendarias, precisando la facultad de requerir la documentación que acredite su regularidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Tratándose de las hipótesis para la determinación presuntiva de la base, la propuesta consiste en ampliar las hipótesis a los casos en que los contribuyentes obstaculicen las facultades de comprobación a través de terceros, a la vez que se precisa que se estará en posibilidad de ejercer esa facultad cuando se niegue documentación a las autoridades fiscales.

- En el artículo 76 se establece en favor de los contribuyentes, que la presunción de legalidad no libera a la autoridad fiscal de la obligación de fundar y motivar sus determinaciones, además de precisar que la competencia de la autoridad en ningún caso se presumirá sino que deberá ser expresa.

El conjunto de estas disposiciones, además de contener las expresiones necesarias para que el ejercicio de facultades de las autoridades fiscales cumpla cabalmente con el deber de legalidad, y en su caso, con las formalidades que son propias de los cateos al desarrollar una visita domiciliaria, a la vez se proponen para complementar y aclarar las atribuciones que serán ejercidas para comprobar o hacer efectivo el cumplimiento de obligaciones hacendarias o reglamentarias que se le relacionan, garantizando con ello la salvaguarda del interés fiscal, mismo que coincide plenamente con el interés de la sociedad

INFRACCIONES Y SANCIONES.

- En este rubro únicamente se propone agregar a la fracción VII del artículo 82 que es materia de infracción no contar con licencias y autorizaciones en los lugares que legalmente deben permanecer.

- Asimismo en la fracción VIII del artículo 84, se propone ampliar las hipótesis de infracciones cometidas por servidores públicos, cuando no practiquen cualquier acto de fiscalización o no realicen operaciones catastrales, teniendo obligación de hacerlo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

- Se impone a la autoridad fiscal el deber de proporcionar a la persona con la que se entienda una diligencia copia con firma autógrafa del acto que se notifica, debiendo asentar en el acta de notificación, además de la fecha, la hora en que es practicada, lo que dará certeza jurídica al acto (artículo 105).

- En el artículo 106 se salvaguarda el derecho del contribuyente para señalar un domicilio para ser notificado, pero se impone el deber de que sea en el territorio del propio municipio, lo que se hace evidente a efecto de no entorpecer los procedimientos de orden público. A la vez se establece en beneficio de los contribuyentes que no podrán practicarse notificaciones relativas al procedimiento administrativo de ejecución, en las oficinas de las autoridades fiscales, lo que vulneraría los derechos del contribuyente.

- El artículo 107 se adiciona con un párrafo a fin de adaptarlo a la realidad del tipo de contribuciones que recauda el Municipio, como el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, determinando que cuando por su propia naturaleza exista peligro de que el contribuyente evada la obligación fiscal de mediar un día entre el citatorio y la notificación, el personal actuante podrá reducir el término fundando y motivando su determinación.

En la misma disposición se impone la obligación a las autoridades fiscales de pormenorizar en el acta respectiva, los casos en que la diligencia se entienda con un tercero, ante la actitud contumaz del contribuyente.

- Se regula adecuadamente el embargo en la vía administrativa, lo que resultaba necesario al carecerse de normas que precisaran: quién podía formular la solicitud y con ello que es una prerrogativa del deudor; la equivalencia entre lo garantizado y el interés fiscal; la obligación de acreditar la propiedad; el procedimiento para el nombramiento de

depositarios; y, en su caso, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Asimismo, resultaba necesario regular el pago previo de gastos de ejecución y la improcedencia de la devolución del pago una vez efectuada la diligencia.

Todo lo anterior es materia de la modificación que se propone al artículo 111.

Adicionalmente, en 1996, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó por unanimidad de once votos, al resolver el amparo en revisión 517/95, que no es inconstitucional la legislación fiscal que establece que en ningún caso se dispensará el otorgamiento de la garantía del interés fiscal.

El argumento medular del Pleno se sustentó en el hecho de que es una obligación constitucional el contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes y es de interés general el que los créditos fiscales sean pagados por los contribuyentes a fin de que el Estado obtenga los recursos que requiere para realizar normalmente sus funciones, entre ellas, la prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En ese sentido expresó, que la obligación de pagar las contribuciones incluye la de liquidar los créditos fiscales derivados de la omisión del pago de las mismas, así como la de garantizarlos si se quiere evitar el ejercicio de la facultad económico-coactiva, a través de la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

Tal razonamiento soporta la propuesta de reforma al artículo 111 para sustentar la obligación de que en todos los casos deberá ser garantizado el interés fiscal, como requisito para suspender el procedimiento administrativo de ejecución.

- Derivado del reconocimiento de un adeudo por parte del contribuyente, se establece que no será necesario que previamente al requerimiento de pago exista determinado y notificado un crédito fiscal, cuando el contribuyente se autodeterminó e incumplió con el pago en parcialidades o con el pago diferido (artículo 117).

- A fin de preservar la garantía de legalidad se establece en el artículo 120 el momento en que inicia el procedimiento económico coactivo, a la vez que congruentemente con la reforma propuesta al artículo 106 se establece que la notificación del procedimiento no puede hacerse en las oficinas de las autoridades fiscales.

En el mismo numeral, se otorga un derecho a los contribuyentes, que consiste a su vez en el deber de las autoridades de pormenorizar mediante acta, la relación de bienes, el estado que guardan y el lugar en el que permanecerán.

- En el artículo 126 se salvaguarda el derecho de los cónyuges copropietarios, respecto del embargo de bienes que pertenezcan a la sociedad, por lo que corresponde a la parte alícuota respectiva.

- En el artículo 132 se salvaguardan los derechos de los contribuyentes que consideren que los actos de las autoridades, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, no se ajustan a la legalidad, haciendo procedente el recurso de revisión, a la vez que se establece esta vía para ejercer una tercera vía.

- Tratándose de la figura de la intervención con cargo a la caja, se propone reformar el artículo 134 a efecto de salvaguardar la actividad del interventor

al separar los créditos preferentes antes de disponer el porcentaje destinado a garantizar el interés fiscal.

En el mismo numeral se propone una reforma al último párrafo que permita que, ante el desacato de las medidas ordenadas para proteger el interés fiscal, la oficina ejecutora ordene que cese la intervención con cargo a la caja y se convierta en administración, o bien se proceda a enajenar la negociación.

- Una hipótesis más sobre la enajenación de la negociación intervenida, será cuando lo recaudado en tres meses no alcance a cubrir por lo menos el 24% del crédito fiscal, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el por ciento será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del 8% mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el por ciento del crédito que resulte.

Esta hipótesis corresponde fielmente con la que actualmente obra en el Código Fiscal de la Federación y su constitucionalidad ha sido respaldada por diversos criterios.

- En materia de remates la reforma propuesta tiende a precisar que la convocatoria debe emanar de las autoridades fiscales (artículo 143) y establecer que la solicitud de una prórroga para el pago de su adeudo, con anterioridad a la celebración de la almoneda, sin que medie ningún acuerdo sobre suspensión del procedimiento, no anula el remate (artículo 145).

- En el artículo 153 se precisa que los bienes o negociaciones adjudicados, pasarán libres de los gravámenes que dieron origen al crédito, lo que resulta evidente al ser ese el medio de pago de las contribuciones omitidas. Asimismo se hace la precisión de que la transferencia de bienes inmuebles, sí causará los impuestos que ese acto genere.

- Finalmente se precisa en el artículo 162 el momento para solicitar la suspensión del Procedimiento económico coactivo, tratándose de medios de defensa.

El conjunto de estas disposiciones busca, tratándose del procedimiento administrativo de ejecución, que se amplíen las exigencias para las autoridades fiscales, con el objeto de salvaguardar los derechos del contribuyente, pero al mismo tiempo se proponen salvaguardar el derecho a la impugnación del que gozan los contribuyentes.

VII. Atendiendo a lo antes expuesto la presente Comisión propone se reformen, deroguen y adicionen diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Artículo **PRIMERO. Se REFORMAN:** la fracción IX del artículo 1; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero, la fracción I y el párrafo segundo del artículo 6; el párrafo cuarto actual que pasa a ser sexto y el párrafo quinto actual que pasa a ser séptimo, del artículo 7; el artículo 9 en sus dos párrafos; el artículo 10; el artículo 12; las fracciones II y III del artículo 14; las fracciones I, II y último párrafo del artículo 18; el artículo 22; la fracción XXI del artículo 28; el párrafo primero del artículo 34; el párrafo séptimo del artículo 35; primer párrafo del artículo 38; segundo párrafo del artículo 39; el primer párrafo del artículo 40; los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 42; el sexto párrafo del artículo 43; el primer párrafo del artículo 46;

el artículo 50 en sus fracciones IV, V, VII incisos b) y c), VIII, IX, XI, XII; el artículo 58 en sus dos párrafos; el artículo 65; las fracciones II, III, IV, V, VII, X, XII, XIII, XIV del artículo 67; el artículo 68 en todas sus fracciones; el artículo 70 en su párrafo primero y sus fracciones I, III, IV y VI; el artículo 71 en sus fracciones I, II, III, IV y VII; el artículo 74; el artículo 75; la fracción VII del artículo 82; la fracción VIII del artículo 84; el primer párrafo del artículo 105; el segundo párrafo del artículo 106; el artículo 107 en su primer párrafo, en el segundo actual que pasa a ser tercero y en el tercero actual que pasa a ser cuarto; la fracción V del artículo 111; la fracción II del artículo 112; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 120, que pasan a ser segundo, tercero y quinto; el artículo 134 en sus párrafos primero y tercero; el artículo 138; los párrafos primero y tercero del artículo 143; el primer párrafo del artículo 152; el artículo 153; el artículo 162 en todos sus párrafos y la fracción I del artículo 192.

Artículo **SEGUNDO. Se DEROGAN:** los artículos 265, 266 y 267.

Artículo **TERCERO. Se ADICIONAN:** un párrafo segundo al artículo 4; los párrafos quinto y sexto al artículo 6; dos párrafos al artículo 7 recorriéndose los actuales segundo, tercero, pasando a ser quinto y sexto, y un último párrafo; un párrafo al artículo 12; un párrafo al artículo 16; los párrafos tercero y cuarto al artículo 28; un párrafo segundo al artículo 31 pasando a ser el actual segundo párrafo tercero; un párrafo tercero al artículo 37, pasando a ser los actuales tercero, cuarto y quinto, cuarto, quinto y sexto de dicha disposición; un párrafo al artículo 39; los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 46; un párrafo a la fracción I del artículo 50; un último párrafo al artículo 53; un párrafo al artículo 54; dos párrafos al artículo 55; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 56; un último párrafo al artículo 57; cuatro párrafos al artículo 60; dos párrafos que ocupan los lugares tercero y cuarto al artículo 61, así como las fracciones I, II, III, IV, V y un penúltimo párrafo, pasando a ser el actual párrafo tercero el quinto y último párrafo de esta disposición; un párrafo a la fracción X del artículo 67; las fracciones V y VI al artículo 68; dos párrafos a la fracción II, uno a la fracción IV y los párrafos antepenúltimo, penúltimo y último al artículo 69; dos párrafos al artículo 76; un párrafo al artículo 106; un segundo párrafo al artículo 107, en tanto que los párrafos segundo y tercero actuales pasan a ser tercero y cuarto; los párrafos quinto y sexto al artículo 111; un párrafo al artículo 117; los párrafos primero y tercero al artículo 120, pasando los actuales primero, segundo, tercero y cuarto, a ser segundo, cuarto, quinto y sexto; un párrafo al artículo 126; tres párrafos al artículo 132; un párrafo al artículo 138; un párrafo al artículo 145; y un párrafo al artículo 153;

Para quedar como sigue:

Artículo 1.- “.....”

I a VIII. “.....”

IX. SAU.- Secretaría de Administración Urbana y Obra Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

X a XXIII. “.....”

Artículo 4.- El recurso administrativo de revisión deberá ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto o la resolución impugnada, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del mismo.

Cuando el recurso administrativo es presentado ante una autoridad incompetente, ésta debe remitirlo sin mayor demora a la autoridad competente; y en esos casos, para estimar si el medio de defensa es

interpuesto en tiempo, se tomará para el inicio del cómputo, la fecha de su presentación ante la autoridad a quien se haya dirigido, no obstante ser ésta incompetente, y no obstante también, la demora con que la remita a la autoridad competente.

Artículo 6.- El escrito de interposición del recurso administrativo de revisión deberá satisfacer los requisitos que para las promociones de los contribuyentes establece este ordenamiento en el artículo 39 y señalar además:

I. La resolución o acto que se impugna y la autoridad de la que emana;

II a IV. “.....”

Cuando no se expresen los agravios, el acto impugnado, los hechos controvertidos o no se ofrezcan las pruebas, la Dirección Jurídica requerirá al promovente para que dentro del plazo de cinco días hábiles cumpla con dichos requisitos. Si dentro de dicho plazo no se expresan los agravios que le causen la resolución o acto impugnado, la autoridad fiscal desechará el recurso.

“.....”

“.....”

La Dirección Jurídica no exigirá que los agravios se expresen con determinadas formalidades, y considerará el escrito que contenga el recurso como un todo que debe analizarse en su conjunto; de ahí que deberá atender como agravios todos aquellos razonamientos que se contengan en el recurso, que tiendan a demostrar la contravención del acto impugnado con los preceptos que lo rigen y que se estiman transgredidos, aunque no se encuentren en el capítulo relativo.

En los casos en que el recurrente en el capítulo relativo al señalamiento de la autoridad de la que emana el acto impugnado, la fije con error, pero del cuerpo del recurso se desprenda la autoridad a la que debe atribuirse el acto, la Dirección Jurídica admitirá el recurso subsanando el error.

Artículo 7.- “.....”

I a IV. “.....”

Lo previsto en la fracciones II y III no será exigible cuando se trate de negativa ficta y así se establezca en el recurso.

Lo previsto en la fracción II de este artículo tampoco será exigible cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no le fue notificado el acto impugnado. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que ésta se hizo. En estos casos y en el previsto en la fracción III la autoridad emisora del acto al rendir su informe acompañará la constancia de notificación del acto impugnado y la copia del mismo.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, podrán presentarse en fotocopia simple, siempre que obren en poder del recurrente los originales. En caso de que presentándolos en esta forma la autoridad tenga indicios de que no existen o son falsos, podrá exigir al contribuyente la presentación del original o copia certificada.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiere podido obtenerlas por tratarse de documentos que legalmente no se encuentren a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la autoridad fiscal requiera su

remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y lugares en que se encuentran. Se entiende que el recurrente no tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente no pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos

La autoridad fiscal, a petición del recurrente, recabará las pruebas que obren en el expediente en que se haya originado el acto impugnado, siempre que el interesado no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas, por haberle sido negadas o por haberlas solicitado sin obtener respuesta. En estos casos el contribuyente deberá acreditar haber solicitado los documentos y la negativa de la autoridad para su expedición o en su caso, manifestar bajo protesta de decir verdad que no ha recibido respuesta.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días hábiles. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término o no satisface los extremos de los párrafos anteriores, y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, perderá el derecho a ofrecerlas.

En todo caso el promovente que no acredite su personalidad será considerado como gestor de negocios y estará a lo previsto en el artículo 38 de este Código, sin que sea admisible ninguna ratificación de gestión posterior a la presentación del recurso.

Artículo 9.- La Dirección Jurídica dentro del término que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de interposición del recurso, pondrá a la vista del contribuyente, por tres días hábiles, el informe que rinda la autoridad en relación al recurso interpuesto, así como los anexos que acompañe al mismo.

Recibido el expediente, y habiendo puesto a la vista del recurrente el informe rendido por la autoridad, la Dirección Jurídica abrirá un periodo de pruebas por un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que dio a conocer al promovente el informe rendido por parte de la autoridad responsable, en el que proveerá sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas en tiempo y las pruebas supervinientes y recibirá en audiencia los alegatos que se presentarán por escrito. La Dirección Jurídica calificará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer.

Artículo 10.- La Dirección Jurídica resolverá en definitiva dentro del término que no excederá de un mes contado a partir de la fecha de desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 9 de este ordenamiento.

Artículo 12.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado bastará con el examen de éste.

En los casos en que el acto impugnado carezca de fundamentación y motivación, bastará esa conclusión para anularlo, sin necesidad de entrar al estudio de los demás agravios hechos valer por el recurrente.

Artículo 14.- “.....”

I. “.....”

II. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos actos o resoluciones contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto, siempre y cuando exista constancia de que el recurrente conoció el acto del que se agravia; y

III. Cuando simultáneamente se esté tramitando el recurso de revisión y algún medio de defensa diverso, cuyo efecto pueda ser la anulación del acto reclamado.

Artículo 16.- “.....”

Para efectos del párrafo que antecede se entiende por ilegalidad manifiesta, aquella actuación en el acto reclamado que, a partir de su análisis, haga visiblemente notoria e indiscutible la vulneración a los derechos del recurrente, ya sea en forma directa, o bien, indirectamente, mediante la trasgresión a las normas procedimentales y sustantivas que rigen el acto impugnado, e incluso la defensa del propio recurrente ante la emisión del acto por las autoridades responsables.

Artículo 18.- “...”

I. Incompetencia del funcionario que haya dictado u ordenado el acto, o tramitado el procedimiento del que deriva la resolución impugnada, o si las violaciones fueron cometidas en la orden de visita en su caso;

II. Omisión de los requisitos formales o violaciones al procedimiento, que afecten la defensa del particular y trasciendan al sentido de la determinación, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso; y

III. “.....”

La Dirección Jurídica dejará sin efectos el acto impugnado, en la hipótesis de la fracción I o mandará reponer el procedimiento, cuando se trate de lo previsto en las fracciones II y III antes señaladas.

Artículo 22.- Las disposiciones de este Libro, regulan las relaciones jurídicas entre las autoridades fiscales y los sujetos pasivos de la relación tributaria, y los responsables solidarios de éstos, con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales, así como los procedimientos administrativos que se establecen y las relaciones de coordinación hacendaria entre autoridades fiscales.

Artículo 28.- “.....”

I a XX. “.....”

XXI. El personal de la Tesorería que dolosamente formule certificados de no adeudo con datos falsos o que realizando cualquier acto u omisión propicie la evasión, total o parcial de un ingreso municipal;

XXII. “.....”

XXIII. “.....”

“.....”

Los responsables solidarios se considerarán deudores sobrevenidos, por ende la presunción legal de serlo admite prueba en contrario.

La autoridad fiscal en forma previa a la declaración de responsabilidad solidaria, otorgará al afectado las garantías de audiencia y de defensa para que pruebe y alegue lo que a su derecho convenga, otorgándole un plazo de diez días hábiles para tal efecto.

Artículo 31.- “.....”

Lo previsto en el párrafo anterior no impide a las autoridades fiscales interpretar cada precepto considerándolo dentro del contexto normativo del que forma parte.

Las demás disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica, a falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal.

Artículo 34.- Crédito fiscal, es la obligación de la misma naturaleza o por equiparación, determinada en cantidad líquida o en especie, a favor del Municipio o de sus organismos, derivado de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de sanciones impuestas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado o de indemnizaciones y sanciones determinadas e impuestas en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, misma que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas y a falta de tal señalamiento, el pago deberá hacerse:

I a V. “.....”

“.....”

Artículo 35.- “.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Las autoridades fiscales para efecto de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, de notificación, de actos de fiscalización, y de embargo precautorio, podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando la persona con quien deba entenderse la diligencia, realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles, esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares considerando la causa que la motiva y el objeto que se persigue y no alterará el cálculo de plazos. También se podrá continuar en días y horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el elaborar el acta de inicio de la visita domiciliaria.

“.....”

“.....”

Artículo 37.- “.....”

“.....”

Además de los casos que señalen las leyes fiscales, se podrá rechazar la presentación cuando no contenga o se anote de manera incorrecta el nombre del contribuyente, el número de cuenta y/o de licencia, o cualquier otro que lo identifique en los Registros Municipales de la contribución de que se trate, no aparezcan debidamente firmados o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso la autoridad fiscal podrá cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios. En la hipótesis de que se omita el domicilio fiscal o no se acompañen los anexos, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles subsane su omisión y de no hacerlo desechará el trámite.

“.....”

“.....”

Artículo 38.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación y legitimación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública, carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante Notario o Corredor Público, o bien, ante la autoridad fiscal que conozca del trámite.

“.....”

Artículo 39.- “.....”

I a VI. “.....”

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones II, IV y V de este artículo, las autoridades fiscales requerirán al promovente, a fin de que en un término de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido. En el caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la promoción se tendrá por no presentada. Las promociones que presenten los contribuyentes sin el requisito que señala la fracción V, se notificarán por estrados; las que se presenten sin los requisitos que señalan las fracciones I, III, y VI se tendrán de plano por no presentadas.

Cuando el particular ocurra ante las autoridades fiscales a realizar una petición en forma verbal y por su naturaleza requiera la formalidad a que se refiere este artículo, la autoridad deberá brindarle todas las facilidades necesarias y la orientación que requiera a fin de que conozca los requisitos que deberá observar.

Artículo 40.- Las instancias o las peticiones que se formulen a las autoridades fiscales, deberán ser resueltas en los plazos que específicamente señalen las leyes fiscales municipales, o en su defecto, en el término de un mes.

“.....”

“.....”

Artículo 42.- “.....”

“.....”

La falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal por parte de la institución a cuyo cargo se hubiere librado, dará derecho a la Tesorería a exigir del librador el pago del importe del mismo, los recargos y una indemnización del veinte por ciento de la cantidad por la que sea expedido el cheque, sin perjuicio de que se tenga por no cumplida la obligación y se cobren los créditos, recargos y sanciones que sean

precedentes por el falso pago, independientemente de la responsabilidad penal en que llegara a incurrir.

Para tal efecto la autoridad fiscal, requerirá al librador del cheque para que dentro del plazo de 3 días hábiles, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del veinte por ciento, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales precedentes, que se realizó el pago o que no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado, sin que se obtenga el pago, o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto por el que fue expedido el cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

“.....”

Artículo 43.- “...”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea los créditos omitidos, sólo se calcularán y pagarán recargos por los doce meses anteriores, aplicados sobre el crédito original.

“.....”

Artículo 46.- Los contribuyentes tendrán derecho a que se les compensen las cantidades pagadas indebidamente o en cantidad mayor a la debida contra las que estén obligados a pagar por sí o en su carácter de retenedores siempre y cuando no tenga destino específico, incluyendo sus accesorios. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración, en el formato que al efecto emita la Tesorería que contenga saldo a su favor, hasta aquel en que la compensación se realice. Los contribuyentes presentarán el formato de compensación, acompañando la documentación que mediante reglas generales fije la Tesorería siendo aplicables las reglas vigentes al momento de solicitar la compensación.

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el párrafo anterior y que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán solicitar su devolución.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos conforme lo establecido por este Código, sobre las cantidades compensadas indebidamente, hasta la fecha en que se realice el pago.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado, cuando haya prescrito la obligación de devolverlas, o cuando el contribuyente no tenga derecho a la devolución.

Podrán compensarse cantidades de ejercicios diversos a aquel en que se enteró el impuesto a cargo.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, aun en el caso de que la devolución haya sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros, cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación.

Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación y en caso de no ser procedente harán efectivos los créditos omitidos.

Los contribuyentes tendrán derecho a gestionar y obtener la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme a las reglas siguientes:

I. Cuando el pago de lo indebido, total o parcialmente se hubiere efectuado en cumplimiento de resolución de autoridades que determinen la existencia de un crédito fiscal, lo fijen en cantidad líquida o den las bases para su liquidación, el derecho a la devolución nace cuando dicha resolución hubiere sido declarada insubsistente por autoridad competente;

II. Tratándose de créditos fiscales, cuyo importe hubiere sido retenido a los sujetos pasivos, el derecho a la devolución sólo corresponderá a éstos; y

III. No procederá la devolución de cantidades pagadas indebidamente, cuando se haya trasladado la carga fiscal a otra persona por el contribuyente que hizo el entero correspondiente.

Artículo 50.- “.....”

I. “.....”

Las autoridades fiscales no podrán pronunciarse sobre el fondo de las consultas efectuadas por los particulares, cuando versen sobre la interpretación o aplicación directa de la Constitución Federal, debiendo responder por escrito, en un breve término, fundando y motivando su impedimento legal para resolver la petición.

II. “.....”

III. “.....”

IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios, terceros relacionados o no con ellos, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, así como determinar infracciones e imponer sanciones que señalen este Código y los demás ordenamientos fiscales del Estado;

V. Determinar mediante resolución, dar a conocer y hacer efectiva la responsabilidad solidaria;

VI. “.....”

VII. Comprobar que los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, han cumplido con las disposiciones fiscales, así como comprobar la comisión de infracciones y delitos fiscales; para tal efecto podrán:

a) “.....”

b) Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, datos, documentos, reportes e informes que se les requieran, a efecto de llevar a cabo su revisión;

c) Practicar por sí o por terceros autorizados, actos de verificación y visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados.

d) a g) “.....”

“.....”

VIII. Substanciar y resolver los recursos administrativos que promuevan los contribuyentes en los términos de este Código y los demás ordenamientos aplicables;

IX. Requerir y recabar, de los servidores públicos y de los fedatarios, la documentación e información que posean con motivo del ejercicio de sus funciones;

X. “.....”

XI. Elaborar los formatos de pago y dictar reglas generales; y

XII. Conceder subsidios, subvenciones o estímulos fiscales

XIII a XV. “.....”

Artículo 53.- “.....”

“.....”

La Autoridad que conceda los beneficios de condonación o reducción, a que se refiere este artículo deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma.

Artículo 54.- “.....”.

“.....”.

La Tesorería con base en los lineamientos que dicte el Cabildo, podrá condonar las multas que en materia fiscal hubiesen quedado firmes, atendiendo a la apreciación discrecional de las circunstancias particulares de cada caso y las causas que originaron la imposición de la sanción. Dichas resoluciones no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.

Artículo 55.- “.....”

Los créditos prorrogados causarán recargos conforme a este Código y la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

La Autoridad que conceda la prorroga de créditos, a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esa facultad, señalando el total de las cantidades cuya prorroga ha sido concedida y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así

como los beneficiarios de la misma.

Artículo 56.- “.....”

“.....”

La solicitud de pagar en parcialidades un crédito fiscal, no suspende el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El evento de que la autoridad fiscal omita manifestar su autorización expresa respecto a la solicitud de pago en parcialidades formulada por el contribuyente, no exime a éste de cumplir con la obligación tributaria que él mismo se autodeterminó, independientemente de que en ejercicio de sus atribuciones las autoridades fiscales liquiden el crédito en monto diverso, en cuyo evento será materia del Procedimiento Administrativo de Ejecución el saldo insoluto.

No se admitirá el desistimiento del contribuyente de pagar en parcialidades una vez emitida la autorización del Tesorero.

Artículo 57.- “.....”

I a IV.- “.....”

Toda revocación de la autorización de pago diferido o en parcialidades deberá ser fundada y motivada.

Artículo 58.- La falta de pago de alguna de las parcialidades estipuladas, o en el plazo concedido, según el caso, determinará la inmediata exigibilidad del adeudo insoluto, pudiendo iniciarse el procedimiento administrativo de ejecución, con posterioridad al requerimiento de pago del saldo insoluto y sus accesorios que haga la autoridad fiscal.

Durante el plazo concedido para el pago a plazos, se causarán recargos conforme a este ordenamiento y la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

Artículo 60.- “.....”

I a III.- “.....”

El plazo a que se refiere esta disposición, se interrumpirá por la interposición de cualquier medio de defensa, independientemente del sentido de la resolución que le recaiga.

Operará la caducidad tratándose de créditos autodeterminados o de los derivados de las facultades de comprobación de la autoridad respectiva, aun cuando se haya autorizado su pago en parcialidades, la que se computará a partir del incumplimiento.

En los casos de una prórroga legalmente concedida, el término de caducidad debe computarse a partir del día siguiente al en que se hubiere vencido el plazo autorizado.

La caducidad se interrumpirá con el inicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, incluyendo cualquier actuación de la autoridad, notificada al interesado, que tienda a precisar el hecho o hechos constitutivos de una infracción.

Artículo 61.- “.....”

“.....”

Se interrumpe el término de la prescripción cuando se interponga cualquier medio de defensa en contra de la determinación del crédito fiscal, siempre y cuando el particular haya solicitado y se hubiere concedido la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

También Interrumpe la prescripción:

I. El pago total o parcial hecho por el deudor, cuando al haber dejado de cubrir pagos en parcialidades voluntariamente los realice, aun en forma extemporánea;

II. Cualquier gestión de cobro, aún cuando se declare su nulidad parcial por vicios formales;

III. El ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución,

IV. Por el reconocimiento expreso o tácito del deudor respecto de la existencia del crédito;

V. La notificación del crédito, aún cuando se haga fuera del procedimiento administrativo de ejecución;

Se entenderá que el contribuyente ha renunciado en forma tácita a la prescripción, cuando realice hechos o actos que, de modo evidente e indiscutible, pugnen absolutamente con la decisión de hacer valer la prescripción.

Los particulares podrán solicitar a la autoridad fiscal con las formalidades a que se refiere el artículo 39 de este ordenamiento, la declaratoria de que ha operado la prescripción de los créditos fiscales.

Artículo 65.- Las autoridades fiscales, están obligadas a comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales y administrativas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales, y en su caso, determinar contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como comprobar la comisión de infracciones y delitos fiscales y proporcionar información a otras autoridades.

Artículo 67.- “.....”

I. “.....”

II. Practicar visitas en el domicilio fiscal, dependencias o sucursales de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios o de los terceros relacionados con ellos, revisar sus bienes, mercancías y en general la documentación que tenga relación con las obligaciones fiscales y en su caso, asegurarlos dejando en calidad de depositario al visitado, previo inventario que al efecto se formule;

III. Practicar visitas en el domicilio fiscal o negociaciones de los sujetos pasivos, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de diversas disposiciones reglamentarias, así como requerir la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 70 del presente Código;

IV. Ordenar y realizar la inspección, verificación física, clasificación, valuación o comprobación de la regularidad de toda clase de bienes;

V. Solicitar de los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, toda clase de datos, documentos e informes

relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales o administrativas relacionadas a la observancia de obligaciones de naturaleza fiscal;

VI. “.....”

VII. Ordenar y practicar las inspecciones y verificaciones de los lugares, inmuebles, bienes, documentos o mercancías, en la forma que para la comprobación de las obligaciones fiscales determine la Tesorería con las formalidades que establece este Código;

VIII. “.....”

IX. “.....”

X. Autorizar y verificar el manejo de los boletos o documentos que otorguen el derecho de admisión a una diversión o espectáculo público y en su caso, que el sujeto del impuesto respectivo conserve en el lugar del evento el comprobante de pago anticipado;

En caso de que los contribuyentes del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos expidan el boletaje por si o por terceros, con anterioridad al evento y el organizador del evento o un tercero autorizado por el mismo, utilicen medios electrónicos de impresión y/o venta de boletos, obtener el reporte electrónico de la venta en las diferentes localidades, que contenga el costo de cada una de ellas y el acumulado correspondiente.

XI. “.....”

XII. Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones, manifestaciones, reportes o avalúos;

XIII. Allegarse y poner a disposición de la Sindicatura, las pruebas necesarias para integrar las denuncias ante el Ministerio Público, sobre la posible comisión de delitos fiscales o en su caso para formular la querrela respectiva, aportando las pruebas que demuestren la actualización del tipo penal y que hayan obtenido en ejercicio de sus facultades de comprobación; y

XIV. Cuando los sujetos pasivos, los responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, o cualquier otra persona se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, éstas podrán indistintamente:

a) al c) “.....”

“.....”

“.....”

Artículo 68.- “.....”

I. La autoridad que emite la orden;

II. El lugar o lugares donde deba efectuarse la visita;

III. El nombre o razón social del contribuyente visitado cuando aparezca registrada ante las autoridades fiscales, cuando se ignore el nombre de la persona que debe ser visitada, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

IV. El nombre y cargo de la persona o personas que practicarán la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente; notificándose al visitado de conformidad con el presente ordenamiento;

V. El objeto de la visita y en su caso el período a que deberá limitarse la misma, expresando la fecha de inicio y terminación de la misma.

No será requisito precisar el objeto de la orden de visita y las contribuciones a cargo del visitado, cuando se trate de sujetos pasivos clandestinos que realicen sus actividades sin contar con las autorizaciones o registros que prevén los ordenamientos aplicables; y

VI. Los preceptos de ley que definan los elementos que integran la contabilidad, en el caso de que en la orden de visita domiciliaria la autoridad emisora exija al contribuyente la presentación de determinados documentos, que a decir de aquélla forman parte de la misma.

Artículo 69.- “.....”

I. “.....”

II. “.....”

“.....”

En el acta respectiva se debe describir con claridad el documento con el que se identifican los visitantes y asentar la fecha de las credenciales respectivas, así como señalar que autoridad las expide, indicando el órgano, su titular y la norma que le da competencia para su emisión, así como todos los datos relativos al contenido de la credencial oficial, de los que se desprenda el número de la misma, el cargo del visitador y el hecho de que contenga el nombre, fotografía y firma del mismo.

En el evento de que durante el desarrollo de la visita fenezca la vigencia de la credencial con la que se identifica un visitador, deberá describir los datos de su nueva identificación en actuaciones posteriores;

III. “.....”

IV. “.....”

La autoridad que practique la visita, deberá notificar legalmente al contribuyente la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la continuación de cada una de las actuaciones posteriores al acta de inicio, bien sean actas parciales o complementarias o incluso el acta final;

V. “.....”

VI. “.....”

VII. “.....”

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse por periodos iguales hasta por dos ocasiones, siempre que el oficio mediante el cual se le notifique al visitado la prórroga correspondiente, haya sido expedido por la autoridad o autoridades fiscales que ordenaron la visita o revisión.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la

documentación del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, o las prórrogas que procedan de conformidad con el párrafo anterior, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra los actos o actividades que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades no levanten el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso, el de conclusión de la revisión dentro de los plazos mencionados, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante dicha visita o revisión.

Artículo 70.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 67 de este Código, las visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de disposiciones reglamentarias, así como para requerir la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se realizarán conforme a lo siguiente:

I. Se llevarán a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, puestos fijos, semifijos o ambulantes en la vía pública, o sucursales de los contribuyentes, siempre que se encuentren abiertos al público en general, donde se realicen enajenaciones o presten servicios, o realicen cualquier acto o hecho generador de obligaciones fiscales, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de las disposiciones reglamentarias, así como para requerir la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

II. “.....”

III. Los visitadores se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia con las mismas formalidades que en la visita domiciliaria a que se refiere el artículo 69 de este Código, requiriéndola para que designe dos testigos, si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esa situación en el acta que le levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la inspección;

IV. En toda visita domiciliaria para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de las disposiciones reglamentarias, así como para requerir la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitadores, relativos a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de las disposiciones reglamentarias, así como de la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

V. “.....”

VI. Si con motivo de la visita domiciliaria a que se refiere este artículo, las autoridades conocieron incumplimientos de las obligaciones fiscales se procederá a la formulación de la resolución correspondiente.

Artículo 71.- “.....”

I. Cuando se resistan u obstaculicen por cualquier medio, directamente o a través de terceros, la iniciación o desarrollo de las visitas domiciliarias, o se nieguen a recibir la orden respectiva;

II. Cuando no proporcionen la documentación, informes o datos que les soliciten las autoridades fiscales o los presenten alterados, falsificados o existan vicios o irregularidades en los mismos;

III. Cuando no tengan la documentación a que estén obligados, no la conserven en su domicilio o se nieguen a entregarla a la autoridad fiscal que los requiera;

IV. Cuando la información que se obtenga de terceros, ponga de manifiesto discrepancias con sus datos o informes manifestados o declarados por los contribuyentes;

V. “.....”

VI. “.....”

VII. Cuando nieguen u obstaculicen el acceso a los predios, inmuebles e instalaciones al personal designado por las autoridades fiscales para la práctica de avalúos de los mismos o la obtención de datos para tal fin. Se considerará que hay negativa u obstaculización, cuando habiéndose notificado al propietario o poseedor la fecha y hora de la diligencia por medio de citatorio entregado por lo menos con tres días hábiles de anticipación, ésta no pueda realizarse; y

VIII. “.....”

Artículo 74.- Los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones, conozcan de hechos, actos u omisiones que puedan entrañar infracción o incumplimiento de las disposiciones fiscales, las comunicarán a la autoridad fiscal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales acciones u omisiones.

Artículo 75.- Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las disposiciones fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales o municipales, a las autoridades investigadoras y a las autoridades judiciales cuando la ley impone tal obligación.

Artículo 76.- “.....”

La presunción de legalidad no exime a la autoridad fiscal de la obligación de fundar y motivar sus determinaciones.

La competencia de la autoridad no se presumirá sino que deberá ser expresa.

Artículo 82.- “.....”

I a VI. “.....”

VII.- No tener los permisos, licencias, autorizaciones, tarjetas, boletas de registro o cualquier otro documento exigido por las disposiciones fiscales en los lugares que para el efecto señalen, no citar su clave de registro o cuenta según el caso, en las declaraciones, manifestaciones, solicitudes y gestiones que hagan ante cualquier dependencia;

Fracciones VIII a XXX.- “.....”

Artículo 84.- “...”

Fracciones I a VII.- “...”

VIII.- No practicar las visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones, o cualquier otro acto de fiscalización, así como omitir realizar operaciones catastrales cuando tengan obligación de hacerlo,

IX a XIV.- “.....”

Artículo 105.- Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado o a la persona con la que se entienda la diligencia, copia con firma autógrafa del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la realice directamente la autoridad fiscal, deberá señalarse la fecha y hora en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.

“.....”

“.....”

Artículo 106.- “.....”

Si las notificaciones no se efectúan en las oficinas de las autoridades fiscales, se harán en el último domicilio que el interesado haya señalado en el Municipio, salvo que hubiera designado otro para recibir notificaciones en el propio municipio, al iniciar algún trámite, en la instancia o en el curso de un procedimiento administrativo, tratándose de las actuaciones relacionadas con el trámite o la resolución de los mismos.

No podrán practicarse notificaciones relativas al procedimiento administrativo de ejecución en las oficinas de las autoridades fiscales.

Artículo 107.- Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, ya sea para que espere a una hora fija del día hábil siguiente o para que acuda a notificarse, dentro del plazo de seis días hábiles a las oficinas de las autoridades fiscales.

Cuando por su propia naturaleza exista peligro de que el contribuyente evada la obligación fiscal de mediar un día entre el citatorio y la notificación, el personal actuante podrá reducir el término fundando y motivando su determinación.

Tratándose de actos relativos al Procedimiento Administrativo de Ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona citada o su representante legal no esperasen, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto la diligencia se entenderá con un vecino. El acta que sea levantada de la diligencia, contendrá los elementos que garanticen que el personal actuante procedió en los términos y bajo los supuestos de este párrafo

En casos de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia y de que anexó la copia con firma autógrafa del documento que se notifica por esa vía, para dar cuenta al jefe de la oficina ejecutora.

Artículo 111.- “.....”

I a IV.- “.....”

V.- Embargo en la vía administrativa, practicado a solicitud del deudor, quien señalará los bienes en que deba trabarse, debiendo ser suficientes para garantizar el interés fiscal y acreditarse su propiedad, en cuyo caso la autoridad fiscal nombrará al depositario y serán inscritos los bienes en el Registro Público de la Propiedad o del comercio cuando se requiera esa formalidad.

“.....”

“.....”

En ningún caso se podrá dispensar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal.

Para los efectos de la fracción V de este artículo, deberá cubrirse, con anticipación a la práctica de la diligencia de embargo en la vía administrativa, los gastos de ejecución. El pago así efectuado tendrá el carácter de definitivo y en ningún caso procederá su devolución una vez practicada la diligencia.

Artículo 112.- “.....”

Fracción I.- “.....”

II.- Se solicite que los créditos sean cubiertos en forma diferida o en parcialidades, en este caso sólo se admitirá la fianza como forma de su garantía; y

III.- “.....”

Artículo 117.- “.....”

I. “.....”

II. “.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

No será necesario que previamente al requerimiento de pago exista determinado y notificado un crédito fiscal, cuando el contribuyente se autodeterminó e incumplió con el pago en parcialidades o con el pago diferido.

Artículo 120.- El procedimiento administrativo de ejecución se inicia con la emisión de la orden o resolución de requerimiento de pago del crédito o créditos que se hayan hecho exigibles, debidamente fundada y motivada, y desde el momento en que se de a conocer al contribuyente.

El ejecutor designado por la oficina ejecutora se constituirá en el domicilio fiscal del deudor y practicará la diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes, interviniendo la negociación en su caso, cumpliendo con las formalidades que este Código señala para las notificaciones personales. De esta diligencia se levantará acta

circunstanciada de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma.

Las diligencias de notificación relativas al procedimiento administrativo de ejecución, no podrá realizarse en las oficinas de las autoridades fiscales.

Si el embargo recayere sobre bienes muebles, el ejecutor podrá hacer la extracción de los mismos si no hubiere oposición, asentando en el acta levantada para tal efecto, la relación pormenorizada de los bienes, el estado que guardan, así como el lugar en que permanecerán almacenados, o en su caso nombrará depositario en términos de lo dispuesto por este Código.

Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento en su caso se hizo por edictos, la diligencia de embargo se entenderá, de haberla, con la autoridad auxiliar municipal de la circunscripción de los bienes, de no ser así la desarrollará la propia autoridad fiscal formulando el acta respectiva, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia, compareciere el deudor o su representante legal debidamente acreditado, en cuyo caso se entenderá con él.

En el caso de actos de inspección y vigilancia, se procederá al aseguramiento de los bienes cuya tenencia, producción, explotación, captura, transporte o importación, debió ser manifestada a la autoridad fiscal o administrativa competente o autorizada por éstas, siempre que quien practique la inspección esté facultado para ello.

Artículo 126.- “.....”

En los casos en que se acredite que los bienes embargados se encuentran en copropiedad, al pertenecer al deudor y su cónyuge y éste es ajeno al crédito fiscal por virtud del régimen imperante en el vínculo matrimonial, el embargo sólo se aplicará respecto de la parte alícuota que le corresponda al deudor.

Artículo 132.- “.....”

La interposición del recurso de revisión es procedente contra los actos que vayan suscitándose durante la tramitación del procedimiento administrativo de ejecución, cuando se considere que no están ajustados a este Código.

También será procedente la interposición del recurso de revisión contra el procedimiento administrativo de ejecución, por quienes no siendo deudores del fisco o responsables solidarios, habiendo sido afectados por el procedimiento, afirmen que son poseedores a título de propietarios de los bienes embargados o acreedores preferentes al fisco, para ser pagados con el producto de los mismos.

La tercería procederá hasta antes de fincado el remate de bienes.

Artículo 134.- El interventor con cargo a la caja, después de separar las cantidades que correspondan por concepto de salarios y créditos preferentes conforme a este Código, deberá de retirar de la negociación intervenida el 10% de los ingresos y enterarlos en la caja de la oficina ejecutora diariamente o en la medida que se efectúe la recaudación.

“.....”

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueren acatadas, la oficina ejecutora ordenará que cese la intervención con cargo a la caja y se

convierta en administración, o bien se procederá a enajenar la negociación, conforme a este Código y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 138.- La intervención se levantará cuando el crédito fiscal y sus accesorios se hubieren satisfecho o cuando de conformidad con este código la negociación haya sido enajenada. En este caso la oficina ejecutora comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que se cancele la inscripción respectiva.

Las autoridades fiscales podrán proceder a la enajenación de la negociación intervenida cuando lo recaudado en tres meses no alcance a cubrir por lo menos el 24% del crédito fiscal, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el porcentaje será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del 8% mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el porcentaje del crédito que resulte.

Artículo 143.- El remate deberá ser convocado por la autoridad fiscal para una fecha fijada dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquella en la que se determinó el precio que deberá servir de base. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días hábiles antes de la fecha de aquél.

“.....”

En el caso de que el valor de los bienes exceda de una cantidad equivalente a doscientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Municipio calculados al momento de emitirse el avalúo, la convocatoria se publicará en el periódico de mayor circulación en el Municipio a juicio de la oficina ejecutora, dos veces con intervalo de siete días, la última publicación se hará cuando menos diez días hábiles antes de la fecha del remate.

Artículo 145.- “.....”

La solicitud de una prórroga para el pago de su adeudo, con anterioridad a la celebración de la almoneda, sin que medie ningún acuerdo sobre suspensión del procedimiento, no anula el remate.

Artículo 152.- Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones, se aplicará el depósito constituido. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

“.....”

Artículo 153.- Los bienes o negociaciones pasarán a ser propiedad del adquirente libres de los gravámenes que dieron origen al crédito fiscal, los que se considerarán pagados con el producto del remate y con la finalidad de que éstos se cancelen, tratándose de inmuebles, la autoridad ejecutora lo comunicará al Registro Público de la Propiedad que corresponda, en un plazo que no excederá de quince días, independientemente que el Notario Público nombrado lo haga.

Lo previsto en el párrafo anterior, se interpretará sin perjuicio de los gravámenes que genere la adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 162.- La autoridad fiscal suspenderá el Procedimiento Administrativo de Ejecución, durante la tramitación del recurso administrativo de revisión, cuando lo solicite el interesado y garantice el

interés fiscal de que se trate, en alguna de las formas señaladas por este Código.

La suspensión podrá ser solicitada en cualquier tiempo ante la oficina ejecutora, en tanto no exista sentencia o resolución firme en el medio de defensa o de impugnación que se intente, acompañando los documentos que acrediten que se ha garantizado el interés fiscal. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto cuya ejecución se suspenda, se deberá presentar copia sellada del escrito con el que se hubiere intentado el recurso administrativo. En caso contrario, la autoridad estará facultada para hacer efectiva la garantía.

No se exigirá garantía adicional si en el Procedimiento Administrativo de Ejecución se embargaron bienes suficientes para garantizar el interés del fisco municipal.

Artículo 192.- “.....”

I.- Comprobar que el inmueble, motivo de la operación se encuentre al corriente en el pago de **contribuciones municipales**.

II a V.- “.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

“.....”

Artículo 265.- Se deroga.

Artículo 266.- Se deroga.

Artículo 267.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los convenios, actos jurídicos o administrativos, títulos, acuerdos, ordenes y circulares que a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, se refieran a la Secretaría de Administración Urbana, deberán ser considerados haciendo referencia a la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología.

Artículo Cuarto.- Los procedimientos administrativos y los recursos presentados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este decreto, continuarán substanciándose conforme a las normas vigentes en ese momento.

En merito de lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que esén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos, así como los Valores Catastrales de

Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, aplicables para el ejercicio fiscal del 2008.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora Jacqueline Littardi, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos regidores Ernesto Lara Said, Jacqueline Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 fracción IV Y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen que aprueba INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008; por lo que:

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar las leyes y decretos en lo relativo a la Administración Municipal.

III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el

carácter de Comisión Permanente.

V. Desde el ejercicio 2006 los trabajos de esta Comisión se orientaron a impulsar función catastral especializada y multifuncional, en los rubros fiscal, urbanístico, económico, administrativo y rural.

Un reto inicial ha sido la observancia de las disposiciones transitorias de la reforma constitucional de 1999 al artículo 115 de la Constitución de la República y particularmente el cumplimiento de su artículo quinto transitorio que se orienta a la equiparación del valor de suelo al valor comercial, sin dejar de observar los principios de proporcionalidad y equidad previstos en la fracción IV del artículo 31 del mismo ordenamiento supremo y que se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y a las tasas aplicables para dicho cobro.

En un primer esfuerzo se logró que el valor catastral quede constituido como un valor administrativo que sirve de base para determinar los impuestos territoriales, que se considere como indicador de la riqueza de los habitantes de un inmueble, para lo que su componente valor de suelo se ha aproximado al valor mínimo obtenido del valor físico y del valor por capitalización de rentas que arroja el resultado del análisis de la interacción de sujetos en el intercambio inmobiliario, siendo destinadas las tablas de valores a la expresión del criterio para realizar dicha equivalencia considerando la capacidad contributiva.

Paralelamente como una expresión más de la democracia participativa, las funciones relacionadas con la obtención de valores unitarios de suelo y construcción de ejercicios subsecuentes, se han complementado con la participación de los sectores de la sociedad que, vinculados con las actividades técnicas que se requieren, aporten sus conocimientos y opiniones con el objeto de enriquecer el desempeño de la actividad del catastro municipal, mediante la integración del Consejo Municipal de Catastro.

Anticipamos que este documento también se sustenta en las experiencias y propuestas de dicho Consejo, cuya especializada y oportuna intervención enriqueció la propuesta.

De esta manera hacia el ejercicio 2007, el Ayuntamiento observando el principio de legalidad acudió al producto de la función integradora e interpretativa de la jurisprudencia documentando diversos criterios que enriquecieron y orientaron la actividad normativa y que medularmente establecían que, atendiendo a la necesidad de que el sujeto pasivo de la relación tributaria conozca la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del Estado, la ley debe consignar los elementos de la contribución para que la autoridad exactora se ciña a su texto y no tenga la posibilidad de usar criterios dogmáticos o subjetivos que lleven a decisiones arbitrarias para la determinación de los elementos que integran la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria e incluso de aquéllos que son útiles tanto para su actualización, como para determinar en que circunstancias se materializan tales hipótesis, impidiendo que la determinación del valor comercial como parámetro para identificar la base del impuesto predial quede al arbitrio de la autoridad administrativa.

Así fueron incorporados al Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla los valores de incremento y demérito y definidos conceptos como: DEMANDA DE MANO DE OBRA; DEMANDA DE MERCADO; DEMANDA DE MERCADO DEL SUELO; DEMANDA DERIVADA; DESTINOS; DETERIORO FÍSICO; ELASTICIDAD DE LA DEMANDA; INSUMO; INSUMO COMPLEMENTARIO; INSUMO SUSTITUTO; LOTE; LOTE A NIVEL; LOTE ACCIDENTADO O RUGOSO; LOTE ELEVADO;

LOTE EN CABECERA; LOTE EN ESQUINA; LOTE ESCARPADO HACIA ABAJO; LOTE ESCARPADO HACIA ARRIBA; LOTE HUNDIDO; LOTE INTERMEDIO; LOTE INTERIOR; LOTE MANZANERO; MANZANA; MEDIDAS DE POSICIÓN; OBSOLECENCIA ECONÓMICA; OBSOLECENCIA FUNCIONAL; OFERTA DE MANO DE OBRA; OFERTA DE MERCADO; y, USOS.

Asimismo fueron sentadas las bases para la estratificación de tasas o incorporación de un porcentaje mínimo y otro máximo de incremento después de aplicar una tasa, con el objeto de adaptar la carga del impuesto a la capacidad contributiva del sujeto pasivo, cuando la progresión resulte un imperativo para preservar el principio de la capacidad contributiva del obligado.

En materia de procedimientos se estableció acuciosamente la metodología para la determinación de zonas urbanas y rústicas, así como para la determinación de valores unitarios de suelo y construcción, precisando las atribuciones de las autoridades catastrales en esta materia.

Así, la zonificación catastral y determinación de valores unitarios de suelo para 2008, se realizó a partir de las siguientes acciones: La identificación de zonas de estudio; la recopilación de las fuentes disponibles para la obtención de valores comerciales y que se relacionan con la demanda, el uso y sus usos potenciales y la infraestructura y usos de predios colindantes, a lo que se sumaron las características del terreno, dentro de un marco temporal para la obtención de la muestra; la identificación de valores de intercambio, tomando en cuenta las características predominantes que influyen considerablemente en el valor: área, irregularidad, fondo, frente, pendiente, valores de demérito e incremento de acuerdo a sus características físicas o de ubicación y que influyan significativamente en la variación del valor unitario; e, Identificación del valor unitario para cada zona;

Por su parte, la representación de valores de construcción se realizó a través de: El análisis de factores de producción; el análisis de la demanda de edificaciones en función de la demanda de sus productos; la identificación de la oferta y la demanda de los insumos complementarios y sustitutos; la interacción de las curvas de oferta y demanda; la obtención del el cálculo del precio de un insumo variable como lo es la mano de obra y el valor de su producto marginal; los beneficios marginales de este tipo de insumos frente a rendimientos decrecientes en función de la demanda del producto de la construcción; el comportamiento del salario; la identificación de la demanda y la oferta de trabajo del mercado y sus cambios en el ejercicio de 2007; la elasticidad de la demanda de trabajo; la identificación del tipo de productos utilizados en la construcción, lo que permitió la clasificación de cada zona y cada colonia por tipo y calidad de construcción; la obtención del valor unitario de los materiales utilizados, instalaciones especiales, accesorios y obras complementarias de cada tipo y calidad de construcción clasificada, que incluyó la identificación del costo promedio de la mano de obra, a partir de los indicadores referidos, considerando el volumen de productos que obtienen por cada unidad de insumo; y, el análisis del comportamiento de la curva de demanda de los insumos y productos.

El resultado del valor de la construcción, fue impactado considerando factores de ajuste, tales como: la depreciación, el grado de conservación, edad, deterioro físico reparables e irreparables, obsolescencia funcional y obsolescencia económica; lo que llevó a diferenciar por mandato legislativo el valor de suelo que responde a criterios de mercado y el valor de construcción, que en contrapartida sí considera este tipo de variables.

Así fueron obtenidos los valores mínimos y máximos aplicables para cada

caso, identificando para cada colonia su ubicación en una estratificación más equitativa; mientras que en el caso del valor de construcción se aplicaron los valores medios por tipo de construcción obtenidos conforme a la metodología mencionada.

Derivado del resultado de los valores se optó por una decisión de política fiscal en la que los valores de suelo se aproximen al valor comercial en la misma proporción que la inflación anualizada agosto-agosto para Puebla, reportada por el Banco de México, decisión que también se hizo extensiva a los valores de construcción, salvo el caso de diversas colonias en que los datos obtenidos no arrojaron incremento en los valores, por lo que en estos casos, dichas colonias permanecerán igual a las que rigen en el ejercicio 2007.

VI. Atendiendo a lo antes expuesto la presente Comisión propone la zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2008, en los siguientes términos:

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos, así como los valores catastrales de construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, aplicables para el ejercicio fiscal de 2008, en los siguientes términos;

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

No. cons	No. colonia	Nombre colonia	Región	Zona	Valor terreno m2
1	775	16 DE SEPTIEMBRE NTE.	8	21	\$803.48
2	4	16 DE SEPTIEMBRE SUR	29	11	\$787.73
3	958	18 DE MARZO	36	11	\$315.09
4	651	ACOCOTA	2	21	\$1102.82
5	843	ACUEDUCTO	2	22	\$630.18
6	89	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2 y 8	21	\$722.61
7	598	AFRICAM	45	11	\$262.58
8	231	AGRICOLA IGNACIO ZARAGOZA	22	11	\$420.12
9	142	AGRICOLA RESURGIMIENTO	9	12	\$726.81
10	883	AGUA AZUL (BALNEARIO)	4	41	\$1680.48
11	906	AGUACATE, EL	61	11	\$105.03
12	168	AGUILA, EL	5	22	\$1050.30
13	71	AHOGADA, LA	6	12	\$840.24
14	461	ALAMOS (FRACTO.), LOS	9	12	\$630.18
15	42	ALAMOS TOLTEPEC, LOS	18	12	\$525.15
16	544	ALAMOS VISTA HERMOSA	18	12	\$630.18
17	206	ALBERTO DE LA FUENTE	13	12	\$420.12
18	543	ALBORADA (FRACTO.)	19	23	\$840.24

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

19	656	ALCANFORES (FRACTO.)	30	23	\$945.27
20	6	ALDAMA	2	22	\$840.24
21	7	ALPHA 2 (FRACTO.)	4	33	\$1610.11
22	207	ALPINISTAS, LOS	18	11	\$315.09
23	8	ALSESECA	3 y 10	21	\$675.34
24	835	ALTOS RESURRECCION	15	11	\$288.83
25	180	ALVARO OBREGON	3	21	\$840.24
26	234	AMALUCAN CERRO	17	12	\$585.02
27	826	AMALUQUILLA	18	11	\$367.61
28	10	AMERICA NTE.	9	23	\$915.86
29	9	AMERICA SUR	9	23	\$934.77
30	11	AMOR	7	22	\$1176.34
31	553	AMPLIACION REFORMA	5	12	\$735.21
32	36	ANGEL, EL	3	23	\$1120.67
33	947	ANGELES BARRANCA HONDA, LOS	23	11	\$420.12
34	90	ANGELES MAYORAZGO, LOS	11	21	\$769.87
35	210	ANGELES TETELA, LOS	49	11	\$315.09
36	425	ANIMAS (FRACTO.), LAS	5	42	\$2948.19
37	889	ANIMAS CENTRO COMERCIAL, LAS	5	51	\$2625.75
38	79	ANIMAS, LAS	5	21	\$2100.60
39	832	ANTIGUA FRANCISCO VILLA	3	31	\$945.27
40	833	ANTIGUA VICENTE GUERRERO	3	31	\$945.27
41	805	ANTORCHISTA	38	11	\$236.32
42	12	ANZURES (FRACTO.)	3	33	\$1964.06
43	245	APETLACHICA	13	11	\$444.28
44	13	AQUILES SERDAN	6	22	\$849.69
45	211	ARBOLEDA	30	11	\$525.15
46	848	ARBOLEDAS DE COMAXTITLA	29	12	\$525.15
47	359	ARBOLEDAS DE LOMA BELLA	29	11	\$732.06
48	288	ARBOLEDAS DE SAN IGNACIO	30	41	\$1654.22
49	342	ARBOLEDAS DEL SUR	19	23	\$827.64
50	14	ARBOLEDAS GUADALUPE	2	31	\$1339.13
51	523	ARBOLEDAS MAYORAZGO	12	22	\$840.24
52	545	ARBOLEDAS SECCION FUENTES	2	32	\$1417.91
53	767	ARCOS DEL SUR	5	42	\$1885.29
54	330	ARCOS SANTA CRUZ, LOS	21	12	\$765.67
55	280	ARTICULO 123	18	12	\$304.59
56	712	ARTICULO 1ERO. CONSTITUCIONAL	36	12	\$288.83
57	854	ATOTONILCO O EL RESURGIMIENTO	48	11	\$210.06
58	601	ATZCAPOZALCO	13	11	\$420.12
59	472	AURORA	7	21	\$892.76
60	355	AVES, LAS	11	21	\$735.21
61	212	AVIACION	3	23	\$849.69
62	19	AZTECA	2	12	\$735.21
63	827	AZTECA CARR. A TEHUACAN	18	11	\$420.12
64	540	AZTECA ITURBIDE	2	12	\$682.70
65	386	BALCONES DEL SUR	37	12	\$488.39
66	21	BANCO DE PUEBLA	3	32	\$840.24

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

67	20	BANDINI SECCION	3	41	\$2127.91
68	93	BARRANCA (FRACTO), LA	25	22	\$525.15
69	313	BARRANCA HONDA	14	11	\$472.64
70	174	BARRIO DE ANALCO	3	21	\$1327.58
71	349	BARRIO DE ARBOLEDAS	30	33	\$1517.68
72	399	BARRIO DE LA LUZ	2	21	\$995.68
73	524	BARRIO DE SAN ANTONIO	1	21	\$1003.04
74	735	BARRIO DE SANTA ANITA	1	21	\$907.46
75	192	BARRIO DE SANTIAGO	4	31	\$1242.50
76	404	BARRIO DEL ALTO	2	21	\$1448.36
77	411	BARRIO DEL REFUGIO	1	21	\$1050.30
78	380	BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	38 Y 47	11	\$420.12
79	741	BARRIO SAN JUAN (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$601.82
80	406	BARRIO SAN MATIAS	1	21	\$1575.45
81	392	BARRIO SAN MIGUEL	1	21	\$1050.30
82	407	BARRIO SAN SEBASTIAN	4	23	\$1561.80
83	329	BATAN, EL	19	11	\$304.59
84	528	BELEM	36	11	\$336.10
85	22	BELISARIO DOMINGUEZ	5	22	\$1005.14
86	23	BELLA VISTA	3	33	\$1369.59
87	24	BENITO JUAREZ	4 y 5	23	\$1301.32
88	828	BOSQUES DE AMALUCAN	17	23	\$733.11
89	948	BOSQUES DE AMALUCAN 1ERA. SECCION	17	12	\$420.12
90	409	BOSQUES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$2619.45
91	287	BOSQUES DE ATOYAC	4	32	\$1617.46
92	920	BOSQUES DE LA CAÑADA	31	11	\$315.09
93	715	BOSQUES DE LA LAGUNA	12	22	\$630.18
94	818	BOSQUES DE LOS ANGELES	24	11	\$315.09
95	575	BOSQUES DE MANZANILLA	16	11	\$551.41
96	117	BOSQUES DE MANZANILLA (FRACTO.)	25	22	\$630.18
97	855	BOSQUES DE SAN BARTOLO	18	11	\$346.60
98	436	BOSQUES DE SANTA ANITA	18	11	\$420.12
99	323	BOSQUES LA CALERA	19	41	\$1155.33
100	325	BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$738.36
101	213	BRISAS, LAS	10	32	\$1660.52
102	603	BRITANIA	21	42	\$1811.77
103	214	BUENA VISTA, TETELA	47	11	\$420.12
104	173	BUENOS AIRES	2	21	\$708.95
105	923	BUENOS AIRES (ANTES POTREROS DEL SUR)	30	11	\$840.24
106	25	BUGAMBILIAS	11	23	\$1365.39
107	780	BUGAMBILIAS (3RA. SECCION)	29	11	\$1050.30
108	922	CABAÑA DE SANTA MARIA	31	11	\$315.09
109	520	CABAÑAS DE VALSEQUILLO	45 y 47	11	\$262.58
110	930	CABAÑAS DEL LAGO	37	11	\$315.09
111	195	CALERA, LA	19	42	\$1312.88
112	863	CAMINO REAL (FRACTO.)	10	32	\$1107.02
113	887	CAMINO REAL A CHOLULA (FRACTO.)	21	42	\$1780.26

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

114	707	CAMPESTRE DE BOSQUE (FRACTO.)	6	52	\$2468.21
115	389	CAMPESTRE DEL VALLE	28	23	\$678.49
116	388	CAMPESTRE EL PARAISO	21	52	\$2048.09
117	26	CAMPESTRE MAYORAZGO	12	23	\$1272.96
118	418	CAMPO MILITAR NUMERO 25	19	21	\$630.18
119	215	CANDELARIA, LA	15	21	\$630.18
120	610	CANTERA, LA	62	11	\$189.05
121	885	CAÑADA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$735.21
122	421	CARMELA, LA	12	12	\$336.10
123	422	CARMELITA, LA	12	12	\$315.09
124	893	CARMEN CASTILLOTLA	12	21	\$840.24
125	27	CARMEN HUEXOTITLA	3	41	\$2342.17
126	37	CARMEN, EL	3 y 4	33	\$1575.45
127	542	CASA BLANCA	18	11	\$404.37
128	533	CASTILLO, EL	31	11	\$346.60
129	408	CENTRAL DE ABASTOS	15	21	\$2363.18
130	426	CENTRO "A"	1,2,3,4	42	\$3098.39
131	427	CENTRO "B"	1,2,3,4	33	\$2205.63
132	403	CENTRO "C"	1 y 2	31	\$1610.11
133	929	CENTRO COMERCIAL ANGELOPOLIS	20	51	\$2625.75
134	894	CENTRO COMERCIAL PUEBLA	20	33	\$2363.18
135	363	CENTROS COMERCIALES DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$2625.75
136	86	CERRITO, EL	11	23	\$1432.61
137	819	CERRO DEL MARQUEZ	24	11	\$315.09
138	504	CHACHAPA	18	11	\$341.35
139	38	CHAMIZAL, EL	18	12	\$588.17
140	177	CHAPULTEPEC	18	11	\$735.21
141	28	CHULA VISTA	4	23	\$1368.54
142	299	CIENEGILLA, LA	8	12	\$735.21
143	1	CINCO DE MAYO	2	21	\$735.21
144	450	CIPRESES (FRACTO.), LOS	6	42	\$2415.69
145	428	CIPRESES DE MAYORAZGO (FRACTO)	12	32	\$1050.30
146	217	CIUDAD SATELITE	9	23	\$825.54
147	652	CIUDAD UNIVERSITARIA	28	23	\$682.70
148	29	CLEOTILDE TORRES	7	12	\$735.21
149	30	CLUB DE GOLF	12	23	\$945.27
150	121	CLUB DE GOLF LAS FUENTES	6	52	\$2198.28
151	479	CLUB DE GOLF PUEBLA	12	31	\$1018.79
152	683	COATEPEC	11	12	\$648.04
153	432	COLORADAS, LAS	11	22	\$840.24
154	849	CONCEPCION (FRACTO.), LA	21	51	\$2390.48
155	393	CONCEPCION BUENA VISTA	21	11	\$1277.16
156	218	CONCEPCION GUADALUPE	21	11	\$810.83
157	220	CONCEPCION LA CRUZ	20	11	\$735.21
158	364	CONCEPCION LA CRUZ (AMPLIACION)	20	21	\$840.24
159	370	CONCEPCION LAS LAJAS	20	33	\$1785.51
160	219	CONCEPCION MAYORAZGO, LA	20	12	\$630.18

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

161	130	CONDESA, LA	15	11	\$336.10
162	435	CONJ. AMANECER	5	33	\$1260.36
163	434	CONJ. DAMISAR	11	22	\$840.24
164	659	CONJ. HAB ANGELES DEL SUR	31	22	\$630.18
165	161	CONJ. HAB. BARRIOS DE SANTA CATARINA	36	22	\$630.18
166	124	CONJ. HAB. BOSQUES DEL PILAR	27	23	\$840.24
167	945	CONJ. HAB. ECLIPSE	12	22	\$840.24
168	169	CONJ. HAB. EL JAGUEY	14	22	\$630.18
169	934	CONJ. HAB. EL JAZMIN	14	22	\$630.18
170	940	CONJ. HAB. EL REFUGIO	38	22	\$735.21
171	944	CONJ. HAB. EL TRIUNFO	38	23	\$735.21
172	172	CONJ. HAB. EMPERADOR	11	22	\$735.21
173	176	CONJ. HAB. EMPERATRIZ	15	22	\$745.71
174	936	CONJ. HAB. FUNDADORES	30	23	\$945.27
175	612	CONJ. HAB. GERONA	11	22	\$735.21
176	495	CONJ. HAB. HACIENDA EL COBRE	30	22	\$630.18
177	617	CONJ. HAB. HACIENDA SANTA FE	31	22	\$630.18
178	912	CONJ. HAB. HERITAGE I	19	31	\$1050.30
179	914	CONJ. HAB. HERITAGE II	19	23	\$945.27
180	183	CONJ. HAB. JARDINES DE SANTA ROSA	70	22	\$735.21
181	619	CONJ. HAB. JARDINES DE XILOTZINGO	30	23	\$945.27
182	621	CONJ. HAB. JUAN PABLO II	36	22	\$630.18
183	185	CONJ. HAB. LA GUADALUPANA	36	22	\$630.18
184	534	CONJ. HAB. LA VISTA NORTE	15	22	\$346.60
185	938	CONJ. HAB. LARES SAN ALFONSO	37	22	\$577.67
186	189	CONJ. HAB. LAS MERCEDES	12	22	\$735.21
187	198	CONJ. HAB. LAS SONATAS	15	22	\$724.71
188	503	CONJ. HAB. LOMA LINDA	23	22	\$630.18
189	438	CONJ. HAB. LOMA REAL	14	22	\$630.18
190	624	CONJ. HAB. LOMAS DE MAYORAZGO	12	22	\$682.70
191	625	CONJ. HAB. LOMAS DEL ANGEL	19	32	\$840.24
192	200	CONJ. HAB. LOS TENORES	30	22	\$840.24
193	946	CONJ. HAB. MOMOSA	20	23	\$1050.30
194	443	CONJ. HAB. OASIS	5	31	\$1036.65
195	602	CONJ. HAB. PASEOS DE CASTILLOTLA	12	22	\$682.70
196	490	CONJ. HAB. PASEOS DE LA ARBOLEDA	38	22	\$892.76
197	209	CONJ. HAB. PASEOS DEL RIO	12	22	\$735.21
198	605	CONJ. HAB. PINOS	12	22	\$682.70
199	230	CONJ. HAB. REAL CAMPESTRE	27	23	\$840.24
200	521	CONJ. HAB. REAL DE SAN ANTONIO	1	22	\$840.24
201	604	CONJ. HAB. REAL DE SAN GREGORIO	15	22	\$682.70
202	627	CONJ. HAB. REAL DEL BOSQUE	27	23	\$735.21
203	232	CONJ. HAB. RESIDENCIAL LAS FUENTES	7	42	\$1365.39
204	248	CONJ. HAB. RINCON DE SAN IGNACIO	28	32	\$1365.39
205	507	CONJ. HAB. RINCON DEL VALLE	7	42	\$1365.39
206	249	CONJ. HAB. RINCONADA LOS ARCOS	12	22	\$735.21
207	552	CONJ. HAB. SAN APARICIO	15	22	\$630.18

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

208	352	CONJ. HAB. SAN JERONIMO	6	21	\$682.70
209	442	CONJ. HAB. SAN JUAN BOSCO	12	22	\$724.71
210	251	CONJ. HAB. SANTA CATARINA	47	22	\$635.43
211	554	CONJ. HAB. SANTA ELENA	38	22	\$840.24
212	253	CONJ. HAB. SANTA ISABEL CASTILLOTLA	12	22	\$735.21
213	628	CONJ. HAB. TORRES 475	7	22	\$840.24
214	918	CONJ. HAB. VILLA DEL TRATADO	12	22	\$724.71
215	933	CONJ. HAB. VILLAS DE ATLIXCO	20	23	\$1276.11
216	558	CONJ. HAB. VILLAS DEL PEDREGAL	38	22	\$840.24
217	633	CONJ. HAB. VILLAS EL ENSUEÑO	30	22	\$840.24
218	515	CONJ. HAB. VILLAS MANZANILLA	25	22	\$640.68
219	254	CONJ. HAB. VILLAS PERISUR	70	22	\$735.21
220	639	CONJ. HAB. VILLAS REAL CAMPESTRE	27	23	\$840.24
221	446	CONJ. HAB. VILLAS REALES	12	22	\$724.71
222	514	CONJ. HAB. VILLAS SAN JOSE	15	22	\$630.18
223	256	CONJ. HAB. VISTA DEL VALLE	14	22	\$696.35
224	648	CONJ. HAB. XONACATEPEC	26	22	\$630.18
225	905	CONJ. LOS CIPRESES (SAN JERONIMO CALERAS)	14	22	\$603.92
226	661	CONJ. PORTANOVA	15	22	\$682.70
227	919	CONJ. RESIDENCIAL EL PILAR	20	23	\$1155.33
228	547	CONJ. SATELITE	18	31	\$630.18
229	424	CONSTANCIA, LA	6	41	\$997.79
230	803	CONSTITUCION MEXICANA	37	11	\$420.12
231	468	CORONEL MIGUEL AUZA	10	23	\$1470.42
232	373	CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCAYOTL	20	42	\$2625.75
233	419	CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO	20 y 21	23	\$2100.60
234	801	CORREDOR IND. LA CIENEGA	2	21	\$900.00
235	413	CORTIJO ANGELOPOLIS	20	42	\$2100.60
236	667	CORTIJO LA HERRADURA	5	42	\$1365.39
237	377	COVADONGA	22	12	\$420.12
238	458	CRISTIANDAD, LA	3	32	\$1680.48
239	115	CRISTO REY	2	21	\$840.24
240	158	CRISTO, EL	9	12	\$728.91
241	31	CRISTOBAL COLON	2	23	\$788.78
242	181	CUARTILLAS, LAS	7	21	\$890.65
243	32	CUAUHTEMOC	8	21	\$787.73
244	830	DEL VALLE	27	11	\$315.09
245	469	DEL VALLE (SAN JERONIMO CALERAS)	14	11	\$472.64
246	3	DIEZ DE MAYO	2	12	\$577.67
247	478	DOS ARBOLITOS	7	41	\$1470.42
248	2	DOS DE ABRIL	3	21	\$732.06
249	606	DOS DE OCTUBRE	12	11	\$315.09
250	649	ELEGANZA TEHUACAN	11	22	\$840.24
251	222	ENCINAR, EL	18	11	\$299.34
252	861	ERA, LA	28	11	\$441.13
253	39	ESFUERZO NACIONAL, EL	19	21	\$698.45
254	486	ESTACION NUEVA	8	21	\$787.73

255	223	ESTRELLA	18	11	\$210.06
256	273	ESTRELLAS DEL SUR (FRACTO.)	5	41	\$2197.23
257	660	EVEREST (FRACTO.)	11	23	\$1279.27
258	513	EX HACIENDA DEL ANGEL (FRACTO.)	28	22	\$693.20
259	506	EX HACIENDA SAN MIGUEL LA NORIA	4	42	\$2297.01
260	749	EX RANCHO COLORADO	7	12	\$777.22
261	908	EX RANCHO VAQUERIAS	12	11	\$630.18
262	716	EXCURSIONISTAS	18	11	\$210.06
263	508	EX-HDA. DE CHAPULCO (FRACTO.)	30	11	\$400.00
264	742	EX-HDA. MAYORAZGO	12	11	\$577.67
265	559	FAUNA MARINA (FRACTO.)	2	23	\$840.24
266	156	FERROCARRILERA	8	21	\$735.21
267	429	FLOR DE NIEVE	5	41	\$1785.51
268	823	FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$315.09
269	926	FLOR DEL SUR	31	11	\$420.12
270	928	FLORES DEL PEDREGAL	38	11	\$210.06
271	709	FOVISSTE DAMISAR (SAN BALTAZAR CAMPECHE)	10	22	\$840.24
272	285	FOVISSTE SAN MANUEL	10	22	\$892.76
273	315	FOVISSTE SAN ROQUE	12	22	\$748.86
274	96	FRANCISCO I. MADERO	6	22	\$858.10
275	224	FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO	18	11	\$577.67
276	44	FRANCISCO VILLA	6	21	\$656.44
277	768	FRANCISCO VILLA (HOY 26 DE MAYO)	7	21	\$630.18
278	924	FRESNO, EL	14	11	\$420.12
279	497	FUENTES DE ANGELOPOLIS	20	42	\$2415.69
280	840	FUENTES DE MORATILLA	6	41	\$1473.57
281	80	FUENTES DE PUEBLA, LAS	6	33	\$1260.36
282	49	GABRIEL PASTOR 1RA. SECCION	4	33	\$1973.51
283	50	GABRIEL PASTOR 2DA. SECCION	4	33	\$2016.58
284	447	GALAXIA CASTILLOTLA	12	22	\$735.21
285	560	GALAXIA LA CALERA (FRACTO.)	19	23	\$945.27
286	258	GALAXIA LA LAGUNA	12	22	\$735.21
287	225	GAVILANES, LOS	30	12	\$838.14
288	915	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL	20	23	\$1050.30
289	383	GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA	20	23	\$1076.56
290	448	GEOVILLAS CASTILLOTLA	12	22	\$735.21
291	265	GEOVILLAS DEL SUR	70	22	\$706.85
292	269	GEOVILLAS LA VISTA	12	22	\$735.21
293	48	GEOVILLAS LAS GARZAS	12	22	\$735.21
294	271	GEOVILLAS LOS ENCINOS	28	22	\$840.24
295	647	GIRASOL (FRACTO.)	11	23	\$1109.12
296	72	GLORIA, LA	9	21	\$867.55
297	477	GONZALO BAUTISTA O'FARRIL	18	12	\$420.12
298	333	GRANJAS ATOYAC	5	21	\$1120.67
299	51	GRANJAS DEL SUR	11	22	\$1013.54
300	226	GRANJAS MAYORAZGO	12	12	\$756.22
301	227	GRANJAS PROVIDENCIA	18	11	\$420.12

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

302	336	GRANJAS PUEBLA	70	11	\$703.70
303	608	GRANJAS SAN ISIDRO	29	11	\$682.70
304	52	GREGORIO RAMOS	9	12	\$630.18
305	769	GUADALUPANA, LA	14	11	\$420.12
306	886	GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS)	21	11	\$682.70
307	53	GUADALUPE CALERAS	14	12	\$682.70
308	574	GUADALUPE DEL CONDE	15	11	\$262.58
309	737	GUADALUPE DEL ORO	15	11	\$262.58
310	228	GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$697.40
311	54	GUADALUPE VICTORIA NTE.	8	21	\$735.21
312	757	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	36	11	\$210.06
313	178	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4	22	\$1050.30
314	561	HACIENDA DEL SUR	70	22	\$420.12
315	562	HACIENDA LAS FUENTES	38	22	\$346.60
316	277	HACIENDA LOS CAPULINES (FRACTO.)	27	23	\$840.24
317	537	HACIENDA SAN DIEGO (FRACTO.)	12	22	\$682.70
318	492	HACIENDA SANTA CLARA (FRACTO.)	31	22	\$630.18
319	73	HACIENDA, LA	10	23	\$1055.55
320	276	HADAS MUNDIAL 86, LAS	7	23	\$1155.33
321	576	HDA. DE CASTILLOTLA	12	12	\$441.13
322	587	HDA. DE LA PROVIDENCIA	24	12	\$210.06
323	420	HERMOSA PROVINCIA	18	12	\$367.61
324	170	HEROE DE NACOZARI	4	23	\$1417.91
325	290	HEROES PUEBLA (FRACTO.), LOS	30	23	\$1095.46
326	949	HEROES 5 DE MAYO SUR	38	11	\$315.09
327	88	HEROES DE PUEBLA	19	23	\$1066.05
328	55	HEROES DEL 5 DE MAYO	2	21	\$735.21
329	56	HIDALGO	1 y 2	21	\$753.07
330	571	HISTORIADORES	18	11	\$630.18
331	57	HOGAR DEL EMPLEADO TELEFONISTA	9	23	\$787.73
332	463	HUERTA (AZUMIATLA), LA	66	11	\$210.06
333	165	HUEXOTITLA	3	41	\$2310.66
334	464	HUIXCOLOTERA	18	11	\$315.09
335	59	HUMBOLDT NTE.	9	23	\$1118.57
336	58	HUMBOLDT SUR	9	23	\$1249.86
337	196	IDEAL DEL PORVENIR	3	21	\$750.96
338	298	IDOLOS, LOS	8	12	\$840.24
339	385	IGNACIO MARISCAL (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	14 y 15	11	\$472.64
340	68	IGNACIO ROMERO VARGAS (51)	13	21	\$722.61
341	153	IGNACIO ZARAGOZA (52)	19	21	\$669.04
342	221	IND. EL CONDE	15	21	\$630.18
343	310	IND. RESURRECCION	15	21	\$577.67
344	62	INDEPENDENCIA	13	21	\$815.03
345	549	INDEPENDENCIA CALERAS	14	12	\$682.70
346	155	INDIOS VERDES	15	11	\$420.12
347	324	INFONAVIT 12 DE MAYO DE 1918	4	22	\$1135.37
348	714	INFONAVIT AGUA SANTA	70	22	\$735.21

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

349	208	INFONAVIT AMALUCAN	17	22	\$753.07
350	455	INFONAVIT BOSQUES 5 DE FEBRERO	8	22	\$682.70
351	326	INFONAVIT BOSQUES SAN SEBASTIAN	16	22	\$724.71
352	390	INFONAVIT EL CARMEN (GASTRONOMICOS)	11	22	\$840.24
353	607	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	15	22	\$630.18
354	401	INFONAVIT FUENTES DE SAN BARTOLO	70	22	\$632.28
355	400	INFONAVIT HERMENEGILDO J. ALDANA	13	22	\$735.21
356	904	INFONAVIT LA CARMELITA	12	22	\$724.71
357	555	INFONAVIT LA CIENEGA (UNID. HAB. MOV. OBRERO)	2	22	\$794.03
358	351	INFONAVIT LA FLOR	19	22	\$757.27
359	286	INFONAVIT LA MARGARITA	19	22	\$756.22
360	284	INFONAVIT LA ROSA	2	22	\$735.21
361	713	INFONAVIT LA VICTORIA	12	22	\$735.21
362	913	INFONAVIT LADRILLERA	13	22	\$735.21
363	289	INFONAVIT LOMA BELLA	11	22	\$769.87
364	901	INFONAVIT LUIS N. MORONES	28	22	\$745.71
365	697	INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA	17	22	\$706.85
366	456	INFONAVIT MATEO DE REGIL RGUEZ.	12	22	\$640.68
367	911	INFONAVIT SAN APARICIO	15	22	\$630.18
368	445	INFONAVIT SAN BARTOLO	11	22	\$708.95
369	430	INFONAVIT SAN JORGE	30	22	\$630.18
370	535	INFONAVIT SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$735.21
371	932	INFONAVIT SAN JUAN BOSCO	12	22	\$630.18
372	365	INFONAVIT SAN MIGUEL MAYORAZGO	12	22	\$589.22
373	396	INFONAVIT SAN PEDRO	8	22	\$735.21
374	903	INFONAVIT SAN RAMON	12	22	\$666.94
375	729	INFONAVIT VILLA FRONTERA	15	22	\$685.85
376	368	INFONAVIT XAXALPA	11	22	\$840.24
377	34	INGENIERO, EL	4	31	\$1269.81
378	778	INSURGENTES CENTRO	10	23	\$1192.09
379	489	INSURGENTES CHULA VISTA	4	23	\$1417.91
380	171	INSURGENTES OTE.	19	21	\$785.62
381	63	ITURBIDE	2	22	\$735.21
382	356	JARDIN	11 y 29	11	\$630.18
383	441	JARDINES DE BUGAMBILIAS	29	11	\$682.70
384	772	JARDINES DE CASTILLOTLA	12	12	\$630.18
385	806	JARDINES DE JUAN BOSCO	31	11	\$420.12
386	873	JARDINES DE LA RESURRECCION	15	11	\$315.09
387	857	JARDINES DE LOS FUERTES	2	22	\$1050.30
388	611	JARDINES DE MAYORAZGO	12	21	\$735.21
389	505	JARDINES DE SAINT GERMAIN	19	42	\$1371.69
390	384	JARDINES DE SAN JOSE	20	21	\$1050.30
391	64	JARDINES DE SAN MANUEL	10	23	\$1407.40
392	779	JARDINES DE SAN RAMON	12	12	\$735.21
393	704	JARDINES DE SANTIAGO	30	11	\$735.21
394	814	JARDINES DE ZAVALATA	21	51	\$2179.37
395	916	JARDINES DEL SUR	70	21	\$420.12

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

396	65	JESUS GARCIA	1 y 7	31	\$1050.30
397	46	JESUS GONZALEZ ORTEGA	7	22	\$906.41
398	66	JOAQUIN COLOMBRES	17	12	\$630.18
399	678	JORGE MURAD MACLUF	15	11	\$420.12
400	283	JOSE LOPEZ PORTILLO (CD. DE LOS NIÑOS)	3	22	\$840.24
401	105	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	7	22	\$925.31
402	846	JOSEFINA, LA	24	11	\$315.09
403	809	JOYA (ANEXO LOMAS SAN MIGUEL), LA	19	11	\$420.12
404	279	JOYA, LA	19	23	\$1001.99
405	847	JOYAS DEL SUR	19	11	\$420.12
406	78	LADRILLERA DE BENITEZ	3	42	\$2258.15
407	509	LADRILLERA DE LORETO	2	21	\$778.27
408	300	LAGULENA	29	12	\$683.75
409	529	LAZARO CARDENAS (IGNACIO ROMERO VARGAS)	13	11	\$420.12
410	82	LAZARO CARDENAS OTE.	1	21	\$892.76
411	83	LEOBARDO COCA C.	11	22	\$873.85
412	235	LIBERTAD TECOLA, LA	63	11	\$210.06
413	74	LIBERTAD, LA (53)	6	22	\$800.33
414	884	LOMA (EJIDO ROMERO VARGAS), LA	21	11	\$735.21
415	613	LOMA BONITA	14	11	\$462.13
416	897	LOMA BONITA SUR	38	11	\$315.09
417	750	LOMA DE VILLA SATELITE	19	41	\$1036.65
418	433	LOMA ENCANTADA	29	11	\$861.25
419	236	LOMA LINDA	29	11	\$776.17
420	75	LOMA NTE., LA	8	21	\$735.21
421	239	LOMA SUR, LA	38	12	\$787.73
422	85	LOMAS 5 DE MAYO	2	22	\$896.96
423	70	LOMAS CLUB DE GOLF	12	31	\$945.27
424	614	LOMAS COYOPOTRERO	14	11	\$315.09
425	773	LOMAS DE ATOYAC	31	11	\$420.12
426	187	LOMAS DE CASTILLOTLA	12	11	\$564.01
427	550	LOMAS DE CHAPULTEPEC	18	11	\$315.09
428	666	LOMAS DE COATEPEC	38	11	\$420.12
429	84	LOMAS DE LORETO	2	32	\$1184.74
430	375	LOMAS DE SAN CRISTOBAL	14	11	\$315.09
431	705	LOMAS DE SAN JERONIMO	14	11	\$472.64
432	950	LOMAS DE SAN RAMON	70	11	\$315.09
433	302	LOMAS DE SAN VALENTIN	38	11	\$315.09
434	518	LOMAS DE SANTA CRUZ MIXTONTLA (FRACTO.)	36	22	\$420.12
435	327	LOMAS DEL MARMOL	19	32	\$1196.29
436	238	LOMAS DEL SOL	70	22	\$735.21
437	431	LOMAS DEL SUR	11	11	\$735.21
438	600	LOMAS DEL VALLE (FRACTO.)	28	23	\$619.68
439	951	LOMAS FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$315.09
440	346	LOMAS SAN ALFONSO	19	41	\$1200.49
441	522	LOMAS SAN MIGUEL	19	11	\$550.36
442	615	LOMAS TZILOTZONI	14	11	\$315.09

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

443	899	LUIS DONALDO COLOSIO	38	11	\$288.83
444	952	LUMBRERAS DE AMALUCAN (JARDINES)	17	12	\$420.12
445	16	LUNA	30	11	\$315.09
446	94	LUZ DEL ALBA	2	21	\$745.71
447	95	LUZ OBRERA	6	21	\$739.41
448	97	MAESTRO FEDERAL	7	23	\$1215.20
449	99	MALINTZI	8	23	\$840.24
450	471	MANZANILLA	25	11	\$420.12
451	191	MARAVILLAS (FRACTO.)	16	23	\$950.52
452	306	MARIA LUISA (FRACTO.)	3	32	\$1890.54
453	378	MARIA, LA	14	12	\$449.53
454	100	MARTIRES DEL TRABAJO	22	12	\$719.46
455	499	MAYORAZGO	12	22	\$905.36
456	101	MAYORAZGO, EL	12	12	\$840.24
457	15	MEXICO 83	15	11	\$551.41
458	102	MIGUEL ABED	13	21	\$753.07
459	103	MIGUEL ALEMAN	2	23	\$901.16
460	416	MIGUEL HIDALGO (RESURRECCION)	16	11	\$420.12
461	162	MIGUEL NEGRETE	3	21	\$771.97
462	782	MINERALES DE GUADALUPE SUR	37	11	\$315.09
463	40	MIRADOR (FRACTO.), EL	3	42	\$2175.17
464	485	MIRADOR (LA CALERA), EL	19	41	\$1260.36
465	304	MIRAVALLE	15	11	\$315.09
466	104	MOCTEZUMA	1 y 2	21	\$778.27
467	204	MODERNA, LA	1	22	\$840.24
468	241	MOLINO DE ENMEDIO	4	22	\$735.21
469	696	MOLINO DEL SANTO CRISTO	9	21	\$729.96
470	449	MONTE ALBAN	15	11	\$315.09
471	451	MORA, LA	29	11	\$561.91
472	242	MORATILLA (FRACTO.)	6	52	\$1785.51
473	511	MORELOS	1	12	\$683.75
474	616	MORENO VALLE	13	12	\$735.21
475	175	MOTOLINIA	3	22	\$840.24
476	197	NACIONES UNIDAS	8	21	\$771.97
477	834	NEGRETE	19	21	\$682.70
478	816	NOCHE BUENA	25	11	\$420.12
479	402	NORIA, LA	4	31	\$1995.57
480	487	NUEVA 13 DE ABRIL	15	11	\$325.59
481	106	NUEVA ANTEQUERA	5	22	\$1094.41
482	17	NUEVA AURORA POPULAR	7	21	\$892.76
483	203	NUEVA DEL CARMEN	4	23	\$966.28
484	308	NUEVA DEMOCRACIA	38	11	\$315.09
485	530	NUEVA RESURRECCION, LA	16	11	\$341.35
486	519	NUEVA SAN SALVADOR	15	11	\$288.83
487	618	NUEVO AMANECER	4	32	\$1260.36
488	314	NUEVO PLAN DE AYALA	31	11	\$315.09
489	243	OASIS, EL	45	11	\$420.12

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

490	244	OBRERA CAMPESINA	2	12	\$708.95
491	454	OBRERO TEXTIL	6	21	\$735.21
492	188	OBRERO TEXTIL JOSE ABASCAL	6	21	\$735.21
493	927	PALMA, LA	18	11	\$315.09
494	81	PALMAS, LAS	10	41	\$1687.83
495	868	PALOMAS, LAS	13	11	\$556.66
496	824	PARAISO	18	11	\$554.56
497	620	PARAISO CALERAS, EL	14	11	\$525.15
498	350	PARAISO DEL ANGEL	6	21	\$735.21
499	673	PARAISO MAYORAZGO	12	31	\$942.12
500	41	PARAISO, EL	12	23	\$997.79
501	341	PARQUE IND. 5 DE MAYO	15	21	\$577.67
502	312	PARQUE IND. PUEBLA 2000	16	21	\$787.73
503	711	PATRIA NUEVA	47	11	\$315.09
504	107	PATRIMONIO, EL	11	21	\$914.81
505	813	PATRIOTISMO	6	32	\$1531.34
506	76	PAZ A, LA	5	51	\$2310.66
507	731	PAZ B, LA	5	41	\$1915.75
508	732	PAZ C, LA	5	33	\$1798.11
509	864	PAZ TLAXCOLPAN, LA	63	11	\$210.06
510	317	PEDREGAL	18	12	\$525.15
511	320	PEDREGAL DE GUADALUPE HIDALGO	70	11	\$420.12
512	453	PEDREGAL DE LA CALERA	19	42	\$1470.42
513	536	PEDREGAL DE SANTA ANA (FRACTO.)	36	22	\$420.12
514	953	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	14	12	\$472.64
515	502	PIANA (SAN SEBASTIAN APARICIO), LA	15	11	\$472.64
516	267	PILARES, LOS	10	41	\$2017.63
517	692	PINAL, EL	8	11	\$525.15
518	293	PINITOS, LOS	19	21	\$740.46
519	108	PINO SUAREZ	6	21	\$680.59
520	584	PINOS MAYORAZGO, LOS	12	12	\$840.24
521	91	PINOS, LOS	2	12	\$758.32
522	802	PLAYA, LA	38	11	\$315.09
523	246	PLAYAS, LAS	45	11	\$210.06
524	531	PLAZA AMERICA	11	41	\$1575.45
525	935	PLAZA CRYSTAL	11	41	\$2100.60
526	470	PLAZA DORADA	3	42	\$2625.75
527	109	PLAZA EUROPA	3	42	\$2052.29
528	532	PLAZA EXPRESS	5	42	\$2835.81
529	467	PLAZA LORETO	2	41	\$2100.60
530	722	PLAZA PEDRERA	7	41	\$1050.30
531	720	PLAZA REFORMA	5	41	\$2100.60
532	710	PLAZA SAN ALBERTO	7	41	\$1050.30
533	301	PLAZA SAN PEDRO	7	42	\$2888.33
534	275	PLAZAS DE AMALUCAN	17	31	\$941.07
535	369	PLAZAS DE GUADALUPE	2	31	\$1175.29
536	481	POPULAR CASTILLOTLA	11	21	\$787.73
537	278	POPULAR COATEPEC	11	12	\$763.57

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

538	205	POPULAR EMILIANO ZAPATA	11	12	\$735.21
539	110	PORVENIR, EL	9	12	\$799.28
540	921	POZAS, LAS	6	22	\$840.24
541	111	PRADOS AGUA AZUL	4	33	\$1680.48
542	112	PROGRESO, EL	11	12	\$735.21
543	760	PROVIDENCIA (LAS ANIMAS), LA	5	51	\$1785.51
544	199	PROVIDENCIA, LA	7	12	\$1047.15
545	113	PUEBLA	2	12	\$840.24
546	114	PUEBLA TEXTIL	11	21	\$926.36
547	622	PUENTE BRAVO	18	11	\$420.12
548	748	PUERTA DE HIERRO	6	52	\$2369.48
549	414	PUERTA PARAISO	20	42	\$2100.60
550	190	QUETZALCOALT	7	23	\$916.91
551	771	QUETZALCOALT (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN)	47	11	\$367.61
552	563	QUINTAS DEL BOSQUE	19	23	\$945.27
553	623	QUIOSTEPEC	36	11	\$262.58
554	18	RANCHO AZCARATE	3	22	\$841.29
555	339	RANCHO CALDERON	36 Y 44	11	\$210.06
556	510	RANCHO CHAPULCO (FRACTO.)	30	23	\$819.23
557	116	RANCHO COLORADO	7	22	\$821.33
558	875	RANCHO COLORADO (FRACTO.)	6	41	\$1155.33
559	654	RANCHO GUADALUPE	15	11	\$210.06
560	658	RANCHO LA CALERA	19	41	\$1036.65
561	583	RANCHO LA MEZA	6	11	\$724.71
562	657	RANCHO LA ROSA	2	23	\$945.27
563	733	RANCHO MORATILLA	22	11	\$389.66
564	500	RANCHO OROPEZA	2	11	\$722.61
565	879	RANCHO POSADAS	6	32	\$1365.39
566	662	RANCHO RENTERIA	2	21	\$735.21
567	345	RANCHO SAN DIEGO	25	11	\$315.09
568	551	RANCHO SAN JOSE APARICIO	15	11	\$315.09
569	751	RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS	16	11	\$315.09
570	810	RANCHO SAN JOSE XILOTZINGO	28	11	\$890.00
571	483	RANCHO SAN PABLO DE ORTEGA	8	21	\$791.93
572	517	RANCHO SANTA CRUZ	21	11	\$840.24
573	297	RANCHO XAXALPA	11	22	\$1050.30
574	954	REAL DE CASTILLOTLA	12	11	\$315.09
575	747	REAL DE GUADALUPE	15	22	\$630.18
576	546	REAL DE LAGO (FRACTO.)	70	22	\$420.12
577	118	REAL DEL MONTE	7	32	\$1530.29
578	496	REFORMA	5	22	\$1050.30
579	120	REFORMA AGUA AZUL	4	23	\$1765.55
580	119	REFORMA SUR (LA LIBERTAD)	5	12	\$753.07
581	939	REFUGIO (FRACTO.), EL	38	22	\$630.18
582	163	REMEDIOS, LOS	1	21	\$869.65
583	525	REMENTERIA	2	21	\$735.21
584	405	RENACIMIENTO	2	21	\$1050.30

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

585	321	RESIDENCIAL AZUL	4	41	\$1838.03
586	309	RESIDENCIAL BOULEVARES	11	33	\$1784.46
587	910	RESIDENCIAL DEL VALLE	7	32	\$1260.36
588	564	RESIDENCIAL DIAMANTE	11	22	\$840.24
589	568	RESIDENCIAL DIAMANTE LA CALERA	19	42	\$1260.36
590	272	RESIDENCIAL ESMERALDA	5	33	\$1730.89
591	577	RESIDENCIAL JHESED (FRACTO.)	30	22	\$840.24
592	878	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS	6	41	\$1575.45
593	501	RESIDENCIAL LAS PALMAS	20	42	\$2981.80
594	466	RESIDENCIAL LOMAS DEL ANGEL	19	42	\$1365.39
595	122	RESIDENCIAL PUEBLA	3	42	\$1995.57
596	417	RESIDENCIAL SAN ANGEL	20	42	\$1838.03
597	580	RESIDENCIAL VESTA-HERA	30	23	\$840.24
598	160	RESURGIMIENTO CD. NTE	9	21	\$907.46
599	247	RESURGIMIENTO CD. SUR	48	11	\$315.09
600	358	RESURRECCION, LA (54)	24	11	\$450.00
601	202	REVOLUCION MEXICANA	8	21	\$630.18
602	762	RIEGO NTE., EL	14	11	\$651.19
603	761	RIEGO SUR, EL	6	11	\$682.70
604	292	RINCON ARBOLEDAS	12	31	\$1104.92
605	527	RINCON DE LA PAZ	5	33	\$1575.45
606	566	RINCON DE LAS ANIMAS	5	42	\$2209.83
607	650	RINCON DE LOS CIPRESSES (FRACTO.)	12	22	\$735.21
608	609	RINCON DE LOS ENCINOS (FRACTO.)	18	22	\$682.70
609	745	RINCON DE SAN ANDRES	21	51	\$1838.03
610	653	RINCON DE SAN JOSE DEL PUENTE	21	33	\$1575.45
611	123	RINCON DEL BOSQUE	2	42	\$1785.51
612	582	RINCONADA LAS TORRES	12	23	\$1260.36
613	387	RINCONADA SUR ORIENTE	20	22	\$1071.31
614	395	RINCONADA SUR PONIENTE	20	33	\$1785.51
615	851	RINCONES DE LA CALERA	19	41	\$1522.94
616	126	RIVERA DE SANTIAGO	4	23	\$1163.73
617	125	RIVERA DEL ATOYAC	4	42	\$1693.08
618	311	ROMA	8	12	\$539.85
619	382	ROSAS DE TEPEYAC (SAN PABLO XOCHIMEHUACAN)	15	11	\$393.86
620	876	S. A. R. H.	7	22	\$735.21
621	541	S. A. R. H. XILOTZINGO (FRACTO.)	28	21	\$708.95
622	475	S. N. T. E.	37	22	\$735.21
623	638	S. U. T. E. R. M.	70	22	\$703.70
624	572	SALVADOR, EL	18	11	\$630.18
625	956	SAN AGUSTIN	31	11	\$420.12
626	476	SAN ALEJANDRO (FRACTO.)	7	23	\$1116.47
627	740	SAN ALFONSO (FRACTO.)	37	11	\$420.12
628	354	SAN ANDRES AZUMIATLA (55)	66	11	\$210.06
629	127	SAN ANGEL	3	23	\$993.58
630	626	SAN ANTONIO ABAD	16	11	\$420.12
631	776	SAN ANTONIO TOLUQUILLA	46	11	\$210.06

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

632	592	SAN APARICIO (EL SANTUARIO)	15	11	\$367.61
633	194	SAN APARICIO LAS FUENTES	15	11	\$315.09
634	182	SAN BALTAZAR CAMPECHE (56)	10	23	\$1044.00
635	917	SAN BALTAZAR LA RESURRECCION	16	11	\$315.09
636	565	SAN BALTAZAR LINDA VISTA	10	12	\$849.69
637	482	SAN BALTAZAR TETELA (57)	46	11	\$393.86
638	459	SAN BARTOLO COATEPEC	70	11	\$525.15
639	808	SAN BERNABE TEMOXTITLA	31	11	\$525.15
640	391	SAN BERNARDO	7	22	\$1135.37
641	334	SAN CARLOS, (FRACTO.) CASTILLOTLA	12	22	\$735.21
642	335	SAN CRISTOBAL	38	11	\$210.06
643	907	SAN CRISTOBAL LA CALERA (CERRO)	19	11	\$315.09
644	439	SAN CRISTOBAL LA CALERA (FRACTO.)	19	31	\$1048.20
645	412	SAN CRISTOBAL TULCINGO (CALERAS)	14	11	\$420.12
646	47	SAN DIEGO ALAMOS (GONZALO BAUTISTA)	18	11	\$315.09
647	462	SAN DIEGO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$420.12
648	516	SAN ESTEBAN	25	11	\$315.09
649	585	SAN EZEQUIEL (FRACTO.)	30	32	\$945.27
650	67	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN (58)	6 y 7	21	\$725.76
651	128	SAN FRANCISCO	2	23	\$1260.36
652	252	SAN FRANCISCO ARENILLAS	47	11	\$210.06
653	669	SAN FRANCISCO MAYORAZGO	12	11	\$806.63
654	465	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN (59)	36 y 47	11	\$420.12
655	586	SAN GABRIEL (FRACTO.)	30	32	\$945.27
656	680	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	12 y 31	11	\$525.15
657	474	SAN ISIDRO CASTILLOTLA (FRACTO)	31	22	\$630.18
658	379	SAN JERONIMO (FRACTO.)	6	23	\$840.24
659	69	SAN JERONIMO CALERAS (60)	14	12	\$694.25
660	684	SAN JOSE CHAPULCO	30	11	\$577.67
661	281	SAN JOSE CITLALTEPETL	13	11	\$420.12
662	305	SAN JOSE CUATRO CAMINOS	6	12	\$735.21
663	444	SAN JOSE DEL PUENTE	21	51	\$1811.77
664	588	SAN JOSE EL CARPINTERO (FRACTO.)	30	32	\$945.27
665	423	SAN JOSE EL CONDE	15	11	\$315.09
666	629	SAN JOSE EL RINCON	63	11	\$210.06
667	337	SAN JOSE LAS FLORES	6	11	\$630.18
668	630	SAN JOSE LOS CERRITOS	15	11	\$420.12
669	494	SAN JOSE LOS PINOS	12	22	\$875.95
670	493	SAN JOSE MARAVILLAS	15 y 16	11	\$420.12
671	131	SAN JOSE MAYORAZGO	12	23	\$1312.88
672	268	SAN JOSE VISTA HERMOSA	20	33	\$1543.94
673	859	SAN JOSE XAXAMAYO	60	11	\$189.05
674	255	SAN JOSE ZETINA	66	11	\$210.06
675	631	SAN JUAN BAUTISTA	70	11	\$420.12
676	822	SAN JUAN FLOR DEL BOSQUE	18	11	\$385.46
677	655	SAN JUAN TOTIMEHUACAN	47	11	\$420.12
678	374	SAN JUAN TULCINGO	23	11	\$210.06

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

679	632	SAN JUAN XILOTZINGO	28	11	\$630.18
680	589	SAN LUIS (FRACTO.)	30	32	\$945.27
681	132	SAN LUIS GONZAGA	2	11	\$630.18
682	590	SAN MIGUEL (FRACTO.)	30	32	\$945.27
683	457	SAN MIGUEL CANOA (61)	32	11	\$309.84
684	257	SAN MIGUEL ESPEJO	35	11	\$262.58
685	133	SAN MIGUEL HUEYOTLIPAN	7	21	\$630.18
686	882	SAN MIGUEL LA ROSA	20	11	\$735.21
687	157	SAN MIGUEL LAS PAJARITAS	4	31	\$1742.45
688	634	SAN MIGUEL XONACATEPEC	25	11	\$367.61
689	635	SAN NICOLAS COATEPEC	35	11	\$420.12
690	381	SAN PABLO XOCHIMEHUACAN (62)	14 y 15	11	\$565.06
691	134	SAN PEDRO	8	21	\$723.66
692	332	SAN PEDRO LAS FLORES	48	11	\$630.18
693	480	SAN PEDRO ZACACHIMALPA (63)	46	11	\$315.09
694	266	SAN RAFAEL	28	11	\$630.18
695	573	SAN RAFAEL OTE.	6	23	\$892.76
696	763	SAN RAFAEL PTE.	6	23	\$892.76
697	259	SAN RAMON	12	12	\$471.58
698	488	SAN SALVADOR CHACHAPA	18	11	\$630.18
699	664	SAN SALVADOR TULCINGO	22	11	\$262.58
700	820	SAN SEBASTIAN	4	11	\$341.35
701	250	SAN SEBASTIAN DE APARICIO (64)	15 y 24	11	\$420.12
702	526	SANTA ANA	36	11	\$336.10
703	136	SANTA BARBARA NTE.	9	21	\$675.34
704	137	SANTA BARBARA SUR	3	21	\$845.49
705	900	SANTA CATARINA	36	11	\$420.12
706	941	SANTA CATARINA COATEPEC	12	12	\$577.67
707	636	SANTA CRUZ	20	11	\$840.24
708	260	SANTA CRUZ BUENA VISTA	21	11	\$621.78
709	579	SANTA CRUZ GUADALUPE	21	31	\$892.76
710	261	SANTA CRUZ IXTLA	37	11	\$210.06
711	138	SANTA CRUZ LOS ANGELES	5	22	\$1232.00
712	637	SANTA CRUZ XONACATEPEC	25	11	\$315.09
713	594	SANTA EMILIA (FRACTO.)	30	32	\$945.27
714	348	SANTA JULIA	19	21	\$630.18
715	804	SANTA LUCIA	37	11	\$210.06
716	957	SANTA MARGARITA	17	12	\$420.12
717	166	SANTA MARIA	8	22	\$861.25
718	61	SANTA MARIA (XONACATEPEC) (66)	26	11	\$341.35
719	591	SANTA MARIA CIENEGUILLA	7	12	\$735.21
720	437	SANTA MARIA LA CALERA	19	22	\$858.10
721	262	SANTA MARIA LA RIVERA	7	12	\$851.79
722	357	SANTA MARIA TECOLA (65)	63	11	\$189.05
723	60	SANTA MONICA	10	31	\$1323.38
724	512	SANTA ROSA	15	11	\$525.15
725	595	SANTA SARA (FRACTO.)	30	32	\$945.27
726	852	SANTIAGO LOS LEONES	15	11	\$231.07

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

727	460	SANTO TOMAS CHAUTLA (67)	36	11	\$315.09
728	774	SEDA MONSANTO	15	11	\$315.09
729	201	SEIS DE ENERO	3	21	\$763.57
730	812	SOLIDARIDAD NACIONAL	15	22	\$646.98
731	398	TAMBORCITO, EL	1	21	\$973.63
732	77	TARJETA, LA	3	31	\$1759.25
733	593	TEJA, LA	11	41	\$1785.51
734	43	TEPETZINTLA	6	21	\$735.21
735	139	TEPEYAC	8	21	\$791.93
736	140	TIERRA Y LIBERTAD	7	22	\$1050.30
737	817	TLILOXTOC	24	11	\$315.09
738	394	TRES CERRITOS	12	11	\$525.15
739	538	TRES CERRITOS (FRACTO.)		22	\$630.18
740	570	TRES CRUCES	28	11	\$525.15
741	372	TRES DE MAYO	15	11	\$525.15
742	295	UNIDAD 22 DE SEPTIEMBRE	10	31	\$1118.57
743	410	UNIDAD ALTA VISTA	11	12	\$755.17
744	898	UNIDAD ANTORCHISTA	37	11	\$315.09
745	141	UNIDAD AGUILES SERDAN	7	22	\$787.73
746	193	UNIDAD CIVICA 5 DE MAYO	2	22	\$840.24
747	35	UNIDAD DEL TELEFONISTA	2	22	\$735.21
748	909	UNIDAD EX-RANCHO VAQUERIAS	12	22	\$735.21
749	143	UNIDAD GUADALUPE	10	23	\$1050.30
750	340	UNIDAD HAB. EL FRESNO	11	22	\$756.22
751	484	UNIDAD HAB. HACIENDA SAN JOSE	37	23	\$997.79
752	344	UNIDAD HAB. LAS TORRES	11	22	\$840.24
753	343	UNIDAD HAB. MAGISTERIAL PERIFERICO SUR	38	22	\$630.18
754	556	UNIDAD HAB. OBRERO INDEPENDIENTE	2	22	\$672.19
755	706	UNIDAD HAB. TECNOLOGICO	8	22	\$630.18
756	942	UNIDAD HAB. VILLA GUADALUPE	15	22	\$630.18
757	937	UNIDAD HABITACIONAL UEMAC	12	21	\$630.18
758	307	UNIDAD INDEPENDENCIA	8	22	\$729.96
759	98	UNIDAD MAGISTERIAL MEXICO 68	2	22	\$744.66
760	728	UNIDAD NORMALISTA	6	22	\$945.27
761	159	UNIDAD PALMA	5	22	\$1050.30
762	676	UNIDAD SAN ANGEL (SAN SALVADOR CHACHAPA)	18	11	\$525.15
763	361	UNIDAD SAN JOSE XILOTZINGO	28	22	\$892.76
764	45	UNIDAD SATELITE MAGISTERIAL	9	22	\$659.59
765	186	UNIDAD VICENTE BUDIB	2	22	\$724.71
766	557	UNIDAD VICENTE SUAREZ	19	22	\$777.22
767	353	UNIDAD VILLAS PERIFERICO	30	22	\$840.24
768	539	UNIDAD VOLKSWAGEN SUR	13	22	\$577.67
769	164	UNIDAD Y PROGRESO	4	23	\$1417.91
770	902	UNION Y LIBERTAD	8	12	\$525.15
771	167	UNION Y PROGRESO	22	11	\$446.38
772	896	UNIVERSIDAD	29	11	\$682.70
773	366	UNIVERSIDADES	29	11	\$620.73

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

774	783	UNIVERSITARIA	28 y 30	11	\$784.57
775	925	VALLE DE LAS FLORES	25	11	\$420.12
776	931	VALLE DE SAN IGNACIO	37	11	\$430.62
777	237	VALLE DEL ANGEL	7	33	\$1316.03
778	360	VALLE DEL PARAISO	31	11	\$430.62
779	316	VALLE DEL REY	6	31	\$1257.21
780	294	VALLE DEL SOL	19	23	\$1050.30
781	955	VALLE DEL SUR	31	11	\$420.12
782	145	VALLE DORADO	7	42	\$1453.62
783	331	VALSEQUILLO BOQUILLA	47	11	\$210.06
784	569	VALSEQUILLO PIEDRAS NEGRAS	47	11	\$210.06
785	362	VANGUARDIA MAGISTERIAL	12	21	\$630.18
786	858	VEGA, LA	13	11	\$420.12
787	5	VEINTE DE NOVIEMBRE	8	21	\$712.10
788	640	VENUSTIANO CARRANZA	15	11	\$315.09
789	825	VERACRUZ	18	11	\$399.11
790	274	VERGEL, EL	5	32	\$1787.61
791	179	VERGELES, LOS	6	21	\$735.21
792	135	VICENTE FERRER	11	21	\$777.22
793	146	VICENTE GUERRERO	11	21	\$857.04
794	184	VICENTE SUAREZ	19	21	\$738.36
795	567	VILLA ALBERTINA	70	11	\$630.18
796	338	VILLA ALEGRE	30	22	\$735.21
797	581	VILLA ALEJANDRA	21	42	\$1446.26
798	291	VILLA CARMEL	10	41	\$2329.57
799	641	VILLA DE REYES	18	11	\$577.67
800	644	VILLA DE ZAVALETA	21	51	\$2361.07
801	754	VILLA DEL SUR	11	22	\$735.21
802	596	VILLA DEPORTIVA	16	23	\$822.38
803	87	VILLA ENCANTADA	11	41	\$1520.83
804	642	VILLA ERIKA	5	22	\$840.24
805	766	VILLA ESCONDIDA	15	11	\$315.09
806	367	VILLA FLORENCIA	4	31	\$1050.30
807	318	VILLA FRONTERA (FRACTO.)	8	22	\$806.63
808	645	VILLA GENESIS	5	33	\$1036.65
809	440	VILLA GUADALUPE (XONACATEPEC)	25	11	\$393.86
810	270	VILLA LAS FLORES	19	23	\$1026.14
811	347	VILLA MADERO	6	21	\$866.50
812	397	VILLA MAGNA	5	52	\$2720.28
813	296	VILLA MARUCA	16	23	\$754.12
814	319	VILLA POSADAS	6	22	\$995.68
815	147	VILLA SAN ALEJANDRO	7	23	\$1470.42
816	148	VILLA SAN PABLO	10	32	\$1204.69
817	328	VILLA SATELITE CALERA	19	33	\$1048.20
818	643	VILLA UNIVERSITARIA	28	11	\$761.47
819	322	VILLA VERDE	2	22	\$811.88
820	811	VILLAS DEL MARQUEZ	15	22	\$685.85
821	723	VILLAS INGLESAS	21	42	\$1522.94

822	599	VILLAS REAL CAMPESTRE	27	22	\$630.18
823	303	VISTA ALEGRE	30	31	\$1224.65
824	578	VISTA DEL VALLE	14	11	\$420.12
825	149	VISTA HERMOSA	2	22	\$787.73
826	150	VISTA HERMOSA ALAMOS	18	11	\$630.18
827	264	VISTA HERMOSA CD. SUR	11	23	\$997.79
828	815	VIVEROS DE SANTA CRUZ	21	21	\$840.24
829	746	VIVEROS DEL VALLE	16	11	\$420.12
830	473	VIVEROS, LOS	21	22	\$742.56
831	92	VOLCANES, LOS	4	23	\$1244.61
832	151	XANENETLA	2	12	\$838.14
833	152	XONACA	2	22	\$787.73
834	597	XONACATEPEC O SAN DIEGO ICA	25	11	\$210.06
835	154	ZAVALETA	21	51	\$2362.12
836	646	ZODIACO	11	21	\$850.74
837	881	ZONA CAPU	7	41	\$2223.49
838	874	ZONA CEMENTOS ATOYAC	6	12	\$630.18
839	282	ZONA DORADA	3	41	\$2625.75
840	498	ZONA ESMERALDA	4 y 5	52	\$3399.82
841	777	ZONA IND. ANEXA A LA LOMA	8	12	\$735.21
842	891	ZONA IND. CAMINO A MANZANILLA	16 y 17	21	\$630.18
843	890	ZONA RES. (ANEXA ESTRELLAS DEL SUR)	21	41	\$1785.51

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO RUSTICOS

DESCRIPCION	SIMBOLOGIA	VALOR POR HECTAREA
Temporal de Primera	I	\$54,918.09
Temporal de Segunda	II	\$38,164.76
Monte	III	\$4,241.11
Árido Cerril	IV	\$2,544.88
Cantera	V	\$6,300.75
Corredor Industrial Fuera de la Zona Urbana	VI	\$436,287.26

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION

TIPO	CALIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
ANTIGUO	ME D I O	1,969.3 1	1,391.0 0	1,009.3 4
	ECONOMI CO	982.00	696.35	411.00
MODERNO HABITACIONAL	SUPER IOR	3,584.0 0	2,899.0 0	2,597.3 9
	BUEN O	2,045.0 0	1,925.0 0	1,803.0 0
	ECONOMI CO	1,543.0 0	1,411.0 0	1,278.2 1
	AUTOCOSTRUC CION	601.00	520.00	438.00
COMERCIAL	HASTA 5/N BUENO	4,091.0 0	3,122.5 4	2,231.0 0
	HASTA 5/N ECONOMICO	2,870.4 7	2,187.0 0	1,559.0 0
	MAS 5/N	3,146.0 0	2,626.0 0	1,885.2 8
INDUSTRIAL	BUEN O	2,816.0 0	2,051.2 4	1,559.0 0
	ECONOMI CO	1,803.3 6	1,411.0 0	928.47

REGIONAL	BUENO ECONOMICO	1,082.00	928.47	776.17
	ECONOMICO	766.00	536.00	306.69
COBERTIZO	BUENO	411.00	328.00	246.00
	MEDIO ECONOMICO	383.40	290.00	187.00
	ECONOMICO	246.00	190.10	139.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará en vigor del primero de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDO. La Dirección de Catastro, a efecto de determinar la zonificación de todo conjunto habitacional nuevo que se encuentre construido y ubicado en las zonas con clasificación 1.1 a 2.1 y que no aparezca publicada en a tabla de zonificación catastral y de valores a que se refiere el presente decreto, los ubicará en la zona 2.2.

En merito de lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008;** para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando VI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en forma de iniciativa turnen el presente documento al Honorable Congreso del Estado para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señora Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo, quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo,

los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Aquellos que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza que en forma de iniciativa, sea turnada al Honorable Congreso del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2008.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Ernesto Lara Said, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen e indica: con su permiso Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 50, 63 FRACCIÓN IV Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN VII Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE AUTORIZA QUE EN FORMA DE INICIATIVA, SEA TURNADA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política Federal y 141 de la Ley Orgánica Municipal, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

II. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que corresponde a los Municipios en el ámbito de su competencia, proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.

III. Que en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Congreso tendrá cada año tres períodos de sesiones, y en el tercero que comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre, deberá incluir en la agenda legislativa, el estudio, la discusión y la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de cada Municipio, que habrán de entrar en vigor al año siguiente, así como de las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las que se elaborarán y enviarán en términos de la legislación secundaria.

IV. Que la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconoce a los Ayuntamientos de la entidad entre otras, la facultad de iniciar leyes y decretos ante la legislatura local, en materia de administración municipal, facultad en ejercicio de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha decidido participar para lograr la determinación de las cargas tributarias y sus tasas, cuotas y tarifas, que regirán para el ejercicio fiscal 2008, a favor de la Hacienda Pública Municipal.

V.- Que por su parte el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción VIII establece como una atribución de los Ayuntamientos, la facultad de presentar al Congreso Local, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre la iniciativa de la Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrán la cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso los productos o aprovechamientos.

VI.- Que con fecha 18 de diciembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007 aprobada por el Congreso de la Entidad, misma que, atendiendo al principio de anualidad, tiene una vigencia que comprende el período contenido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que dicha Ley dejará de tener aplicación en el 2008, siendo indispensable que se emite el ordenamiento que la sustituya.

Toca al Municipio, ya como nivel de gobierno, lograr el bienestar colectivo de la comunidad que se circunscribe a su competencia, afrontando el impacto de los acontecimientos nacionales que repercuten en sus finanzas públicas, y como consecuencia en sus proyectos y programas sociales, ya que necesariamente afectan su capacidad para dar respuesta a la demanda ciudadana.

Es por eso que hacia el ejercicio de 2008, y bajo esta perspectiva, este Ayuntamiento se ha propuesto impulsar la observancia de la Ley, imponiéndose la tarea de analizar todos y cada uno de los capítulos que comprenden el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, confrontándolo con el texto de las garantías individuales, los avances de legislaciones similares a la nuestra y los fallos más relevantes sustentados por los Tribunales del Poder Judicial de la Federación.

En el mismo tenor y a fin de que el marco jurídico fiscal, contribuya a consolidar las finanzas públicas, logrando elevar la recaudación, se ha

realizado una revisión integral de los conceptos contenidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, permitiéndonos su depuración.

Acorde con lo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2008 que se propone, no incorpora nuevos impuestos, y los existentes preverán las mismas tasas, manteniéndose la reducción de la fijada en el 2007, para los Impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en 1.8%.

En el rubro que corresponde a los derechos y productos, de acuerdo a la revisión efectuada, se han eliminado aquellos conceptos que durante el ejercicio fiscal de 2007, no han reportado ingreso significativo que permita su conservación en la Ley y por lo que se refiere a su actualización, se ha aplicado un incremento del 5.03% de acuerdo al índice de inflación estimado en el segundo semestre del presente año, que determina el Banco de México para la Ciudad de Puebla.

Una vez que las cuotas y tarifas sean impactadas con el incremento antes señalado, el resultado de dicha operación se ajustará en 5 ó 50 centavos según sea el caso.

Política de Ingresos 2008

Durante los últimos años, la administración municipal ha avanzado notablemente en el fortalecimiento de su hacienda pública. El balance entre ingresos y egresos ha hecho posible contar con una política de gasto que combina el financiamiento de servicios prestados con más eficacia, así como de programas que promueven el progreso con justicia, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía.

Desde el inicio de la administración, la estrategia llevada es la de contar con un sistema financiero municipal integral. Las disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, bases del sistema financiero citado, permitieron iniciar una reforma fiscal integral municipal, adelantándose a los esfuerzos que en la misma dirección se promueven en la esfera estatal y federal.

Dentro de ese sistema financiero, la política de ingresos se ha caracterizado por la elaboración y aplicación de instrumentos ajustados a los principios de proporcionalidad y equidad en las cargas tributarias con el fin de fortalecer las finanzas públicas y elevar el nivel de autonomía financiera, pero garantizando que en el proceso de transferencia de recursos de los contribuyentes al gobierno, prevalezcan siempre estos principios.

En este sentido, se ha tenido especial cuidado para incrementar los ingresos no por el camino corto del ajuste desmedido en los conceptos que conforman la Ley de Ingresos: cuotas, tasas y tarifas, sino a través de los distintos instrumentos que para la administración tributaria le confiere el marco legal de la Hacienda Municipal y con un esfuerzo recaudatorio permanente; tales como la diversificación y la descentralización de los procesos recaudatorios para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la implementación de estímulos fiscales al pago oportuno y el combate a la morosidad.

De tal forma que la clave para fortalecer las finanzas públicas en 2008 y mantener el nivel de recursos públicos disponibles para financiar los programas y acciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, es la continuidad del crecimiento de los ingresos propios ordinarios alcanzados en los últimos años (2005 – 2007):

2005. Crecimiento mediante a la implementación por única ocasión de un programa de condonación masiva de multas y recargos.

2006. Crecimiento por medio de programas y acciones inherentes a un continuo y marcado esfuerzo recaudatorio en los impuestos (predial), derechos (alumbrado público y limpia) y los aprovechamientos (recargos y sanciones), destacando la realización del primer sorteo de tres automóviles entre los contribuyentes cumplidos del impuesto predial y el programa de actualización y regularización de giros comerciales.

2007. Crecimiento mediante la aplicación de estímulos fiscales: segundo sorteo predial, mejora en los procesos recaudatorios, y la actualización de valores catastrales. En éste ultimo punto cabe destacar que como resultado del esfuerzo de la actual administración de crear el Consejo Municipal de Catastro, se logró ciudadanizar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2007, contando con su valiosa colaboración aunada a los trabajos de la Dirección de Catastro Municipal para establecer, por primera vez, valores específicos de terreno por colonia y dejando atrás un solo valor para cada zona catastral, lo cual permitió dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de las reformas al artículo 115 constitucional, que obliga a los municipios a equiparar los valores unitarios de suelo a los valores de mercado, además de abatir el rezago en materia de subvaluación de valores; y, por otra parte, contribuir a fortalecer los ingresos municipales.

Sin embargo, el impacto fiscal de aplicar los nuevos valores unitarios de suelo resultó muy significativo porque el rezago acumulado afectó directamente a la base gravable de los dos impuestos locales sobre la propiedad inmobiliaria: el predial y el de adquisición de bienes inmuebles. Por tanto, con el fin de cumplir el ordenamiento constitucional sin perjudicar a las economías familiares, se contemplaron las siguientes medidas de política de ingresos que contrarrestaron y controlaron el efecto de aplicar los nuevos valores catastrales sobre el impuesto a pagar por los contribuyentes:

- Se redujo la tasa del impuesto predial de 2 a 1.8 al millar.
- Se estableció un límite para que en ningún caso el incremento en el impuesto a pagar en 2007 sea mayor a 20% respecto a lo pagado en 2006.
- Se redujo la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles de 2% a 1.8%.
- Se estableció que el incremento en el impuesto a pagar en 2007 en ningún caso sería menor a 5% para garantizar que los ingresos recaudados mantuvieran su nivel en términos reales una vez descontada la inflación.

Así pues, para el ejercicio 2008 se pretende consolidar las bases que se han construido para institucionalizar los cambios impulsados. La Legislación Fiscal debe posibilitar una determinación clara de las cargas y una transparencia jurídica de su cálculo y de su cobro, y la autoridad fiscal debe establecer los mecanismos ágiles y transparentes que faciliten al contribuyente el pago de sus contribuciones. Por eso, la Presente Ley contempla las siguientes medidas de política de ingresos:

- Actualizar los valores catastrales en un 5.03% que es la inflación registrada por el Banco de México para la Ciudad de Puebla al mes de agosto.
- Continuar controlando el impacto de la aplicación de los valores catastrales para la liquidación del adeudo predial mediante el límite del 20%
- Ofrecer la oportunidad a los contribuyentes de pagar desde el 15 de diciembre de 2007 el impuesto predial y los derechos por la prestación del servicio de limpia de 2008 y anteriores.

- Ofrecer un descuento por pronto pago de 5% a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago de predial y limpia durante el periodo del 1º enero 2007 al 15 de febrero 2008.
- Ofrecer la participación automática en el tercer sorteo predial, ahora de una casa y dos automóviles a los contribuyentes que se pongan al corriente en el periodo del 15 de diciembre 2007 al 15 de enero 2008.

Adicionalmente, se pretende dar continuidad a la mejora de los procesos de recaudación establecidos en 2006 y 2007:

- Extender las facilidades de pago mediante la promoción del pago a 6 meses sin intereses con tarjeta de crédito y el pago en parcialidades.
- Ampliar la descentralización de los puntos de cobro de predial y limpia a través de instituciones bancarias, cadenas comerciales, y módulos en centros comerciales y juntas auxiliares.
- Continuar aprovechando los avances tecnológicos en el pago de predial y limpia por Internet, sustituyendo cada vez más a las operaciones manuales y/o en ventanilla por las electrónicas.
- Mejorar los servicios de atención al contribuyente en las oficinas recaudadoras.

Con dichas medidas, la actual administración pretende que las prácticas de la administración tributaria llevadas a cabo, permitan el fortalecimiento de los ingresos propios; y que, junto con los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal y aquéllos de carácter extraordinario, sea posible alcanzar el nivel de recursos públicos previsto en el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, el cual se elaboró atendiendo a los parámetros fundamentales para la planeación y la presupuestación que se exponen a continuación: a) el entorno macroeconómico 2007–2008, b) la evolución reciente de los ingresos propios, y c) el paquete fiscal de la federación 2008.

a) Entorno macroeconómico 2007-2008

El producto interno bruto (PIB) aumentó 2.8% en términos reales durante el segundo trimestre de 2007 con relación a igual periodo de 2006. Entre los principales sectores encontramos el de los servicios que se elevó 3.7% en el trimestre de referencia, debido a los incrementos en las actividades de transporte, almacenaje y comunicaciones de 7.1%, destacando en comportamiento favorable de la telefonía celular; en los servicios financieros, seguros y actividades inmobiliarias y de alquiler de 4.7%, en el comercio, restaurantes y hoteles 2.3%; y en los servicios comunales, sociales y personales el avance fue de 1.9%, influyendo el desempeño positivo de los servicios médicos, educativos, profesionales, de esparcimiento y de “otros servicios”.

En cuanto al sector industrial, éste creció el 0.8% anual, derivado de las alzas de sus cuatro componentes: la generación de electricidad, gas y agua se acrecentó 2.9%, la minería 1.6%, la construcción 1.2% y las manufacturas lo hicieron en 0.5% durante el segundo trimestre de 2007 en comparación con el mismo periodo de 2006.

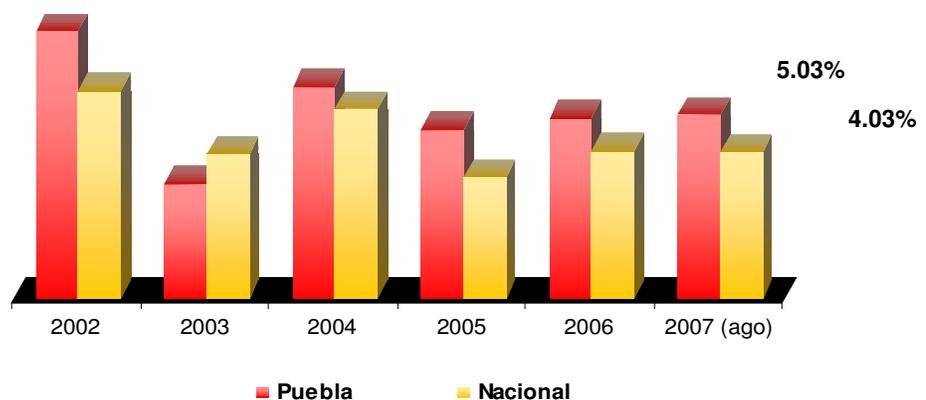
De ahí que los indicadores mostrados por la economía nacional a lo largo del primer semestre son congruentes con el escenario anticipado de los Criterios Generales de Política Económica 2007 (C.G.P.E.07) y, por tanto, se mantiene el pronóstico de que el crecimiento anual del PIB en 2007 será muy próximo al 3.6%.

Para 2008 se espera que la economía mexicana crecerá a una tasa anual de 3.7% sostenido por la recuperación del empleo formal, la reducción de la inflación y el aumento del crédito al consumo.

Por lo que respecta a la tasa anual de inflación, que indudablemente representa uno de los parámetros más significativos para la elaboración del presupuesto de ingresos, ésta se ubica en 3.0% estimado para 2008 según los CGPE 2008, y de 3.7% según el banco de México, luego de alcanzar niveles de 4.14% en julio y 4.03% en agosto, en parte, debido a la expectativa de la implementación del incremento a la gasolina que dió lugar a una escalada parcial de precios en la canasta básica, decisión que fue pospuesta para aplicarse hasta principios de 2008, y que derivó en una baja de la inflación para el mes de septiembre al ubicarse en 3.79%, y que espera cerrar en niveles de entre 3.8% y 4.0% para fines de 2007.

En lo que se refiere a la tasa de inflación local conviene señalar que su nivel es y ha sido históricamente superior al nivel de la inflación nacional y que, por estar altamente correlacionadas ambas tasas, en los últimos meses también ha mostrado un repunte al pasar de 4.9% anual en el mes de julio a 5.03% en agosto, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor que para la Ciudad de Puebla publica el Banco de México. De manera que al tratarse de la única fuente oficial que mide las variaciones en el nivel general de precios en el Municipio de Puebla, lo conducente es que para 2008 las cuotas y tarifas aplicables a derechos y productos sólo se actualicen conforme a la inflación anual observada al mes de agosto 2006 / agosto 2007 siendo esta del 5.03%, garantizando así el mantenimiento en términos reales del nivel de los ingresos propios ordinarios del Municipio.

Comportamiento de la inflación anual Nacional vs. Ciudad de Puebla

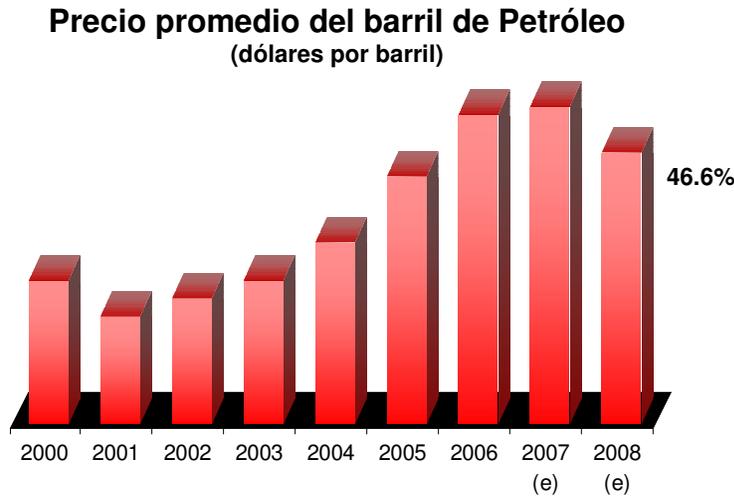


Para el tipo de cambio la expectativa para el cierre del presente año es que se ubique en un nivel promedio de \$11 pesos por dólar, mientras que el pronóstico para 2008 es de \$11.2 pesos por dólar, mayor al estimado para 2007.

Referente a las tasas de interés, para el cierre de 2007 se anticipa una tasa nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.2%, el control de la inflación de los últimos como ya se ha analizado, ha permitido el descenso de las tasas de interés, lo que se ha traducido en mejores condiciones para el financiamiento del consumo y la inversión. No obstante, esta nivelación para principios de 2008, seguirá dependiendo de la disciplina fiscal y de la evolución de la inflación; pues como ya se ha dicho, si ésta continuase aumentando como resultado de las recientes presiones al alza, la autoridad monetaria se vería obligada a contener el incremento inflacionario a través

de un aumento en las tasas de interés. Por lo que para 2008 se estima que las tasas de interés oscilen en un rango de entre 7.0 y 7.1%.

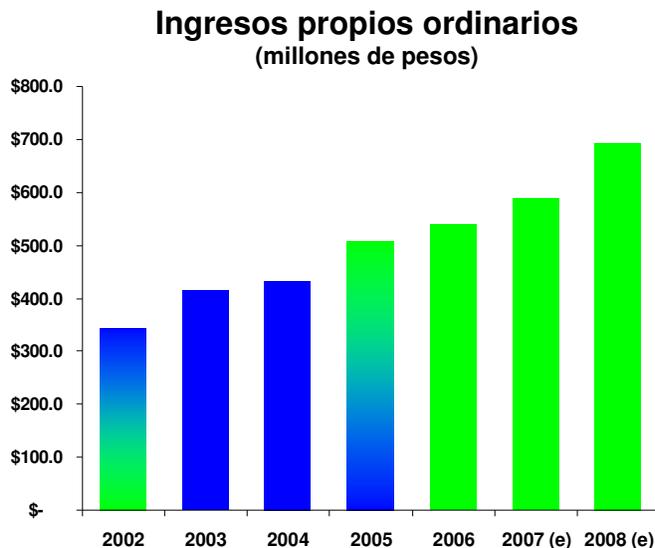
El precio promedio del barril de la Mezcla Mexicana de exportación de petróleo se estima, para efectos del PEF para 2008 en 46.6 dólares por barril, aunque se espera que la estimación del precio pudiera variar para su aprobación final, hasta los 47.57 dólares por barril.



Por lo anterior, el entorno previsto para 2008 se caracterizará por mantener una política fiscal que contribuya a la estabilidad macroeconómica y financiera, así como a reducir la vulnerabilidad de la economía nacional ante cambios en las condiciones del ámbito internacional. Este panorama para 2008 sugiere mucha prudencia en la elaboración del presupuesto de los ingresos y en la planeación del gasto público, que tendrá que ajustarse reduciendo el gasto corriente y estableciendo criterios de prioridad en la aplicación de los recursos hacia la inversión en obras y servicios públicos

b) Evolución de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2007

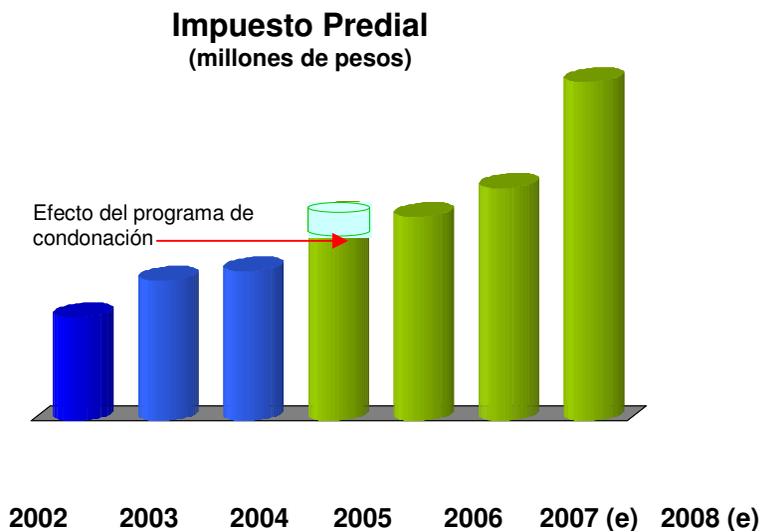
El cierre del ejercicio fiscal 2007 se estima muy positivo en términos de los ingresos municipales. Esto debido al comportamiento favorable del crecimiento de los ingresos propios asociado a un mayor esfuerzo recaudatorio y al establecimiento de las políticas de ingresos adecuadas, y a un nivel aceptable en los ingresos por participaciones federales, luego del importante crecimiento registrado en 2006.



Para medir el esfuerzo recaudatorio real se deben excluir los ingresos

extraordinarios, ya que este rubro comprende ingresos no programables, tales como sobrantes de caja, donativos, convenios, cooperaciones diversas, intereses sobre inversiones, entre otros.

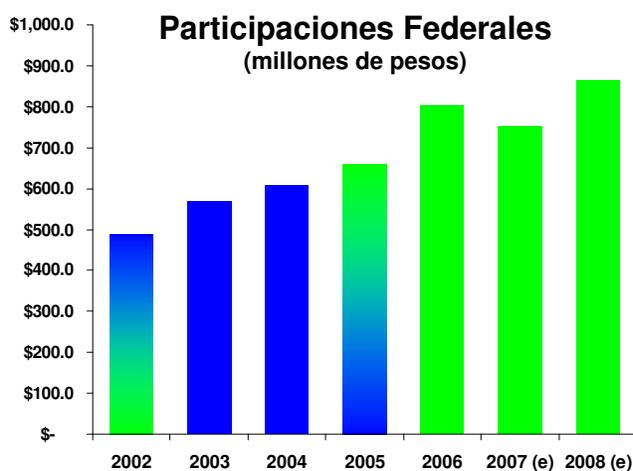
Así, se estima que los ingresos propios *ordinarios* cerrarán el año en un nivel de \$588.6 millones de pesos, lo que significa un 6% más respecto a los \$554.5 mdp presupuestados, es decir, \$34 mdp de ingresos adicionales a la meta anual; estos recursos se derivan principalmente del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial realizado en el transcurso del año, de los derechos por la prestación de los diversos servicios públicos de limpia y alumbrado, y de los aprovechamientos derivados de los trabajos de ejecución fiscal, entre otros.



En el caso de los ingresos por impuesto predial en los últimos años la recaudación pasó de \$144.7 mdp en 2004 a \$186.9 mdp en 2005, \$186.4 mdp en 2006, y a \$208.5 mdp previstos para 2007, un incremento de 13.7% respecto a la meta de \$183.4 mdp presupuestada al inicio del presente ejercicio fiscal.

Este resultado en la recaudación por concepto del impuesto predial comprueba que es posible establecer políticas de ingresos que permitan fortalecer a los ingresos impositivos, actualizando los valores catastrales obedeciendo un mandato constitucional, contrarrestando el impacto con estímulos fiscales y eficiencia en el servicio para no afectar fuertemente a las economías de los contribuyentes.

Por lo que hace a los derechos, los ingresos por la prestación del servicio de limpia se estiman en los \$55.0 mdp para el cierre del ejercicio, cuando la meta anual era de \$50.5 mdp, es decir un crecimiento del 9%. Lo que se explica en gran medida al efecto colateral de los estímulos en el impuesto predial que incentivó a los contribuyentes a ponerse al corriente. Mientras que los ingresos por servicio de alumbrado público estimados para el cierre de 2007 año son de \$95.3 mdp, un 28.6% adicional a la meta presupuestada de \$74.1 mdp.



Tal como se preveía, los ingresos derivados de las participaciones federales mostraron un comportamiento a la baja en 2007, luego del excepcional comportamiento por el favorable desempeño de la economía mexicana registrado durante el primer semestre del año 2006, así como los altos precios de la mezcla mexicana de crudo, y por el esfuerzo realizado en el ejercicio fiscal 2005 en la recaudación del impuesto predial que permitió incrementar el coeficiente de participación del Municipio en la fórmula que determina el Fondo de Fomento Municipal.

Para 2007 se estima un cierre de \$751.1 mdp por este concepto, contra los \$691.5 mdp presupuestados, es decir un crecimiento de 8.6%, lo que representa \$59.6 mdp más contra la meta.

c) Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008

En este rubro es importante señalar que para 2008 entrará en vigor una Reforma Hacendaria que aumentará los ingresos del gobierno federal en \$127.0 mil millones de pesos, según las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que tendrá un efecto positivo en los recursos que por participaciones y aportaciones la federación transfiere a las entidades federativas y municipios, ya que de éstos, aproximadamente \$46 mil millones se destinarán a los estados.

De ahí que bajo esta circunstancia, y teniendo en cuenta otros factores como el de impulsar el crecimiento económico (PIB) a 3.7% en 2008, desde un pronóstico anterior de un 3.5, y que el precio promedio del barril de petróleo estimado para 2008 oscilará entre de los \$46.6 y \$47.57 dólares, con base en las valoraciones de la federación; además de considerar las cifras previstas en el PPEF, se estima que para el Municipio de Puebla las participaciones para 2008 asciendan a \$862.8 mdp, en tanto que las aportaciones se esperan del orden de \$666.3 millones de pesos.

Presupuesto de Ingresos 2008

De los criterios macroeconómicos referidos y una expectativa de crecimiento estable en los recursos federales para 2007, se desprende que el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2008 sea realista y prudente, que pueda hacer frente a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo a través del establecimiento de metas logrables con base en el comportamiento histórico de la recaudación municipal, sin crear falsos escenarios optimistas, pero reconociendo el crecimiento de los rubros en los que el esfuerzo recaudatorio ha logrado obtener recursos históricos y que dé cabida a un proyecto de presupuesto que permita dar continuidad al nivel ingreso logrado por la actual Administración.

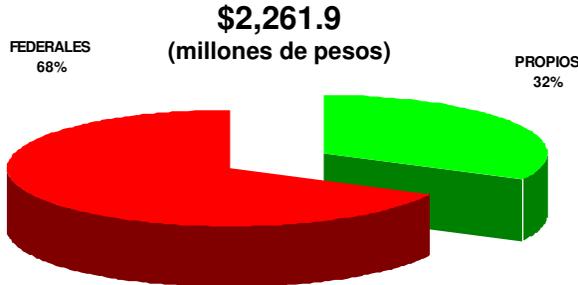
El Presupuesto de Ingresos 2008 para el Municipio de Puebla contempla ingresos totales por un monto de \$2,261.9 millones de pesos (mdp), los cuales se componen de la siguiente manera:

\$732.8 mdp de ingresos propios.

\$1,529.1 mdp de ingresos por participaciones y aportaciones federales.

Estas cifras suponen una autonomía financiera de 32.4%, definida como el peso de los ingresos propios en los ingresos totales.

Composición de los Ingresos Totales



En lo que se refiere a los impuestos, en 2008 se espera recaudar \$382.6 mdp que representan el 52.2% de los ingresos propios. Dentro de los impuestos el predial supone el 75.8% con \$290.1 mdp.

Esta cifra de ingresos por impuesto predial ya contempla el efecto del descuento por pronto pago del 5%, así como la actualización de los valores unitarios de suelo y construcción en 5.03%; la actualización y depuración del padrón predial y catastral derivado del programa autorizado por el H. Cabildo para la Dirección de Catastro, así como la continuidad a las acciones y programas dirigidos a fomentar el pago oportuno.

Es importante señalar que gran parte de la captación de los ingresos presupuestados para este rubro en 2008, resultará tanto por el efecto de la actualización de los valores unitarios de suelo, como por los ingresos resultantes de los avances sustanciales que efectivamente se vayan dando en los trabajos de actualización del padrón predial y de la base de los registros catastrales.

Por lo que respecta al segundo rubro en importancia dentro de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, que es el que grava la adquisición de bienes inmuebles, se prevé una meta presupuestal de \$87.0 mdp que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio, y que representa el 22.7% de la recaudación impositiva prevista para 2008.

En tanto que para los impuestos sobre diversiones y espectáculos públicos y loterías, rifas y sorteos, se contemplan ingresos por \$4.2 y \$1.3 mdp, respectivamente.

Las contribuciones más importantes para los ingresos propios municipales después de los impuestos, son los derechos que se recaudan por la prestación de servicios públicos; éstos representan el 34.8% de los ingresos propios. Y para el ejercicio fiscal 2008 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$255.1 mdp por concepto de derechos.

Los ingresos por productos previstos para 2008 ascienden a \$3.9 mdp y por aprovechamientos a \$52.2 mdp, que representan el 0.5% y 7.1% de los ingresos propios totales, respectivamente.

Los ingresos presupuestados por concepto de participaciones y aportaciones federales para el ejercicio fiscal 2008 ascienden a \$1,529.1 mdp y juntos representan el 67.6% de los ingresos totales. Estos ingresos se conforman por \$862.8 mdp de participaciones del Ramo 28 y \$666.3 mdp de aportaciones del Ramo 33; y ambos ramos están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 por parte del H. Congreso de la Unión.

Si se compara el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2008 contra el cierre estimado para 2007, se obtienen los siguientes incrementos

absolutos y porcentuales: ingresos totales \$148.4 mdp o 7.0%; ingresos propios ordinarios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) \$105.3 mdp o 17.9%; recursos federales \$143.5 ó 10.4%; e impuesto predial \$81.5 mdp o 39.1%.

VII. Finalmente, siguiendo la misma tendencia que en años anteriores, resulta prudente establecer una política racional para el otorgamiento de descuentos, estímulos y condonaciones en todos los rubros de ingresos que permita cumplir las metas presupuestadas y hacer frente a la inversión en obras y servicios públicos que demanda la ciudadanía; por lo que en mérito de lo anterior emitimos el siguiente ordenamiento jurídico para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Puebla, Puebla, percibirá durante el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- a) Predial.
- b) Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
- c) Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- d) Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos, Juegos con Apuesta y Apuestas Permitidas de Toda Clase.

II.- DERECHOS:

- a) Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
- b) Por la ejecución de obras públicas.
- c) Por obras materiales.
- d) Por servicios de alumbrado público.
- e) Por expedición de certificados y constancias.
- f) Por servicios de rastro.
- g) Por servicios de panteones.
- h) Por servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- i) Por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- j) Por servicios especiales prestados por el Organismo Operador del

Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

k) Centros Antirrábicos Municipales.

l) Por servicios prestados por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

m) Por servicios prestados por la Tesorería Municipal.

n) Por anuncios comerciales y publicidad.

o) Por ocupación de espacios.

III.- PRODUCTOS:

a) Por venta de información del Archivo Histórico y del Sistema de Información de Catastro y Desarrollo Urbano.

b) Por venta de formas oficiales.

c) Por impartición de cursos.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

a) Por recargos.

b) Por sanciones.

c) Por reintegros e indemnizaciones.

d) Por gastos originados en el procedimiento administrativo de ejecución.

V.- DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud de que el Estado se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos suscritos con la Federación, el Municipio ejercerá facultades operativas de verificación al momento de expedir las licencias a que se refiere esta Ley, debiendo solicitar de los contribuyentes que tramiten la citada expedición, la presentación de su cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 2.- A los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que señalan las leyes fiscales del Municipio, se les aplicarán las tasas, tarifas, cuotas y demás disposiciones que establece la presente Ley y los demás ordenamientos de carácter hacendario.

Las autoridades fiscales municipales deberán fijar en un lugar visible, de las oficinas en que se presten los servicios o se cobren las contribuciones establecidas en la presente Ley, las cuotas, tasas y tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Durante la vigencia de la presente Ley, queda suspendido el cobro de las contribuciones a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará en el plazo que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, conforme a las tasas y tarifas siguientes:

I.- Sobre los valores determinados para inmuebles urbanos y rústicos conforme a la legislación aplicable en materia catastral:1.8 al millar

Tratándose de predios urbanos que no tengan construcciones, el impuesto determinado conforme a esta fracción, se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 5.- El Impuesto Predial en cualquiera de los casos comprendidos en el artículo anterior, no será menor de.....\$100.80

ARTÍCULO 6.- Los bienes inmuebles que sean regularizados de conformidad con los programas federales, estatales y municipales, causarán durante los doce meses siguientes a los en que se hubiere expedido el título de propiedad respectivo, la tasa del0%

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- Este impuesto se pagará aplicando la tasa del 1.8% sobre la base gravable a que se refiere el artículo 187 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.- Causarán la tasa del.....0%:

a) La adquisición de predios con construcción para uso exclusivo de casa habitación de interés social o popular, considerados como unidad, cuyo valor no sea mayor a \$302,893.50 siempre que el inmueble se ubique dentro de las zonas 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, y el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

b) La adquisición de predios fuera de la zona urbana que se destinen a la agricultura, cuyo valor no sea mayor a \$90,868.30 siempre y cuando el adquirente no tenga registrados predios a su nombre.

c) La adquisición y regularización de bienes inmuebles que se realicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra federales, estatales o municipales.

CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 8.- El Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se causará y pagará aplicando una tasa del 10% a la base gravable a que se refiere el artículo 195 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, a excepción de espectáculos consistentes en novilladas, teatro y circo en cuyo caso será del5%.

CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS, JUEGOS CON APUESTA Y APUESTAS PERMITIDAS DE TODA CLASE

ARTÍCULO 9.- Este impuesto, se causará y pagará aplicando una tasa del 6% a la base gravable a que se refiere el artículo 205 del Código Fiscal

y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS

ARTÍCULO 10.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente con el público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado:	\$4,382.00
b) Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$8,502.00
c) Depósito de cerveza:	\$15,875.00
d) Bodega de abarrotes y bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$30,798.00
e) Baños públicos con venta de cerveza:	\$12,750.00
f) Billares con venta de cerveza:	\$12,750.00
g) Pulquería:	\$12,750.00
h) Vinatería:	\$21,250.00
i) Boliche con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6º GL en envase cerrado:	\$26,257.50
j) Centro Botanero:	\$31,509.00
k) Restaurante-bar:	\$34,669.00
l) Salón social con venta de bebidas alcohólicas:	\$46,196.50
m) Hotel, Motel, Auto hotel y Hostal con servicio de restaurante-bar:	\$52,515.00
n) Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:	\$30,798.00
o) Destiladora, envasadora y bodega de bebidas alcohólicas:	\$31,509.00
p) Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado:	\$63,751.00
q) Bar:	\$52,515.00
r) Discoteca:	\$92,393.00
s) Cabaret:	\$184,785.00

II.- Por el refrendo de licencias, se pagará sobre los montos establecidos en la fracción anterior, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos en los incisos a) y b):	5%
b) Giros comprendidos en los incisos c) al m):	10%
c) Giros comprendidos en los incisos n), o) y p):	15%
d) Giros comprendidos en los incisos q) y r):	20%
e) Giros comprendidos en el inciso s):	50%

III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordados con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

IV.- Las licencias que para eventos esporádicos se expidan con el carácter de temporales, tendrán un costo proporcional al número de días en que se ejerza la venta de bebidas alcohólicas, en relación con la tarifa que corresponda en la clasificación de giros contenida en este artículo, pudiendo expedirse por un periodo máximo de 30 días, por lo que cualquier fracción de mes para efecto de tarifa se considerará como un mes adicional, siendo válida la autorización para un solo punto de venta, excepto para degustaciones o eventos que por su naturaleza requieran autorización por menos de un mes, pagarán por día:.....\$231.00

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 11.- Por la ejecución de obras públicas, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.- Construcción de banquetas de concreto hidráulico, asfáltico o de adocreto por m ² o fracción:	\$150.00
II.- Reposición de guarniciones de concreto hidráulico, por ml. o fracción:	\$147.69
III.- Construcción de pavimento por m ² o fracción:	
a) De concreto asfáltico de 10 cm. de espesor:	\$249.24
b) De concreto hidráulico de 15 cm. de espesor:	\$572.32
c) Ruptura y reposición de pavimento asfáltico de 8 cm. de espesor:	\$145.39
d) Relaminación de concreto asfáltico de 3 cm. de espesor:	\$30.00
IV.- Construcción de drenajes por ml. (incluye excavación y rellenos):	
a) De concreto simple de 30 cm. de diámetro:	\$288.48
b) De concreto simple de 45 cm. de diámetro:	\$403.86
c) De concreto simple de 60 cm. de diámetro:	\$657.71
d) De concreto reforzado de 45 cm. de diámetro:	\$888.48
e) De concreto reforzado de 60 cm. de diámetro:	\$987.72
V.- Tubería para agua potable, por ml.:	
a) De 4 pulgadas de diámetro:	\$280.39
b) De 6 pulgadas de diámetro:	\$506.55

VI.- Por obras públicas de iluminación, cuya ejecución genere beneficios y gastos individualizables en un radio de 20 ml.

a) Costo por metro lineal de su predio sin obra civil:	\$90.00
b) Costo por metro lineal de su predio con obra civil:	\$99.23

VII.- Por cambio de material de alumbrado público a los beneficiados en un radio de 20 ml. al luminario, por cada ml. del frente de su predio: \$25.39

VIII.- La persona que cause algún daño en forma intencional o imprudencial a un bien del patrimonio municipal, deberá cubrir los gastos de reconstrucción, tomando como base el valor comercial del bien. Se

causará y pagará además el 30% sobre el costo del mismo.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES

ARTÍCULO 12.- Los derechos por proyectos y obras materiales, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Alineamiento del predio por frente a la vía pública, por ml. o fracción:	\$2.43
II.- Asignación de número oficial, por cada uno:	\$194.31
III.- Placa oficial por dígito entregado:	\$25.31
IV.- Licencia para construcciones reglamentarias de bardas por ml. o fracción:	\$5.47

V.- Los derechos de los siguientes conceptos, se pagarán de acuerdo con la clasificación de tarifas que a continuación se mencionan:

CUADRO 1

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m ² o fracción de construcción.	Construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m ² o fracción de construcción de proyecto	por m ² o fracción de la superficie total del terreno más m ² o fracción de la construcción en niveles	Uso de suelo por m ² o fracción, sobre la superficie de terreno a utilizar por el proyecto.	Terminación de obra por m ² o fracción de construcción.	Evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, por unidad.
a) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m ² :	\$2.43	\$1.21	\$1.21	\$1.85	\$0.64	\$72.69
b) Vivienda con superficie de construcción de 80.01 a 180.00 m ² :	\$3.63	\$1.85	\$1.85	\$2.43	\$1.21	\$96.92
c) Vivienda con superficie de construcción de 180.01 a 300.00 m ² :	\$5.47	\$4.27	\$2.43	\$3.07	\$1.85	\$121.16
d) Vivienda con superficie de construcción de más de 300.01 m ² :	\$7.27	\$6.69	\$2.51	\$3.63	\$2.43	\$145.39
e) Conjuntos habitacionales, independientemente del régimen de propiedad, aplicarán los derechos de acuerdo con las tarifas establecidas en los incisos a, b, c y d según corresponda.						
f) Vivienda con superficie de construcción de hasta 80.00 m ² , con local comercial adicional de hasta 30.00 m ² :	\$2.43	\$1.21	\$1.21	\$1.85	\$0.64	\$72.69
g) Edificios industriales, almacenes o bodegas en zonas industriales:	\$16.96	\$12.12	\$3.07	\$9.12	\$2.43	\$605.78
h) Edificios industriales, fuera de las zonas industriales:	\$33.92	\$24.23	\$6.06	\$18.17	\$4.85	
i) Almacenes o bodegas fuera de las zonas industriales:	\$33.92	\$24.23	\$6.06	\$18.17	\$4.85	\$848.11
j) Comercios de barrio, con superficies de hasta 30 m ² , independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable:	\$2.43	\$1.21	\$1.21	\$1.85	\$0.64	\$72.69
k) Locales comerciales o de servicios, o edificios con uso mixto (vivienda con superficie de construcción mayor de 80.00 m ² , con local y/o servicios con superficie mayor a 30.00 m ²):	\$12.12	\$9.69	\$3.07	\$9.12	\$2.43	\$605.78

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

l) Centros comerciales:	\$12.12	\$9.69	\$3.07	\$9.12	\$2.43	
m) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gas L.P. o natural en cualquiera de sus modalidades:	\$42.41	\$24.23	\$6.06	\$121.16	\$4.85	
n) Todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diesel y/o petróleo:	\$42.41	\$24.23	\$6.06	\$121.16	\$4.85	
o) Hotel:	\$24.23	\$18.17	\$4.27	\$10.32	\$3.63	
p) Salón social, Bar, Cantina y Discoteca:	\$24.23	\$18.17	\$4.27	\$10.32	\$3.63	\$848.11
q) Motel, Auto hotel y Hostal:	\$54.51	\$36.35	\$9.69	\$48.47	\$9.69	
r) Cabaret:	\$54.51	\$37.45	\$9.69	\$48.47	\$9.69	\$848.11
s) Estacionamiento privado, patio de maniobra, andenes y helipuertos construidos de concreto, asfalto, adoquín o cualquier material para servicio en cualquier tipo de edificios, excluyendo los habitacionales:	\$6.63	\$4.85	\$1.85	\$4.27	\$1.21	\$303.47
t) Estacionamiento público: Cuando un estacionamiento privado desee cambiar su condición a público, deberá pagar la diferencia de los derechos.	\$12.12	\$9.69	\$3.07	\$9.12	\$2.43	\$605.78
u) Incinerador para residuos infectobiológicos orgánicos e inorgánicos:	\$42.41	\$24.23	\$6.06	\$12.12	\$4.85	
v) Estructura para anuncios espectaculares de piso o azotea y torres de telecomunicaciones (telefonía, televisión, radio, etc.), pagará teniendo como referencia los metros cuadrados o fracción del área ocupada por la base o la proyección horizontal de la estructura, lo que resulte mayor, más la longitud de la altura de la estructura.	\$33.92	\$24.23	\$6.06	\$18.17	\$4.85	\$424.64
w) Estructura para puentes peatonales, por metro cuadrado de construcción.	\$33.92	\$24.23	\$6.06	\$18.17	\$4.85	\$424.64
x) Trabajos preliminares, exclusivamente limpieza, trazo, nivelación y excavación en terrenos baldíos (el pago se bonificará en el momento de pagar los derechos por licencia de construcción), pagarán por metro cuadrado o fracción de terreno:		\$7.90				
y) Construcciones para uso cultural, exclusivamente museos, teatros, auditorios y bibliotecas:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<p>z) Obras de revitalización, restauración, reintegración, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento en la zona de monumentos o cualquier tipo de intervención encaminada a la conservación de inmuebles con valor histórico, artístico o arqueológico catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de la Zona de Monumentos o fuera de la misma, independientemente de realizar el trámite de las licencias correspondientes:</p> <p>Las construcciones nuevas adicionales en inmuebles clasificados pagarán, de acuerdo con lo especificado en este artículo según el uso solicitado.</p>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<p>aa) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores de esta fracción, por m, m² o m³, según sea el caso:</p>	\$4.27	\$7.90	\$3.07	\$8.49	\$1.85	\$193.85

CUADRO 2

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por m ³ o fracción de almacenamiento.	Licencia de Construcción por m ³ o fracción de almacenamiento.	Aprobación de Proyecto por m ³ o fracción de almacenamiento.	Terminación de obra por m ³ o fracción de almacenamiento.
a) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras:	\$24.23	\$19.38	\$6.06	\$4.85
b) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua:	\$12.12	\$9.69	\$3.07	\$2.43
c) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos:	\$12.12	\$9.69	\$3.07	\$2.43

CUADRO 3

CONCEPTO	Aportación de Infraestructura por ml. o fracción de longitud del tramo.	Licencia de Construcción por ml. o fracción de longitud del tramo.	Aprobación de Proyecto por ml. o fracción de longitud total del tramo.	Uso de suelo por ml. o fracción de longitud del tramo.	Terminación de obra por ml. o fracción de longitud del tramo.
a) Por reparaciones a los bienes municipales afectados por obra privada.	\$18.17	\$12.12	\$3.07	\$9.12	\$2.43

No causarán los derechos a los que se refiere esta fracción, las obras nuevas o adecuaciones a las ya existentes, consistentes en rampas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad.

VI.- Por cambio de losas y cubiertas se pagará el 75% de la tarifa aplicable a los conceptos de licencia de construcción, aportación para obras de infraestructura y terminación de obra, señalada en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

Cuando se trate de cambio de lámina en cubiertas de estructuras siempre que no implique la modificación de la misma, se pagará el 50% del concepto de licencia de construcción señalado en la fracción anterior según el tipo de uso que corresponda.

VII.- Por cambio de proyecto se pagará de acuerdo con lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

1) Cuando sea presentada la solicitud de aprobación de cambio de proyecto antes que se haya iniciado la construcción del autorizado, los derechos pagados por ese concepto, deberán ser abonados a los derechos generados por el nuevo proyecto.

2) No se aplicará lo anterior cuando la autoridad descubra que se está construyendo un proyecto diferente, en cuyo caso el cambio del proyecto deberá pagarse al 100% de lo especificado en el concepto de aprobación de proyecto, por la superficie a modificar.

VIII.- Autorización para la distribución de áreas en divisiones, subdivisiones, segregaciones, lotificaciones, relotificaciones, fusiones, fraccionamientos, fraccionamientos progresivos y cambios de proyecto en fraccionamientos, de áreas, lotes o predios:

CUADRO 4

CONCEPTO	Aprobación de Proyecto por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno resultante.			Lote, vivienda y/o local resultante, por unidad.
a) División o subdivisión del área total a dividir:	\$1.85			\$78.75
b) Segregación sobre la superficie segregada:	\$1.85			\$78.75
c) Fusión:	\$1.85			\$78.75
d) Aprobación de lotes en régimen de condominio (cuando se trate de fraccionamiento)	\$1.85			\$78.75
Para los casos indicados en los incisos anteriores del a) al d) y cuando se trate de donación o aplicación de bienes independientemente del cumplimiento de la normatividad aplicable, pagarán por trámite.....\$173.53				

CUADRO 5

CONCEPTO	Licencia de Construcción de obras de urbanización por m ² o fracción, sobre la superficie del terreno.	Aprobación de Proyecto por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno.	Uso de suelo por m ² o fracción sobre la superficie total de terreno.	Terminación de obra por m ² o fracción sobre la superficie total del terreno.	Lote, vivienda y/o local resultante, por unidad.
----------	---	---	--	--	--

e) Lotificación y relotificación:	\$2.43	\$1.21	\$1.85	\$1.21	\$78.75
f) Fraccionamiento cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:	\$3.63	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$78.75
2.- Vivienda popular:	\$3.63	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$78.75
3.- Vivienda de interés social:	\$3.98	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$78.75
4.- Vivienda media:	\$5.47	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$78.75
5.- Vivienda residencial:	\$7.90	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$96.92
6.- Vivienda campestre y/o rural:	\$2.51	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$60.57
7.- Comercio:	\$7.27	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$96.92
8.- Industria:	\$5.47	\$0.64	\$1.21	\$0.64	\$78.75
g) Fraccionamientos rústicos progresivos, cuando los lotes sean para:					
1.- Vivienda progresiva:		\$0.64	\$1.21		\$78.75
2.- Vivienda popular:		\$0.64	\$1.21		\$78.75
3.- Vivienda media:		\$0.64	\$1.21		\$78.75
4.- Vivienda residencial:		\$0.64	\$1.21		\$96.92
5.- Vivienda campestre y/o rural:		\$0.64	\$1.21		\$60.57
6.- Comercio:		\$0.64	\$1.21		\$96.92
7.- Industria:		\$0.64	\$1.21		\$78.75

Los dos incisos anteriores aplican independientemente del régimen de propiedad ya sea privada, individual o en condominio.

h) Cambio de proyecto de fraccionamiento, sobre la superficie a modificar, de acuerdo con la clasificación que contienen los incisos f y g.

1.- Cuando se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización pagará, las tarifas relativas a todos los conceptos de derechos contenidos en esta tabla.

2.- Cuando no se ha iniciado el proceso de construcción de obras de urbanización, causarán únicamente las tarifas relativas a los conceptos de aprobación de proyecto y lote, superficie, vivienda y/o local restante.

El pago de los derechos comprendidos en esta fracción, no eximen de la obligación de cubrir los derechos que genere la obra civil en los conjuntos habitacionales, comerciales y/o industriales, independientemente del régimen de propiedad y la lotificación.

IX.- Autorización para dividir construcciones sin afectar la estabilidad estructural de cada una de las fracciones y sin autorización de nueva construcción se pagará:

a) Por aprobación de proyecto por m² o fracción total de construcción: \$2.43

b) Por vivienda o local resultante, por unidad: \$82.39

X.- Por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización:

a) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta antes o durante los primeros siete días naturales contados a partir de que se extinga la vigencia consignada en la licencia o con aviso previo de suspensión de obra, se pagará del costo: 10%

b) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta a partir del día ocho natural y dentro de los primeros seis meses contados a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se

pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:	25%
c) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta desde el primer día del séptimo mes al décimo segundo mes contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:	50%
d) De los derechos vigentes por concepto de licencia de construcción de la misma, si la solicitud se presenta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha consignada en la licencia para la extinción de su vigencia, se pagará del costo actualizado de los derechos por la licencia de construcción, el:	75%
XI.- Por actualización de licencia de uso del suelo, se pagará la diferencia que resulte de restar al costo actual el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición, en su caso.	
XII.- Por licencia de uso de suelo para instalaciones permanentes en bienes de uso común del Municipio, se pagará por m ² o fracción:	\$9.69
XIII.- Para licencia de uso del suelo que requiere ampliar o modificar el número de m ² autorizados para construcción, se pagará el importe que resulte mayor entre el calculado sobre el 10% del costo de la licencia de uso del suelo original o el excedente en su caso, de los m ² del predio a utilizar.	
La vigencia de la licencia de uso del suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.	
XIV.- Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por m ² o fracción del área a utilizar por la actividad solicitada:	
a) Comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$4.27
b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.01 m ² :	\$9.69
c) Industria en zona industrial:	\$6.06
d) Industria fuera de zona industrial hasta 500.00 m ² :	\$9.69
e) Industria fuera de zona industrial mayor de 500.01 m ² :	\$18.81
f) Depósito de Cerveza, billares con venta de cerveza y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado, tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza:	\$29.20
g) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado, restaurante con venta de bebidas con alimentos:	\$9.91
h) Hotel, Motel, Auto hotel y Hostal con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, centro botanero, restaurante-bar y discotecas:	\$40.22
i) Cabaret:	\$52.34
j) Áreas de recreación, deportes y usos que no impliquen venta o expendio de bebidas alcohólicas, contemplados en los incisos anteriores:	\$6.06
k) Cualquier otro giro que implique la venta o expendio de bebidas alcohólicas:	\$19.32
Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final, entonces el pago para efectos de empadronamiento, en los casos en que proceda, será la diferencia que resulte de restar al costo vigente el pago efectuado que se cubrió en el momento de la expedición.	
Cuando un comercio cuente con autorización de Uso Específico de Suelo y desee obtener autorización de ampliación de éste pagarán la diferencia que resulte entre los derechos calculados del giro existente sobre la superficie a utilizar para dicha ampliación y el calculado sobre la misma superficie por el nuevo giro de la ampliación.	
La vigencia de una licencia de Uso Específico del Suelo podrá prorrogarse por un tiempo máximo de diez meses y mínimo de un mes, causando derechos por la parte proporcional del costo de la licencia anual, dividido entre el número de meses que dure dicha prórroga, a la tarifa aplicada en el momento de expedición de la licencia.	
XV.- Evaluación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia de Uso Específico del Suelo para empadronamiento por actividad industrial, comercial, de servicios o cuando implique un cambio de uso del suelo originalmente autorizado, se pagará por cada una:	
a) Industrial ligera, comercio y/o servicios con superficie de hasta 60.00 m ² :	\$72.50

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

b) Comercio y/o servicios con superficie mayor a 60.00 m ² :	\$145.50
c) Almacenes o bodegas en zona industrial:	\$848.70
d) Almacenes o bodegas fuera de zona industrial:	\$909.60
e) Industria y ampliaciones de industria, en zona industrial:	\$848.70
f) Industria y ampliaciones fuera de zona industrial:	\$909.60
g) Pulquerías, billares con venta de cerveza y boliches con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° GL en envase cerrado, tiendas de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, restaurante-bar, vinaterías, depósito de cerveza:	\$848.70
h) Alimentos con venta de cerveza y/o vino, cervecería, baños públicos con venta de bebidas alcohólicas en botella abierta, restaurante con venta de bebidas con alimentos:	\$606.00
i) Hotel, Motel, Auto hotel y Hostal con servicio de restaurante-bar, salón social con venta de bebidas alcohólicas, bar, restaurante-bar y discotecas:	\$848.70
j) Cabaret:	\$848.70
k) Áreas de recreación, deportes y usos no contemplados en los incisos anteriores:	\$848.70

Cuando al obtenerse el uso del suelo para construcción de obras materiales nuevas, reconstrucción, ampliación o cualquier obra que modifique la estructura original, en el que se especifique el uso del suelo final y hayan obtenido y realizado el pago del informe preventivo de Impacto Ambiental, entonces no será necesaria la obtención por segunda ocasión.

XVI.- Licencias para obras de demolición o liberación, se pagará:

a) En construcciones, por m ² o fracción:	\$1.85
b) De bardas, por ml. o fracción:	\$1.85

Lo anterior no aplicará en tratándose de obras de demolición por causa de riesgo, previo dictamen de la autoridad municipal competente.

XVII.- Licencias para ocupación de la vía pública con andamios o material por la ejecución de obra se pagará diariamente, por ml. con plazo máximo de 15 días, no pudiendo renovarse la ocupación con material de construcción conforme a lo siguiente:

a) Banquetas:	\$2.43
b) Arroyo:	\$4.27

Cuando se trate de una obra falsa temporal que permita la protección y el libre tránsito de peatones en la vía pública, independientemente del cumplimiento con la normatividad existente para la obtención de la licencia, no se pagarán derechos de ocupación en la misma.

XVIII.- Las licencias por ocupación de la vía pública con la ejecución de obras de demolición, perforación y/o excavación, diariamente por ml. o m³ lo que resulte mayor, con plazo máximo de 15 días, pudiendo renovarse por el mismo concepto, conforme a lo siguiente:

a) Banquetas:	\$4.85
b) Arroyo:	\$8.49

Lo anterior independientemente de reponer los daños ocasionados.

Cuando la ocupación de la vía pública no cuente con la licencia y sea detectada por la autoridad, medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, acta de clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma, independientemente de reponer con las mismas especificaciones lo dañado, pagará 10 veces el valor de lo especificado en esta fracción.

Cuando la ocupación de vía pública es con la construcción de puentes, pasos a desnivel, espacios habitables o cualquier otro que requiera de una cubierta, al pago de derechos previsto en esta fracción se adicionará el importe que resulte de aplicar el inciso "aa" de la fracción V, (Cuadro 1) según los metros a construir.

XIX.- Para las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes:

a) Antes de iniciados los trabajos, el pago será de:	\$0.00
--	--------

b) Posteriormente al inicio de los trabajos, el pago será el 100% de las tarifas de lo especificado en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

XX.- Regularización de obras:

a) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 3% sobre el costo total de la obra.

b) Para obras de construcción y/o urbanización terminadas, en cuyo expediente obren actas de clausura independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 6% sobre el costo total de la obra.

c) Para obras en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo del avance físico de la obra.

d) Para obras en proceso constructivo que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra.

El avance físico de la obra en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes, se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Cimentación (mampostería o concreto):	5%
2.- Estructura (enrase de muro):	30%
3.- Losas o cubiertas:	
Cuando la construcción sea de 2 Niveles:	
Entrepiso:	60%
Entrepiso y azotea:	70%
Cuando la construcción sea de 3 a 5 niveles:	
1 entrepiso:	50%
Por cada entrepiso aumentar:	5%
Con azotea:	70%
Cuando la construcción sea de 6 a 8 niveles:	
1 entrepiso:	35%
Por cada entrepiso aumentar:	5%
Con azotea:	70%
Cuando la construcción sea de 9 o mas Niveles:	
De 1 hasta el 50% de los entrepisos se considerará como:	35%
Del 51 % de los entrepisos hasta azotea se considerará como el:	70%
4.- Acabados (independientemente del grado de avance):	80%

e) Para obras de urbanización en proceso constructivo, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 2% sobre el costo total de la obra.

f) Para obras de urbanización en proceso constructivo, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cubrir los derechos correspondientes, se pagará el 4% sobre el costo total de la obra:

El avance físico de la obra de urbanización en proceso a que se refieren los dos incisos precedentes se estimará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1.- Infraestructura (agua, residuales, pluviales):	15%
2.- Terracerías hasta riego de impregnación:	30%
3.- Guarniciones y banquetas:	60%
4.- Carpetas de concreto hidráulico, asfáltico, empedrado, etcétera:	80%

g) Por subdivisiones y segregaciones de predios, con más de cinco años de antigüedad, se pagará por cada m² de la superficie a regularizar: \$15.75

h) A falta de licencias de demolición o liberación señaladas en la fracción XVII de este artículo por demolición, se pagará:

1.- En construcciones, por m ² o fracción:	\$6.06
2.- De bardas, por ml. o fracción:	\$6.06

i) A falta de licencias de construcción para el cambio de losas y cubiertas de cualquier tipo, se pagará adicionalmente a los derechos especificados en la fracción VI, el 100% de las tarifas correspondientes especificadas en esta Ley, según sea el uso para el que sea destinada la construcción.

XXI.- Para efectos de la fracción anterior, el costo total de la obra se calculará conforme a los valores de construcción de referencia siguientes:

Por m² o fracción:

a) Conforme a los siguientes valores catastrales:

ZONAS	HABITACIONAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL HASTA 5 NIVELES	COMERCIAL MÁS
-------	--------------	------------	---------------------------	---------------

				DE 5 NIVELES
1.1 y 1.2	ER/1410.03	ER/1410.03	EM/1557.72	M/1885.42
2.1, 2.2 y 2.3	EB/1542.73	M/1557.73	ER/2185.43	M/2625.05
3.1, 3.2 y 3.3	BR/1924.66	BR/2050.43	BM/2230.43	R/2625.05
4.1 y 4.2	SR/2898.54	BB/2815.45	ER/3122.38	B/3145.45
5.1 y 5.2	SB/3582.79	BB/2815.45	BB/4090.48	B/3145.45

b) Construcciones no consideradas en los conceptos anteriores: \$1,872.00

Por m³ o fracción:

c) Tanque enterrado para uso distinto al de almacenamiento de agua potable (productos inflamables o tóxicos) con excepción de gasolineras: \$1,415.81

d) Cisterna, aljibe, alberca, fuente (excepto si es de ornato), espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua: \$1,415.81

e) Fosa séptica, planta de tratamiento, trampa de grasa y cualquier otra construcción destinada al tratamiento o almacenamiento de residuos líquidos o sólidos: \$1,415.81
Por ml. o fracción:

f) Instalación, arreglo y tendido de líneas subterráneas en vía pública de gas L.P., gas natural, fibra óptica para uso telefónico, energía eléctrica, agua, drenaje sanitario y pluvial: \$1,416.32

g) Barda: \$428.59

Por m² o fracción:

h) Fraccionamientos:

1.- Para vivienda progresiva, popular o media: \$251.55

2.- Para vivienda residencial: \$264.23

3.- Para vivienda campestre: \$226.16

4.- Para comercio: \$226.16

5.- Para industria: \$145.39

La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa. No se considerará que el entero es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita excitativa, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

La autoridad cobrará el 50% de los derechos por regularización, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, visita excitativa, acta de visita o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

Por regularización de fusiones se pagará adicionalmente a lo establecido en las fracciones I y II de este dispositivo legal, lo establecido en la fracción VIII inciso c) del presente artículo.

XXII.- Por licencia para el derribo o desrame de árboles o palmeras en vía pública o en propiedad privada, previo diagnóstico del impacto ambiental, se pagará por unidad: \$194.30

1.- Por el servicio de derribo de:

a) Palmera o árbol adulto, con un diámetro mayor de 50 centímetros o con una altura mayor de 8 metros: \$617.60

b) Palmera o árbol joven, con un diámetro menor de 50 centímetros o con altura menor de 8 metros: \$311.00

2.- Por desrame: \$201.00

XXIII.- Por visita de campo se pagará:

a) Por el levantamiento topográfico a solicitud del interesado:

1.- Brigada por día: \$895.00

2.- Elaboración de planos de 90 x 60 cm., por unidad: \$787.20

3.- Diagnósticos técnicos: \$302.50

b) Por Estudio y Dictamen Técnico por concepto de nomenclatura en asentamientos registrados, por colonia: \$302.50

XXIV.- Por estudio y dictamen vial, incluye factibilidad y recomendaciones técnicas, por cada ml. o fracción de frente a la vía pública: \$44.07
\$436.40

XXV.- Por Estudio y Dictamen Técnico de ubicación de predios en zonas de colonias no registradas, para otorgamiento de alineamiento y número oficial, incluye visita de campo, por cada uno se pagará:

XXVI.- Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de segregación, subdivisión o fusión de predios dentro de la poligonal de la zona de monumentos, por cada uno se pagará: \$181.30

XXVII.- Por Estudio y Dictamen Técnico de Factibilidad de Uso del Suelo para la introducción de servicios públicos básicos, por cada uno se pagará: \$121.30

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 13.- Los derechos por el servicio de alumbrado público, se causarán y pagarán aplicando al consumo tarifario determinado por la Comisión Federal de Electricidad y con la periodicidad que ésta establezca, los siguientes porcentajes:

I.- Usuarios de tarifas 1, 2, 3 y 7:	6.5%
II.- Usuarios de tarifas OM, HM, HS, HSL, HT y HTL:	2.0%
III.- Usuarios de otras tarifas excepto las tarifas 5A, 9 y 9 M:	6.5%

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 14.- Los derechos por expedición de certificados y constancias se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por la expedición de certificados oficiales:	
a) De dependencia económica:	\$67.20
b) De vecindad:	\$112.40
c) De ausencia de vecindad:	\$159.80
d) De modo honesto de vida:	\$195.40
e) Por certificado de antigüedad de licencia de funcionamiento:	\$104.20
II.- Certificados de control anual que en el mes de enero expida la Tesorería Municipal a:	
a) Equipo de videojuegos:	
1.- Máquinas con palanca:	\$727.40
2.- Máquinas simulador:	\$970.00
b) Máquinas expendedoras de bebidas y otros productos con dimensión superior a 1m ³ :	\$1,847.00
c) Máquina o stand para venta de artículos de temporada:	\$545.00
d) Cualquier otro tipo de máquina movable que lo requiera.	\$70.50

No se pagarán derechos por este concepto, cuando la explotación de dichas máquinas forme parte de la actividad del giro autorizado a la negociación.

III.- Por la expedición de copias de documentos que obren en los archivos de las dependencias u organismos municipales:

a) Por foja simple:	\$3.53
b) Por foja certificada:	\$21.01
IV.- Por certificación de planos que expida el Honorable Ayuntamiento:	\$75.00
V.- Constancia de clase y tarifa en estacionamientos públicos:	\$120.20
VI.- Constancia de no adeudo de contribuciones municipales:	\$104.20
VII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Fiscal:	\$104.20

VIII.- Constancia de datos asentados en el Padrón Municipal:	\$46.30
a) Por constancia de suspensión temporal de licencia de funcionamiento:	\$104.20
IX.- Constancia de cambio de régimen de propiedad por m ² o fracción, de propiedad individual a condominios o viceversa:	
a) Vivienda:	\$0.93
b) Industria, comercio o servicios:	\$6.06
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$0.55
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$8.49
X.- Constancia de uso del suelo para efectos de escrituración, aprobación de planos y trámites oficiales:	\$492.00
XI.- Constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil (incluye verificación), por m ² construido, se pagará:	\$1.21
XII.- Constancia de seguridad estructural y de riesgo, por unidad:	\$360.30
XIII.- Asignación de clave catastral:	\$46.30
XIV.- Por emisión del estudio de factibilidad de uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:	
a) Vivienda independientemente del régimen de propiedad:	\$1,008.50
b) Industria, comercio, servicios y usos mixtos:	\$1,449.50
c) Fraccionamientos independientemente del régimen de propiedad, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$3,591.50
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$908.50
e) Por cambio de régimen de propiedad individual a condominio o viceversa.	\$1,449.50
XV.- Por emisión del estudio de factibilidad de cambio uso del suelo, por cada estudio, tratándose de:	
a) Vivienda:	\$970.00
b) Industria, comercios, servicios y usos mixtos:	\$1,212.00
c) Fraccionamientos, urbanizaciones y/o centros comerciales:	\$1,212.00
d) Construcciones no incluidas en los incisos anteriores:	\$908.50
XVI.- Evaluación del informe preventivo de impacto ambiental por obras de demolición:	\$882.30
XVII.- Evaluación de la manifestación de impacto ambiental, previo análisis del proyecto o actividad a realizarse, se pagará de la siguiente forma:	
a) Modalidad general:	\$1,235.20
b) Modalidad intermedia:	\$1,953.50
c) Modalidad específica:	\$2,457.20
XVIII.- Por evaluación extemporánea del impacto ambiental, se pagará un 10% adicional a los costos que corresponden en los casos previstos según el artículo 12 fracción V y la fracción anterior del presente artículo, de acuerdo con el concepto de evaluación de informe preventivo de impacto ambiental.	
XIX.- Por asignación de bancos de material para el depósito de residuos sólidos, producto de construcciones, demoliciones, liberaciones o desplantes:	
a) De 1.00 m ³ a 18.00 m ³ :	\$95.00
b) De 18.01 m ³ a 50.00 m ³ :	\$209.50
c) De 50.01 m ³ en adelante por cada m ³ , se adicionará la cantidad de:	\$20.00
XX.- Por consulta del Sistema de Información Geográfica, a solicitud del contribuyente, por cada predio:	\$89.30
XXI.- Por la expedición certificada de información de saldo de contribuciones:	\$18.00
XXII.- Por el análisis y revisión de datos existentes en los sistemas de información geográfica, a solicitud del contribuyente:	\$152.00
XXIII.- Por la expedición de constancia de capacitación en materia de protección civil.	\$75.00

XXIV.- Otros certificados o constancias no comprendidos en las fracciones anteriores:	\$75.00
XXV.- Por expedición del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla vigente:	
a) Carta Urbana:	\$75.00
b) Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla (Documento empastado):	\$302.50
c) Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, imagen formato WMF o JPG:	\$606.00
XXVI.- Por Estudio y Constancia de Factibilidad de anuncio espectacular, por unidad:	\$630.20
XXVII.- Por Constancia de Suspensión de Obra, de Cambio de Director Responsable de Obra y de Retiro de Firma, se pagará por cada una:	\$606.00
XXVIII.- Dictamen de riesgo estructural por m ² de construcción:	\$7.27
XXIX.- Dictamen por zona de riesgo por m ² de terreno:	\$1.21

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 15.- Los servicios de rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

I.- Pesado de animales, uso de corrales por 24 horas, marcado y seleccionado de ganado, degüello, desprendido de piel o rasurado de canal, extracción y lavado de vísceras, pesado en canal, inspección sanitaria y sellado, causarán derechos con las siguientes cuotas:

a) Por cabeza de ganado bovino (res):	\$190.63
b) Por cabeza de cerdo hasta 150 Kg.:	\$79.93
c) Por cabeza de ovicaprino:	\$80.98

II.- Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar, que se introduzcan al Municipio de Puebla, deberán ser desembarcadas o concentradas en Industrial de Abastos Puebla en los lugares que al efecto se señalen, para su control, inspección sanitaria, pesado y sellado.

Por estos servicios se pagará una cuota por Kg. de:

a) En las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla:

1.- Todas las carnes frescas, secas, saladas y sin salar que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: \$0.28

2.- Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará: \$1.04

b) En otros lugares autorizados por Industrial de Abastos Puebla:

1.- El resto de las carnes que cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado: \$0.46

2.- Para todas aquellas carnes que no cuenten con el sello de algún lugar de sacrificio autorizado y que sea apta para el consumo humano, de acuerdo con el Reglamento de Industrialización de la Carne, se pagará: \$1.16

III.- Uso de frigoríficos, por cada 24 horas o fracción, se pagará:

a) Por canal de res:	\$30.46
b) Por canal de cerdo:	\$17.86
c) Por canal de ovicaprino:	\$17.86
d) Por piel, cabeza, vísceras y pedacería por pieza:	\$8.40
e) Por canal de cerdo obradores hasta 12 hrs.:	\$9.45

IV.- Por registro de fierro o marcas para el ganado, por especie previa alta en el padrón de introductores: \$0.00

V.- Uso de corrales por más de 24 horas, se pagará:

a) Por cabeza de ganado bovino por día extra:	\$5.84
b) Por cabeza de ganado porcino por día extra:	\$2.31

c) Por cabeza de ganado ovicaprino por día extra:	\$2.31
d) Por ganado bovino, por mes, por corral:	\$1,731.00
e) Por ganado porcino, por mes, por corral:	\$1,154.30
f) Por ganado ovicaprino, por mes, por corral:	\$1,154.30
VI.- Trabajos especiales, causarán derechos con las siguientes cuotas:	
a) Rasurado de patas por juego:	\$9.98
b) Cortes por pieza:	\$1.76
c) Pesado de pieles por pieza:	\$9.37
d) Marcado por pieza:	\$1.16
e) Por sacrificio extraordinario de res (fuera del horario establecido) por unidad:	\$381.21
f) Por sacrificio extraordinario de cerdo (fuera del horario establecido) por unidad:	\$157.14
g) Por sacrificio de cerdos de más de 150 Kg. (fuera del horario establecido) por unidad:	\$236.88
h) Por sacrificio extraordinario de ovicaprino, por unidad.	\$161.54
VII.- Uso de exhibidores, se pagará:	
a) Por canal de res:	\$3.53
b) Por canal de ovicaprino:	\$1.76
c) Por canal de cerdo:	\$1.76

Industrial de Abasto Puebla no será responsable por la suspensión de los servicios que presta o retrasos de los mismos, cuando éstos sean causados por fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua o circunstancias fortuitas no imputables al organismo, así como tampoco será responsable por mermas, utilidades o pérdidas comerciales supuestas.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 16.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas, criptas o nichos:

a) Adquiridas a perpetuidad.

SECCIÓN

Primera:	\$848.70
Segunda:	\$302.50
Tercera:	\$212.70
Cuarta:	\$121.30
Quinta:	\$0.00

b) Inhumaciones por temporalidad de 7 años:

SECCIÓN

Primera:	\$739.00
Segunda:	\$261.50
Tercera:	\$181.70
Cuarta:	\$103.00
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

c) Depósitos de restos áridos en fosas u osarios (reinhumación):

1.- Temporalidad de 1 año:	\$121.30
2.- A perpetuidad:	\$151.50

II.- Pago de Refrendo:

a) Refrendo por temporalidad de 7 años:

SECCIÓN

Primera:	\$418.60
Segunda:	\$151.50
Tercera:	\$115.50
Cuarta:	\$67.20
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

Lo anterior además de los derechos considerados en el inciso b) de la fracción I del presente artículo.

b) Refrendo por temporalidad de 1 año. Después de transcurrido el término de ley:

SECCIÓN

Primera:	\$418.50
Segunda:	\$151.50
Tercera:	\$115.50
Cuarta:	\$67.20
Quinta, sin derecho a refrendo:	\$0.00

III.- Permiso de construcción de bóveda o gaveta para cripta en cualquiera de las clases del Panteón Municipal.

SECCIÓN

Primera:	\$579.50
Segunda:	\$335.00
Tercera:	\$189.60
Cuarta:	\$107.60
Quinta, sin derecho a construcción:	\$0.00

IV.- Inhumaciones de panteones particulares: \$516.30

V.- Pago de refrendos y perpetuidades en osarios:

a) Refrendo a un año: \$64.00

b) A perpetuidad: \$800.30

VI.- Permiso de ampliación de fosa: \$131.80

VII.- Permiso de construcción, reconstrucción, mantenimiento, demolición o modificación de monumentos:

a) Para construcción de base para monumentos o lápidas: \$100.80

b) Para construcción de jardinera: \$100.80

c) Para construcción de monumentos: \$189.60

d) Para construcción de capillas por fosa: \$567.20

e) Para demolición de monumentos: \$441.20

f) Para demolición de capilla por fosa: \$423.80

g) Para mantenimiento de capillas y monumentos: \$94.50

h) Para colocación de sombra de herrería o tubular: \$100.80

VIII.- Por trabajos de excavación; para inhumaciones o exhumaciones: \$161.00

IX.- Exhumación después de transcurrido el término de ley: \$76.70

X.- Exhumación término de ley en panteones particulares: \$577.70

XI.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios: \$774.60

XII.- Exhumaciones de carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos

legales necesarios en panteones particulares:	\$808.20
XIII.- Derechos por incineración en cualquier panteón:	\$708.50
XIV.- Mantenimiento anual de áreas comunes del panteón por fosa o nicho:	\$95.00
XV.- Por realización de trabajos:	
a) Por construcción de bóveda:	\$1,242.00
b) Sellado de gavetas en cripta:	\$321.40
c) Sellado de bóveda:	\$164.40
d) Demolición de monumentos y/o jardinera:	\$423.80
e) Demolición de firme:	\$157.00
f) Demolición de muro de tabique en gavetas de criptas:	\$157.00
g) Retiro de escombros producto de la excavación volumen prometido de hasta 1 m ³ :	\$103.00
h) Desmontaje de monumentos:	\$448.00
i) Por demolición de capilla por fosa:	\$1,667.00
XVI.- Constancia de derechos por fosa:	\$98.20
XVII.- Asignación de fosa o refrendo:	
SECCIÓN	
Primera:	\$750.50
Segunda:	\$635.00
Tercera:	\$520.00
Cuarta:	\$404.50
XVIII.- Por autorización de cesión de derechos de fosas entre particulares:	
SECCIÓN	
Primera:	\$635.00
Segunda:	\$519.90
Tercera:	\$404.40
Cuarta:	\$288.80
XIX.- Revisión administrativa de Títulos en archivo histórico	\$71.60

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 17.- El pago de los servicios que preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se regirá por lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de agosto de 1996, o en su caso, por las disposiciones legislativas, administrativas o convenios que los sustituyan.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS,
PRESTADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL
SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 18.- Los derechos por los servicios de recolección,

transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas siguientes:

I.- Servicios prestados a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o sus similares, aplicando la siguiente:

Zona Catastral	Nivel	Cuota Mensual
1.1, 1.2, 2.1, 2.2,	Popular	\$14.50
2.3, 3.1, 3.2, 3.3	Medio	\$34.76
4.1, 4.2, 5.1 y 5.2	Residencial	\$46.32

II.- En caso de establecimientos comerciales, industrias, prestadores de servicios, empresas de diversión y espectáculos públicos, hospitales y clínicas, los derechos se ajustarán a los que establezcan los usuarios con el concesionario mediante convenio aprobado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia hasta por los montos máximos que establece lo siguiente:

**SERVICIO A COMERCIOS, PRESTADORES DE SERVICIOS,
EMPRESAS
DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, HOSPITALES Y
CLÍNICAS:**

	Medida	Cuota Máxima
a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$50.41
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.50
c) Por unidad:	m ³	\$252.27

SERVICIO A INDUSTRIA:

a) Por recipiente de:	200 Lts.	\$78.88
b) Por unidad:	Kilogramo	\$0.78
c) Por unidad:	m ³	\$392.78

**CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS ESPECIALES PRESTADOS
POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

ARTÍCULO 19.- Los derechos por la prestación de servicios especiales cuando así proceda, prestados por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

I.- Costo por utilización de maquinaria por hora:

- Barredora alto tráfico:	\$1,038.49
- Mini barredora o succionadora:	\$905.79
- Camión volteo o cuna:	\$923.10
- Equipo bber o camioneta:	\$46.15

II.- Costo hora hombre por servicio especial:

PUESTO:

Personal barrido manual:	\$16.15
Operador de barredora, mini barredora, succionadora, camión de volteo, cuna, equipo bber o camioneta:	\$34.62
Supervisor:	\$47.31
Barredora de alto tráfico, mini barredora o succionadora, tiempo mínimo por evento: 4 horas.	

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

ARTÍCULO 20.- Los derechos por los servicios prestados por los Centros Antirrábicos en el Municipio se pagarán:

I.- Por recuperar animal capturado en la vía pública:	\$89.30
II.- Por recuperar animal agresor para observación clínica por cada citatorio:	
a) Primer citatorio:	\$189.60
b) Segundo citatorio:	\$378.60
c) Tercer citatorio:	\$567.20
III.- Por sacrificio de animales, incluyendo incineración de cadáveres:	
a) Con recolección a domicilio:	\$240.50
b) Presentados en los Centros Antirrábicos en el Municipio:	\$189.60
IV.- Por manutención de animales cuando legalmente proceda la devolución, se pagará por día, incluyendo alimentos:	\$32.50
a) En caso de que el propietario proporcione los alimentos:	\$22.00
V.- Por entrega a domicilio de animales felinos o caninos a instituciones científicas y educativas para su estudio, por animal:	\$56.70
VI.- Por esterilización quirúrgica de animales a petición de parte:	\$284.60
VII.- Por análisis bacteriológico:	\$64.00
VIII.- Por análisis parasitológico:	\$38.80
IX.- Por análisis serológico:	\$100.80
X.- Por necropsia de animales felinos o caninos:	\$75.60

CAPÍTULO XII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD OPERATIVA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 21.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por la atención médica de urgencias en el ámbito prehospitalario (ambulancias), prestada en percances viales y/o a personas que cuenten con seguro de gastos médicos, por persona:	\$420.00
II.- Por servicios especiales de traslados dentro del municipio, por persona:	\$420.00
III.- Por servicios especiales prestados en la cobertura de espectáculos públicos y eventos especiales:	\$840.20

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán como sigue:

I.- Por asignación de número de cuenta predial a condominios, lotificaciones, relotificaciones o inmuebles sustraídos de la acción fiscal, por cada cuenta resultante:	\$38.80
II.- Por avalúo:	
1.- Que se revise para efectos fiscales municipales:	\$168.50
2.- Que se practique para efectos fiscales municipales:	\$201.00
III.- Por la tramitación de operaciones de traslado de dominio que no generen impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, de conformidad con las Leyes Fiscales aplicables, se pagará como costo administrativo la cantidad de:	\$145.50
IV.- Por inspección ocular para verificación de datos catastrales, a solicitud del contribuyente, o en rebeldía del mismo o cuando sea necesario:	\$201.00
V.- Por la expedición de registro catastral por predio:	\$87.00
VI.- Por la expedición de certificación de datos o documentos que obren en el archivo de la Tesorería Municipal, excepto la Constancia de Registro Catastral:	\$29.40
VII.- Los derechos por almacenaje en inmuebles del Ayuntamiento de Bienes Muebles adjudicados en remate, se pagarán según la superficie que ocupen, conforme a las siguientes cuotas por día o fracción:	
a) De hasta 1 m ² :	\$8.40
b) De más de 1 y hasta 5 m ² :	\$35.80
c) De 5 m ² en adelante:	\$44.00
VIII.- Por cada aviso notarial, en cualquiera de sus modalidades para rectificar, modificar o cancelar en el ejercicio por cada cuenta:	\$43.00

CAPÍTULO XIV DE LOS DERECHOS POR ANUNCIOS COMERCIALES Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23.- Los sujetos del pago de derechos por anuncios comerciales y publicidad, en lugares autorizados acorde a la reglamentación vigente pagarán:

I.- POR ANUNCIOS TEMPORALES AUTORIZADOS.

a) Por la autorización para la colocación de carteles hasta por 30 días:	
1.- Cartel impreso tipo publicitario de 0.060 m ² , para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas, por evento:	\$1,537.20
2.- Cartel impreso tipo publicitario no mayor a 0.60 m ² , para colocación en vidrieras o escaparates, hasta 1000 piezas, por evento:	\$2,306.00
3.- Cartel plastificado adosado a inmueble para negocio, en material flexible, rígido o rotulado, previamente autorizado, no mayor a 1.30 m ² , por m ² o fracción, por cara:	\$159.86
b) Adherible publicitario y/o denominativo en casetas telefónicas y mobiliario urbano ajeno al Ayuntamiento de Puebla no mayor a 0.36 m ² , por m ² , por mes y por cada cara:	\$30.46
c) Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas, no adheribles, hasta 1000 piezas por evento:	\$233.70
1.- Volantes, folletos, muestras y/o promociones impresas, adheribles, hasta 1000 piezas, por evento:	\$33.10
d) Manta, lona o pendón publicitario con material flexible, no mayores a 12.00 m ² , colocados en mantódromo, por 30 días y previa autorización, por m ² :	\$60.00
e) Manta, Lona o Pendón publicitario en material flexible, no mayores a 12.00 m ² , colocados en fachada de inmuebles por 30 días, previa autorización, por m ² :	\$151.16
f) Carpas y toldos por unidad, máximo 30 días:	\$502.40
g) Inflable por evento, de 1 a 30 días, hasta por 70 m ³ :	\$467.40
h) Caballete y rehiletos, en material flexible, rígido o pintura, por cara, por evento de 1 a 30 días, por m ² .	\$76.16

i) Globo aerostático y dirigible por evento, por m3.	\$31.16
j) Tapial publicitario autorizado, en obras en construcción sin invadir la vía pública, por m ² o fracción, por cada 30 días:	\$195.01
1.- Tapial publicitario autorizado en obra en construcción invadiendo la vía pública, por m ² o fracción, por cada 30 días:	\$195.01
k) Anuncio rotulado autorizado, en bardas o anuncio en piso de obra, por m ² o fracción, por cada 15 días:	\$48.48
l) Banderas publicitarias en asta, autorizadas, por m ² , por cada 30 días y por cara:	\$71.62
m) Costo de código de barras por cartel publicitario de cualquier tipo, por unidad:	\$3.31
1.- Costo de código de barras por anuncio publicitario de cualquier tipo, por unidad.	\$44.07

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refiere la presente disposición serán emitidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a través de las Direcciones de Administración Urbana e Imagen y Equipamiento Urbano, según corresponda, en función de la densidad publicitaria que éstas determinen previo análisis de cada zona.

II.- POR ANUNCIOS PUBLICITARIOS AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN EN:

a) Autobuses, automóviles, remolques, y otro tipo de vehículos, anualmente por cada unidad vehicular, por m ² :	\$123.40
b) Autobuses, automóviles, remolques y otro tipo de vehículos, mensualmente, por cada unidad vehicular, por m ² :	\$115.69
c) Motocicletas y bicicletas, anualmente, por cada unidad, por m ² :	\$132.21
d) Infobuses o infotaxis, mensualmente, por cada unidad, por m ² :	\$126.04
e) Altavoz móvil, por evento, máximo por un mes:	\$173.60

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refieren la presente disposición serán emitidos por la Dirección de Equipamiento Urbano y Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología.

III.- POR LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PERMANENTES POR AÑO CALENDARIO:

a) Gabinete luminoso, adosado a fachada con una superficie no mayor a 15 m ² , por cara, por m ² :	\$151.16
1.- Gabinete luminoso, adosado a fachada con una superficie mayor a 15 m ² , por cara, por m ² :	\$383.41
2.- Gabinete luminoso, perpendicular a fachada con una superficie no mayor a 6 m ² , por cara, por m ² :	\$235.79
3.- Revalidación de licencias de anuncios tipo gabinete luminoso, adosado a la fachada y/o perpendicular a la misma, invadiendo o sobre la vía pública, con autorización, fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2007, por cara, por m ² :	\$766.82
b) Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, adosado a fachada, no mayor a 6 m ² , por m ² :	\$94.62
1.- Colgante impreso no luminoso, flexible o rígido, perpendicular a fachada, no mayor a 4 m ² , por cara, por m ² :	\$196.11
c) Toldos rígidos o flexibles por m ² .	\$75.00
d) Anuncios rotulados en fachadas, bardas, cortinas metálicas, anuncios de piso o de obra, por m ² :	\$25.39
e) Anuncio Espectacular autosoportado unipolar o bipolar, (tipo tótem y/o paleta) denominativo o publicitario, no mayor a 93 m ² , por cara, por m ² :	\$309.00
f) Anuncio espectacular estructural de azotea o piso, denominativo o publicitario, no mayor a 93 m ² , por cara, por m ² :	\$157.45

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

g) Anuncio espectacular estructural de piso o muro, denominativo o publicitario, no mayor a 15 m², por cara, por m²: \$204.92

1.- Revalidación de licencia de anuncio espectacular autosoportado, estructural de azotea y estructural de piso o muro existente, invadiendo vía pública y con autorización fianza y seguros vigentes al 31 de diciembre de 2007, aplicable a los incisos e), f) y g), por cara, por m²: \$766.82

h) Anuncio espectacular tridimensional unipolar, estructural, autosoportado denominativo o publicitario (tipo tótem y/o paleta), por cara, por m²: \$454.63

1.- Revalidación de licencia de anuncio tridimensional existente, invadiendo o sobre vía pública y con autorización, fianza y seguro vigentes al 31 de diciembre de 2007, por cara, por m²: \$1,128.21

i) Anuncio espectacular electrónico estructural y/o autosoportado, denominativo o publicitario (tipo tótem y/o paleta), por cara, por m²: \$786.95

1.- Revalidación de licencia de anuncio electrónico existente, invadiendo o sobre vía pública y con autorización, fianza y seguros vigente al 31 de diciembre de 2007, por cara, por m²: \$1,955.64

j) Anuncio espectacular de proyección en vía pública, sobre fachada o muro colindante, previa autorización, por hora: \$60.00

k) Anuncios varios, previa autorización, por m²: \$75.00

l) Anuncios autosoportados en estructuras metálicas o de mampostería que formen parte integral del anuncio institucional o comercial de la empresa, por superficie total, por cara, por m²: \$187.30

m) Por anuncios o estructuras para anuncios, vacíos durante más de 6 meses contados a partir de la expedición del permiso o licencia, acorde a su clasificación, se pagará el 50% de los derechos correspondientes:

Si los anuncios sobrepasan las estructuras o montajes autorizados, serán retirados a costa del sujeto, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente.

Las autorizaciones, permisos o licencias a las que se refiere la presente disposición, serán emitidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, a través de las Direcciones de Imagen y Equipamiento Urbano y, de Administración Urbana, según corresponda, en función de la densidad publicitaria que éstas determinen, previo análisis de cada zona.

IV.- POR ANUNCIOS COLOCADOS EN ESPACIOS PUBLICITARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS, PAGARÁN MENSUALMENTE:

a) En depósito ecológico de basura tipo municipal, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, por unidad: \$251.76

b) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), colocación de anuncio en la parte superior, previa autorización, por unidad: \$1,154.10

c) En anuncio municipal en vía pública (mini espectacular), colocación de anuncio en la parte inferior, previa autorización, por unidad: \$1,739.14

d) En unidad de señalamiento municipal (guiador), colocación de círculo de impacto ambiental, previa autorización, por unidad: \$512.33

e) En unidad de señalamiento municipal (guiador), colocación de anuncio publicitario y/o denominativo, en estructura, previa autorización, por cara: \$264.42

f) En poste de alumbrado público, colocación de anuncio publicitario y/o denominativo tipo pendón, previa autorización, por unidad: \$233.58

g) En puente peatonal, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$233.08

h) En mobiliario urbano municipal, en paradero municipal, sillas de boleros, bandera publicitaria, infobus y/o infotaxi, kioscos y puestos de periódicos, anuncio publicitario y/o denominativo, previa autorización, por m²: \$251.76

1.- En infobus e infotaxi, anuncio publicitario y/o denominativo por m²: \$253.41

i) En kioscos, anuncio publicitario y/o denominativo, por m²: \$251.76

V.- POR RETIROS DE ANUNCIOS

a) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, menores a 2 m², por m²: \$440.71

b) Anuncios publicitarios y/o denominativos, adosados o perpendiculares a fachada, flexibles y/o rígidos, mayores a 2 m², por m²: \$936.50

c) Anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectacular unipolar o

bipolar, tridinámico, tótem y/o paleta) por m ² :	\$735.21
d) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de azotea o piso) por m ² :	\$630.18
e) Anuncio publicitario y/o denominativo estructural (espectacular de muro o piso no mayor a 15 m ²) por m ² :	\$367.61
f) Anuncio espectacular electrónico, por m ² .	\$787.73

VI.- POR EL ALMACENAJE DE ANUNCIOS RETIRADOS POR INFRACCIÓN:

a) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, flexibles y/o rígidos menores a 2 m ² , por m ² , por día:	\$33.08
b) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, flexibles y/o rígidos mayores a 2 m ² , por m ² , por día:	\$33.08
c) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos, autosoportados (espectaculares, unipolares o bipolares, tridinámicos, tótem y/o paleta), por m ² , por día:	\$33.08
d) Depósito de anuncios publicitarios y/o denominativos autosoportados (espectaculares de azotea o piso y espectaculares de muro o piso), no mayores a 15 m ² , por m ² , por día:	\$33.08

VII.- LAS LICENCIAS PARA ANUNCIOS NUEVOS CUYA ACTIVIDAD SE INICIE:

a) Dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 100% de la cuota correspondiente.

b) Dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 70% de la cuota correspondiente.

c) Dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, sus titulares pagarán por la licencia el 30% de la cuota correspondiente.

VIII. Una vez autorizadas las licencias, deberán ser ejercidas en un término de cuatro meses a partir de la fecha de su autorización y de no hacerlo quedarán automáticamente canceladas.

IX. Los refrendos o revalidaciones de licencias o permisos se deberán realizar dentro del término de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente. En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias y permisos correspondientes al o los ejercicios fiscales anteriores.

X. REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS:

a) Para anuncios ya colocados, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes, se pagará adicionalmente el 100% de los derechos establecidos en este artículo, o el 50%, siempre que se obtengan las licencias correspondientes en un término máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, desahogo de visita o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad, siempre que no exista clausura de por medio.

b) Para anuncios ya colocados, que cuenten con acta de clausura, independientemente de cumplir con la normatividad y pagar los derechos y sanciones reglamentarias correspondientes en su caso, se pagará adicionalmente el 200% de los derechos establecidos en este artículo.

XI.- La autoridad se abstendrá de cobrar la regularización, cuando se enteren en forma espontánea los derechos no cubiertos dentro del plazo señalado por la normativa.

No se considerará que el entero es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por la autoridad o medie requerimiento, visita domiciliaria, acta de visita, clausura o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

ARTÍCULO 24.- No causarán los derechos previstos en este Capítulo, la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas y a las que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 271 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS

ARTÍCULO 25.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por ocupación de espacios en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, de acuerdo al movimiento comercial que se genere en cada uno de ellos, se pagará diariamente, por m² o fracción que se ocupe en plataforma o piso, en la siguiente forma:

TIPO DE MERCADO	CUOTA DIARIA POR M ²				
	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
A1					
5 de Mayo	Húmeda	\$3.40	\$3.22	\$2.42	\$5.31
Carmen Serdán "La Acocota"	Seca	\$3.35	\$3.17	\$2.26	\$5.31
A2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
José María Morelos "El Alto"	Única	\$2.30	\$2.30		\$5.31
B1	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
Nicolás Bravo "El Parral"	Húmeda	\$2.76	\$2.30		\$5.31
	Seca	\$2.60	\$2.14		\$5.31
B2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
Defensores de la República.					
Venustiano Carranza.	Húmeda	\$2.20	\$2.14		\$5.31
Amalucan.	Seca	\$2.02	\$1.85		\$5.31
Melchor Ocampo "El Carmen"					
Unidad Guadalupe					
B3	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
San Baltasar	Única	\$1.44	\$1.44		\$5.31
Xonaca.	Húmeda	\$1.44	\$1.32		\$5.31
Santa María.	Seca	\$1.27	\$1.21		\$5.31
C1	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
Mayorazgo.	Húmeda	\$1.21	\$0.69		\$5.31
Vicente Suárez "La Piedad".	Seca	\$1.04	\$0.46		\$5.31
La Libertad "Cuexcomate".					
C2	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
Santa Anita.	Húmeda	\$0.75	\$0.46		\$5.31
Joaquín Colombres.	Seca	\$0.75	\$0.28		\$5.31
C3	ZONA	LOCAL	PLATAFORMA	PISO	SEMIFIJOS
Xonacatepec.	Húmeda	\$0.23	\$ ---		\$5.31
	Seca	\$0.18	\$ ---		\$5.31

a) Tipos de tianguis y mercados sobre ruedas, previamente autorizados en espacios públicos:

1. Por puestos que no excedan de 3 m², diariamente: \$8.40

2.- Por puestos que excedan de 3 m² diariamente: **\$20.00**

Los ingresos derivados de la ocupación de locales externos de los mercados municipales, serán fijados mediante los acuerdos que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emita anualmente, y el monto a pagar en ningún caso podrá ser inferior al último que se hubiera pagado conforme a los actos que los sustentan.

Cuando se trate de locales vacíos, el importe de la renta, se fijará en proporción al movimiento comercial de la zona donde se encuentren ubicados, así como a la superficie y giro.

b) Por el uso de cámaras de refrigeración por Kg., se pagará: **\$0.92**

II.- Por ocupación de espacios en la Central de Abasto:

a) Todo vehículo que entre con carga, pagará por concepto de peaje, las siguientes cuotas:

1.- Automóvil:	\$2.30
2.- Pick up:	\$8.40
3.- Camioneta de redilas:	\$16.80
4.- Camión rabón:	\$20.00
5.- Camión tórton:	\$23.20
6.- Trailer:	\$40.00
7.- Doble remolque:	\$60.00

b) Todo vehículo que utilice el área de báscula, pagará las siguientes cuotas:

1.- Pick up:	\$4.70
2.- Camioneta de redilas:	\$5.80
3.- Camión rabón:	\$14.70
4.- Camión tórton:	\$17.80
5.- Trailer:	\$47.80

Por el servicio de carga en los diablitos manuales, los operarios de éstos pagarán por semana: **\$0.00**

III.- Por ocupación de espacios en lugares autorizados por el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, dentro del Rastro Municipal, se pagarán derechos en función a la superficie que se ocupe debiendo cubrirse por día la cuota por m² o fracción de: **\$1.20**

IV.- Por ocupación de espacios para actividades comerciales dentro de las instalaciones de Industrial de Abastos, se cobrarán las siguientes cuotas por mes.

a) Por obrador:	\$3,461.79
b) Por oficina:	\$1,154.28
c) Por bodega:	\$5,769.82
d) Por restaurante:	\$3,461.79
e) Por local comercial:	\$2,308.56

V.- Por ocupación de espacios en los portales y otras áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por mesa que no exceda de 1 m² de superficie con cuatro sillas diariamente: **\$8.15**

VI.- En el Depósito Oficial de Vehículos de la Dirección de Seguridad Vial Municipal, por ocupación de espacio, se pagará diariamente:

a) Trailers:	\$34.26
b) Camiones, Autobuses y Minibuses:	\$23.14
c) Autos, Camionetas y Remolques:	\$11.56
d) Motocicletas o Motonetas:	\$5.84
e) Bicicletas y Triciclos:	\$2.31

Si el arrastre del vehículo se hiciera por cuenta de autoridades de vialidad municipal se pagará además, por concepto de arrastre: \$218.46

VII.- Con base en la clasificación que del Municipio hace la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores ambulantes de servicio en la vía pública del Municipio de Puebla, el cobro a los vendedores informales se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$1.82	\$1.43
Semifijo (hasta 3 m ²)	\$3.53	\$2.75
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)	\$10.74	\$8.59

VIII.- Por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará:

a) Vehículos, aparatos mecánicos o electrónicos, pilares, bases, casetas, arbotantes y similares y otros, por m² o fracción, diariamente: \$4.62

b) Silla para evento cívico, por unidad al día: \$16.15

c) Por espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán por evento y/o temporada, previa autorización:

1.- Por puesto que no exceda de 1 m²: \$23.20

2.- Por puestos que no excedan de 3 m²: \$46.30

3.- Por puestos que excedan de 3 m² hasta 6 m²: \$81.00

d) Otras formas de ocupación. \$25.30

IX.- Por la ocupación de espacios en áreas permitidas de la vía pública, para estacionamiento exclusivo, se pagará mensualmente por cajón: \$79.93

X.- Por la autorización que expida la Dirección de Desarrollo Urbano para la ocupación de espacios en vía pública para paraderos de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, de servicio público o privado en lugares permitidos, se pagará por m² o fracción la cuota diaria de: \$1.85

El pago de este derecho deberá realizarse mensualmente.

XI.- Por uso u ocupación del subsuelo con construcciones permanentes, por m² o fracción, mensualmente: \$19.40

XII.- Por ocupación del Teatro de la Ciudad sin apoyo técnico, se pagará por hora o fracción: \$1,524.27

Si se requiere apoyo técnico se pagará adicional a la cantidad resultante, por evento: \$544.63

XIII.- Por la ocupación de la Galería del Palacio Municipal, se pagará por día: \$950.81

XIV.- Por ocupación temporal del Polideportivo José María Morelos y Pavón, por evento previamente determinado, se pagará:

a) Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol, para eventos deportivos, con un uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora o fracción: \$189.25

b) Cancha de usos múltiples del gimnasio o cancha de fútbol para eventos no deportivos, con un uso no mayor a 6 horas, se pagará por hora o fracción: \$692.33

XV.- Para la práctica individual de los deportes permitidos, por acceso a las instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

a) Niños: \$1.20

b) Adultos: \$2.30

XVI.- Por uso de instalaciones del Polideportivo José María Morelos y Pavón con actividad lucrativa, por un tiempo no mayor a 6 horas, por hora o fracción, se pagará:

a) Campo de fútbol: \$630.02

b) Cancha de usos múltiples del gimnasio e instalaciones: \$1,260.36

XVII.- Por concepto de cuotas de mantenimiento de los espacios públicos, se pagará diariamente por cada m ² o fracción que se ocupe en plataforma, local o piso, diario:	\$0.20
XVIII.- Por el trámite que realice la Tesorería por la autorización de arreglo o modificaciones de locales, plataformas, bodegas o áreas que ocupen, se pagará a la Tesorería Municipal la cantidad de:	\$1,385.50

TÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LOS PRODUCTOS POR VENTA DE INFORMACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26.- Por venta de información de productos derivados del archivo histórico, se pagará:

I.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en disco compacto:	\$10.50
II.- Ficha descriptiva de cualquier documento del Archivo Municipal, contenido en los discos compactos editados por el Ayuntamiento, en papel:	\$8.40
III.- Por impresión de imágenes de documentos en disquete del solicitante o impresión en papel:	
a) Por cada imagen contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento:	\$14.00
b) Por cada imagen no contenida en los discos compactos editados por el Ayuntamiento:	\$21.00
IV.- Por fotografía digital de documentos del archivo:	\$18.90
V.- Por fotocopiado de documentos y libros:	
a) Tamaño carta:	\$1.21
b) Tamaño oficio:	\$2.31
VI.- Por grabaciones en videocámara del espacio físico del archivo:	\$115.75

ARTÍCULO 27.- Por la obtención de información sustentable del Sistema de Información sobre la Calidad del Medio Ambiente, se pagará: \$105.00

ARTÍCULO 28.- Por venta de información del Sistema de Catastro Municipal, se pagará:

I.- Por copia heliográfica de plano de población, fraccionamiento, municipio, zona rústica o de cualquier otro, anteriores al año 1993:	\$170.15
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$43.00
II.- Por copia heliográfica de plano manzanero escala 1:500 anterior a 1993:	\$199.60
a) Por copia de un cuarto de hoja:	\$54.60
III.- Por cartografía:	
a) En original, impreso de plano manzanero tamaño carta (28 x 22 cm.) con las siguientes capas de información:	
1.- Nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	\$94.00
2.- Por capa de información adicional:	\$21.00
b) En original, impreso de plano tamaño 50 x 35 cm. con nombre de calle, límite de predios, superficies de terreno y/o clave catastral:	\$94.00
1.- Por capa de información adicional:	\$21.00
c) En original, impreso de plano tamaño 70 x 55 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$353.40
1.- Por capa de información adicional:	\$21.00
d) En original, impreso de plano tamaño 90 x 70 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$532.50

1.- Por capa de información adicional:	\$21.00
e) En original, impreso de plano tamaño 90 x 120 cm. de la zona solicitada (escala automática), con límites de manzanas y nombres de calles:	\$800.40
1.- Por capa de información adicional:	\$21.00
f) En original, plano impreso de la zona urbana del Municipio de Puebla tamaño mural escala 1:10,000 (1.90 x 2.30 mts.):	
1.- Con manzanas y nombres de calles:	\$2,520.70
IV.- Por medición de predios:	
a) Tratándose de predios urbanos:	
- De 1 a 120 m ² .	\$503.70
- De 120.01 a 200 m ² .	\$545.00
- De 200.01 a 300 m ² .	\$689.00
- De 300.01 a 500 m ² .	\$681.00
- De 500.01 a 1,000 m ² .	\$763.00
- De 1,000.01 a 2,000 m ² :	\$915.40
b) Tratándose de predios rústicos:	
- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$436.40
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$521.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$673.20

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones de superficies superiores a 2,000 m² y a 10 hectáreas respectivamente.

V.- Por la expedición de plano a escala de la medición efectuada:

a) Tratándose de predios urbanos:	
- De 1 a 120 m ² .	\$261.50
- De 120.01 a 200 m ² .	\$302.50
- De 200.01 a 300 m ² .	\$351.30
- De 300.01 a 500 m ² .	\$436.40
- De 500.01 a 1,000 m ² .	\$521.00
- De 1,000.01 a 2,000 m ² .	\$673.20
b) Tratándose de predios rústicos:	
- Por hectárea con pendiente de 0 a 15 grados:	\$436.40
- Por hectárea con pendiente mayor a 15 grados y menor o igual a 45 grados:	\$521.00
- Por hectárea con pendiente mayor a 45 grados:	\$673.20

Las pendientes pueden ser ascendentes (+) o descendentes (-) a partir del punto de origen del levantamiento.

El excedente que resulte de las cuotas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción se reducirán en un 50%, tratándose de mediciones, superficies superiores a 2,000 m² y a 10 hectáreas respectivamente.

VI.- Por copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro en formato 23 x 23 cm. en escala 1:4500 del año 2002 a la fecha:	\$423.80
---	----------

VII.- Por cada ampliación en papel fotográfico blanco y negro en formato:

(C98/CE53 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.

a) 2 x (0.5 x 0.5 m.):	\$2,102.80
b) 4 x (1 x 1 m.):	\$3,508.20
VIII.- Por vértices geodésicos:	
a) Por cada vértice de la Red Geodésica Municipal existente (listado de Coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis de localización e itinerario):	\$254.20
b) Por banco de nivel (elevación sobre el nivel del mar, así como un croquis de localización e itinerario):	\$254.20
c) Por cada vértice GPS de apoyo directo para determinar las coordenadas geográficas terrestres o puntos terrestres (longitud, latitud y altitud) en la zona metropolitana de Puebla:	\$1,817.50
IX.- Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km² aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas y Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$382.30
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro):	\$382.30
X.- Por graficación original de la cartografía catastral escala 1:1,000 en formato 18" x 25" (0.4 km² aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$466.80
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 5 m. y curvas de nivel ordinarias cada metro):	\$466.80
XI.- Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km² aprox.), con manzanas, predios, construcciones, nombres de calles, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores al año 2000:	
	\$1,817.50
XII.- Archivos en formato digital de la cartografía escala 1:1,000 (1.0 km² aprox.), con manzanas, predios, construcciones, banquetas, cotas fotogramétricas, altimetría en Coordenadas Universal Transversal de Mercator del año 2000 a la fecha:	
	\$2,423.50
XIII.- Por copia heliográfica de la cartografía catastral escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km² aprox.).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, hidrografía, carreteras, brechas, veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator):	\$382.30
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinarias cada 10 m.):	\$382.30
XIV.- Por graficación original de la cartografía a escala 1:10,000 en formato 3" x 3'20" (32 km² aprox. año 1996).	
a) Planimetría (manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclaturas):	\$466.80
b) Altimetría (curvas de nivel maestras acotadas por cada 50 m. y curvas de nivel ordinaria cada 10 m.):	\$466.80
XV.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1.0 km² aprox.), con altimetría, banquetas, manzanas, construcciones aisladas, nomenclatura, hidrografía, carreteras, brechas y veredas en Coordenadas Universal Transversal de Mercator anteriores del 2000:	
	\$24.20
XVI.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:10,000 (1 km² aprox.), contenido: Altimetría curvas a cada 10 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, banquetas, nomenclatura, carreteras, brechas y veredas, hidrografía: ríos, lagunas, canales, en Coordenadas Universal Transversal de Mercator del año 2000 a la fecha:	
	\$121.30
XVII.- Archivos en formato digital de la cartografía a escala 1:20,000 (1 km² aprox.), contenido: altimetría: curvas a cada 20 metros; planimetría: manzanas, construcciones aisladas, carreteras, brechas y veredas; hidrografía: ríos, lagos, canales en Coordenadas Universal Transversal de Mercator:	
	\$24.20
XVIII.- Archivos en formato digital de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km² aprox.), conteniendo fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (Tiff Estándar o SID):	
	\$48.50
XIX.- Impresión de ortofoto a escala 1:10,000 (1 km² aprox.), conteniendo, fotografía con precisión métrica, Coordenadas Universal Transversal de Mercator formato (0.70 x 0.90):	
	\$485.20
XX.- Archivos en formato digital de ortofotos a escala 1:1,000 (1 km² aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universal Transversal de Mercator. formato (Tiff Estándar o SID):	
	\$139.00

XXI.- Impresión de ortofoto a escala 1:1,000 en formato de 0.70 x 0.90 mts. (1 km ² aprox.), del año 2003 en adelante conteniendo, fotografía con precisión métrica y Coordenadas Universales Transversal de Mercator:	\$485.20
XXII.- Por servicios de consulta ciudadana:	
a) Consulta o impresión de tablas de valores catastrales de terreno y construcción por metro cuadrado:	\$40.39
b) Consulta o impresión de planos (en tamaño carta) de zonas de valores catastrales:	\$41.00
XXIII.- Por punto terrestre georreferenciado en la cartografía:	\$127.60
XXIV.- Por investigación catastral documental de un predio:	\$181.70

CAPÍTULO II DE LOS PRODUCTOS EXAMENES Y VENTA DE FORMAS OFICIALES Y OTROS MEDIOS DE CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 29.- Por exámenes, venta de formas oficiales y otros medios de control, por cada una se pagará:

I.- Formas oficiales:	\$26.50
II.- Expedición de tarjetón o reposición de licencia de funcionamiento:	\$79.90
III.- Formato de avalúo en medio magnético:	\$64.00
IV.- Venta de manual de lineamientos técnicos de valuación:	\$126.00
V.- Expedición o reposición de tarjeta de control de obras de directores responsables de obra o de corresponsables:	\$64.00
VI.- Por los formatos y/o examen para:	
a) Credencialización de artistas:	
1.- Inicial:	\$300.40
2.- Renovación:	\$150.20
b) Calificación y examen de proveedores:	
1.- Inicial:	\$401.70
2.- Renovación:	\$381.20
c) Examen de Peritos valuadores:	
1.- Inicial:	\$660.00
2.- Renovación:	\$660.00
d) Calificación y examen de Contratistas:	
1.- -Inicial:	\$1,101.30
2.- Renovación:	\$1,048.20
e) Por examen de Médicos Veterinarios:	
1.- Inicial:	\$300.40
2.- Renovación:	\$150.20
f) Por examen de Directores responsables de obra y corresponsables:	\$201.00
g) Examen de acreditación de director responsable de obra y corresponsable:	\$901.20
h) Control de unidades de verificación en materia de gas L. P. y profesionales en materia ambiental:	\$120.20

CAPÍTULO III DE LOS PRODUCTOS POR IMPARTICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 30.- Por la impartición de talleres de verano y/o cursos en áreas de seguridad y protección civil, por hora o fracción: \$174.50

ARTÍCULO 31.- Por la impartición de talleres y/o cursos en materia ambiental, por hora o fracción: \$105.03

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I DE LOS APROVECHAMIENTOS POR RECARGOS

ARTÍCULO 32.- Los recargos se pagarán aplicando una tasa mensual del: 2%

CAPÍTULO II DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SANCIONES

ARTÍCULO 33.- Las infracciones que se establecen en el artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, serán sancionadas cada una, con los montos que a continuación se señalan:

MONTO DE LA SANCIÓN	FRACCIONES
1.- De 1 a 12 días de salario mínimo.	IV, VII, VIII, X, XII, XV y XXIV
2.- De 12 a 24 días de salario mínimo.	I, XVIII, XXI, XXIX y XXX
3.- De 25 a 36 días de salario mínimo.	II, III, V, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVIII.

ARTÍCULO 34.- La infracción que establece la fracción XXVII del artículo 82 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionará con el equivalente al 100% de la contribución omitida.

ARTÍCULO 35.- Las infracciones comprendidas en el artículo 83 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 120 a 360 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 36.- Las infracciones comprendidas en el artículo 84 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 100 a 300 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 37.- Las infracciones comprendidas en el artículo 85 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se sancionarán con una multa de 75 a 225 días de salario mínimo.

ARTÍCULO 38.- Los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en disposiciones legislativas o reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan. Tratándose de demoliciones y retiro de instalaciones o anuncios, ejecutados por el Ayuntamiento en rebeldía, adicionalmente al importe de la multa o sanción pecuniaria de orden reglamentario, se cobrará el relativo al valor total comercial erogado por el Ayuntamiento para la realización de dichos actos.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones a servidores públicos municipales derivadas de responsabilidad administrativa, serán sancionadas de 5 a 180 días de salario mínimo.

CAPÍTULO III DE LOS APROVECHAMIENTOS POR REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 40.- Para el pago de los reintegros e indemnizaciones, se estará al dictamen que emita la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS APROVECHAMIENTOS POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos correspondientes de acuerdo a las reglas siguientes:

I.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de notificación.

II.- 2% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de requerimiento.

Los honorarios señalados en estas dos fracciones, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

III.- 5% sobre el importe del crédito fiscal, por las diligencias de embargo.

Los honorarios señalados en esta fracción, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo, por diligencia.

Cuando las diligencias a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, se efectúen en forma simultánea, se pagarán únicamente los honorarios correspondientes a lo señalado en la fracción III.

IV.- Los demás gastos suplementarios hasta la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se harán efectivos en contra del deudor del crédito, reintegrándose a la oficina ejecutora que los haya adelantado.

V.- Los honorarios por intervención de negociaciones, se causarán y pagarán en la siguiente forma:

a) Gastos por intervención con cargo a la caja de negociación, a una tasa del 5% sobre el total del crédito fiscal.

b) Gastos por interventor administrador de la negociación, a una tasa del 15% sobre el total del crédito fiscal.

Los honorarios señalados en las dos fracciones anteriores, no podrán ser menores a una vez el salario mínimo general diario.

TÍTULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42.- Las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43.- Los ingresos a que se refiere este Capítulo, se percibirán en los términos y condiciones de los ordenamientos, decretos o acuerdos que los establezcan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, o hasta en tanto entre en vigor la que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 62 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el monto de incosteabilidad será de: \$106.70.

TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2008, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, después de aplicar la tasa a la base resultante, en ningún caso será superior al 20% ni inferior al 5% del monto neto resultante para cada predio en el Ejercicio Fiscal de 2007, sin considerar exenciones, reducción o condonación alguna.

CUARTO.- Para efectos del pago de tarifas por el servicio de limpia los inmuebles que destinados a casa habitación ocupen una porción del mismo a alguna actividad comercial, continuarán pagando dicho servicio como habitacional, si la referida porción no excede del 15% de la superficie total construida hasta un máximo de 30 m². En caso contrario el servicio se pagará como comercial.

QUINTO.- En caso de que los servicios previstos en esta Ley y en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, sean materia de coordinación o formen parte de un programa regional o especial, para su prestación se estará a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable, correspondiendo el cobro a la dependencia o entidad que otorgue el servicio.

SEXTO.- Gozarán de reducción en los términos que acuerde el Cabildo, las viudas, pensionados y jubilados, respecto de los derechos previstos en el artículo 253 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en los siguientes casos:

I. Los predios edificados propiedad de viudas, jubilados o pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando:

- a) Lo soliciten por escrito y en forma individual.
- b) Acrediten documentalmente su condición de viudez, jubilación o pensión.
- c) Posean un solo inmueble; y
- d) Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

SÉPTIMO.- Los derechos derivados de la venta de Bases para Concursos por Licitación Pública en materia de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, serán fijados en razón de la recuperación de las erogaciones realizadas por los organismos para la publicación de convocatorias y operación integral de ese servicio.

OCTAVO.- Para efectos del pago de las contribuciones gravadas a la propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2008, tendrán vigencia las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Puebla, que autorice el Honorable Congreso del Estado para tal efecto, o a falta de éstas, las publicadas en el Periódico Oficial del Estado en la fecha más próxima anterior a la aprobación de la presente Ley.

NOVENO.- El Presidente Municipal, como autoridad Fiscal y previo dictamen de la Dirección de Ecología, podrá condonar o reducir el pago de las contribuciones municipales, excepto los generados por el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a las personas físicas y morales que realicen proyectos y actividades compatibles con los intereses colectivos de protección al ambiente y desarrollo sustentable, así como a favor de quien realice acciones y proyectos directamente relacionados con la protección, prevención y restauración del equilibrio ecológico. Para tal efecto, los interesados deberán presentar solicitud escrita que compruebe y justifique los beneficios ambientales del proyecto o actividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos y en lo particular la presente **INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando VII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008 para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008
COMPARADO CONTRA EL CIERRE ESTIMADO 2007
(miles de pesos)

CONCEPTO	CIERRE ESTIMADO 2007 (i)	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008 (ii)	VARIACION (ii) vs. (i)	% DE TOTAL	% DE INCREMENTO (ii) vs. (i)
IMPUESTOS					
Predial	208,539	290,065	81,526	12.8	39.09%
Adquisición de Bienes Inmuebles	82,878	87,046	4,169	3.8	5.03%
Diversiones y Espectáculos	3,979	4,179	200	0.2	5.03%
Loterías, Rifas y Sorteos	1,184	1,332	148	0.1	12.49%
TOTAL DE IMPUESTOS	296,579	382,622	86,042	16.9	29.01%
DERECHOS	240,776	255,091	14,315	11.3	5.95%
PRODUCTOS	4,368	3,948	- 420	0.2	-9.61%
APROVECHAMIENTOS	46,833	52,200	5,367	2.3	11.46%
EXTRAORDINARIOS	139,367	38,970	- 100,398	1.7	-72.04%
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS A)	727,923	732,830	4,907	32.4	0.67%
INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL					
PARTICIPACIONES RAMO 28					
Fondo para incentivar (fomento mpal)	414,531	487,334	72,803	21.5	17.56%
Fondo de Desarrollo (general)	336,603	375,453	38,849	16.6	11.54%
TOTAL PARTICIPACIONES	751,134	862,787	111,653	38.1	14.86%
APORTACIONES RAMO 33					
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	129,719	142,011	12,292	6.3	9.48%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	471,928	516,811	44,883	22.8	9.51%
Intereses	6,848	7,498	651	0.3	9.50%
TOTAL APORTACIONES	608,494	666,320	57,826	29.5	9.50%
APORTACIONES RAMO 20	25,059	-	- 25,059	-	-100.00%
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES B)	1,384,686	1,529,107	144,420	67.6	10.43%
APORTACIONES ESTATALES C)	876	-	- 876	-	-100.00%
TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL B)+C)	1,385,563	1,529,107	143,544	67.6	10.36%
OTROS INGRESOS D)	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS (A+B+C+D)	2,113,486	2,261,937	148,451	100.0	7.02%

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su aprobación y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los Regidores que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la condonación al pago del Impuesto Predial para las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora

Socorro Figueroa, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

La **Regidora María del Socorro Figueroa Andrade**, dice: con su permiso Señor Presidente y procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63 FRACCIÓN IV Y 103 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 92 FRACCIÓN V, 94 Y 141 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONDONACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS PERSONAS VIUDAS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS Y PENSIONADOS PERMANENTEMENTE O AFILIADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad de los Ayuntamientos iniciar ante el Congreso del Estado Leyes y Decretos.

III.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de comisión permanente.

V.- Que en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

VI.- Que si bien el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de exenciones en el pago de las contribuciones en favor de persona o institución alguna, es necesario establecer criterios que apoyen económicamente a los grupos vulnerables al que pertenecen las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

VII. Que la vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus obligaciones, en ese sentido la Administración Pública Municipal tiene la responsabilidad de proteger a quienes carecen de los recursos económicos necesarios para cumplir con las mismas, y atendiendo a lo anterior se propone la condonación del pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, observando los requisitos que se contemplen en el presente acuerdo en favor de las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

VIII.- Que el beneficio que se propone está orientado a proporcionar un beneficio económico a las personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de contribuir con aquellos sectores de la población que más atención requieren, debido a su vulnerabilidad.

IX. Que con la condonación en el pago del Impuesto Predial, que se otorgue, no se debe entender como privilegiar a un sector de contribuyentes, por el contrario se aplica la justicia tributaria en observancia al principio constitucional de equidad y proporcionalidad en la determinación de contribuciones territoriales a favor de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de condonación al Impuesto Predial a personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

Previo dictamen de la Autoridad Fiscal Municipal competente, se otorgarán condonaciones de un 50% hasta un límite máximo de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) al Impuesto Predial anual a pagar, respecto de los predios edificados propiedad de personas viudas, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferenciadas y pensionados permanentemente o afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siempre y cuando:

- a).- Lo soliciten por escrito y en forma individual;

b).- Acrediten documentalmente su condición de viudez, tercera edad, capacidad diferente y pensión;

c).- Posean un solo inmueble; y

d).- Habiten el inmueble objeto de la reducción solicitada.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que den a conocer el presente acuerdo a las autoridades fiscales para su observancia y se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Regidora, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, y ante la ausencia del Secretario del Ayuntamiento, le solicito al Regidor Gerardo Corte, en funciones de Secretario, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente y procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Por la negativa.

Señor Presidente Municipal, informo a usted que por Unanimidad, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la

política que realizará la Tesorería Municipal para incrementar el Ingreso en el Impuesto Predial del ejercicio 2008, durante los meses de enero y febrero del 2008, mediante el Sorteo de una casa y dos automóviles con un valor conjunto aproximado de \$595,000.00 (quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y establecer otros estímulos fiscales.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JAQUELINE LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA; Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCION IV y 92 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENEMOS A BIEN PRESENTAR A ESTE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA QUE REALIZARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA INCREMENTAR EL INGRESO EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE EL SORTEO DE UNA CASA Y DOS AUTOMÓVILES CON UN VALOR CONJUNTO APROXIMADO DE \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y ESTABLECER OTROS ESTÍMULOS FISCALES POR LO QUE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha sido investido de facultades para otorgar estímulos fiscales con el objeto de incrementar la recaudación de sus ingresos propios.

SEGUNDO.- Que la facultad de otorgar estímulos fiscales, además de tener por objeto directo el incremento de los recursos hacendarios, se propone consolidar la autonomía del Municipio y corresponsabilizar a la sociedad en cumplimiento de los objetivos de la planeación.

TERCERO.- En forma medular la Constitución de la República ha destinado para los municipios tres tipos de recursos: Los que derivan de la prestación de los servicios públicos exclusivos a que se refiere el artículo 115 de la propia Carta de Querétaro; Las participaciones en ingresos federales; y, Las contribuciones territoriales.

Dentro de las últimas señaladas se encuentra el impuesto predial, cuyas hipótesis de causación se orientan a la propiedad o posesión de bienes

inmuebles dentro de la jurisdicción territorial y cuya recaudación incide en el porcentaje de participaciones en ingresos federales que reciben los municipios con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla.

CUARTO. Basado en la experiencia de los ejercicios recientes, esta Comisión ha considerado la importancia de continuar con este tipo de incentivos, esta vez a través de un sorteo nuevo que tiene el nombre de "Sorteo Predial 2008".

QUINTO.- Participarán en el sorteo todos los contribuyentes que hayan pagado el impuesto predial anual de 2008 hasta el día 15 de enero de ese año, y que no adeuden impuesto de años anteriores. El sorteo se celebrará en la última semana del mes de enero de 2008.

SEXTO.- Previo a la realización del sorteo, la Dirección de Tecnologías de la Información emitirá los boletos que contendrán la siguiente información: nombre del contribuyente, domicilio y número de cuenta predial.

SÉPTIMO.- Los resultados del sorteo se publicarán cuatro días después de su respectiva celebración en los periódicos El Sol de Puebla y El Heraldo de México en Puebla. La publicación incluirá el listado de los ganadores con la indicación para cada uno del premio obtenido, el nombre del contribuyente acreedor al mismo y su domicilio. Asimismo, informará de la fecha y requisitos para la entrega de premios.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento a través de sus autoridades fiscales, también se encuentra facultado para establecer mecanismos que permitan el pago en especie de contribuciones adeudadas, lo que implica la celebración de convenios con los particulares dentro del estricto marco de la ley que establece los procedimientos para el cálculo de contribuciones y sus accesorios.

Lo anterior motiva la propuesta de esta Comisión para que se autorice a las autoridades fiscales para hacer uso de las atribuciones que les corresponden a fin de que, en su caso, los bienes que obtengan como pago en especie y que se identifiquen con los que serán materia del sorteo, se puedan destinar al mismo, facultándolas para que administrativamente puedan condonar los créditos cuando los deudores se subroguen en las obligaciones del municipio hacia los contribuyentes ganadores.

NOVENO. Que afecto de cumplir con la normatividad federal, y en especial el artículo 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteo, mismo que establece que los permisos que se conceda a las Autoridades están exentos del pago de los productos obtenidos por el permisionario respecto del sorteo, es necesario contar con la aprobación del Cabildo, para realizar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMO. De igual forma se propone continuar con el establecimiento de estímulos de regularización de pagos vencidos y de pronto pago, a través del descuento del 5% (cinco por ciento) en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para el Ejercicio Fiscal 2008, para aquellos contribuyentes que: paguen hasta el catorce de febrero de 2008 el impuesto predial y los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos; y, no adeuden ejercicios anteriores a menos que sean pagados en el mismo acto, así como a través del Programa de Incentivos Fiscales para los contribuyentes del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a este Honorable Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la política de la Tesorería Municipal para que se realice el sorteo de los bienes mencionados en el Considerando Primero del cuerpo del presente Dictamen, a efecto de beneficiar a los contribuyentes que cumplan con el pago del impuesto predial 2008 hasta el quince de enero del mismo ejercicio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el marco de sus atribuciones realice las gestiones pertinentes para obtener los permisos necesarios ante las instancias correspondientes, para la celebración del sorteo.

TERCERO. Se faculta a la Tesorería a fin de que implemente los mecanismos de pago en especie y de subrogación a que se refiere el considerando octavo de este acuerdo.

CUARTO. Se aprueba el descuento del 5% (cinco por ciento) en el pago del Impuesto Predial y de los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, para el Ejercicio Fiscal 2008, para aquellos contribuyentes que: paguen hasta el catorce de febrero de 2008 el impuesto predial y los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos; y, no adeuden ejercicios anteriores a menos que sean pagados en el mismo acto.

Los descuentos a que se refiere este acuerdo solo se aplicarán al Impuesto y Derechos a pagar por el ejercicio 2008.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en ejercicio de sus atribuciones realicen los trámites conducentes para la aplicación del descuento mencionado en el punto inmediato anterior.

Así mismo la Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones deberá iniciar a partir del primero de marzo del año 2008 el Procedimiento Administrativo de Requerimiento y Ejecución del pago del Impuesto Predial, así como de los derechos por el servicio de recolección transporte y disposición final de desechos sólidos, para todos los contribuyentes que a partir de esa fecha no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008 y anteriores que legalmente procedan.

SEXTO. Se aprueba el Programa de Incentivos Fiscales, mediante el cual se otorgará a todos los contribuyentes con adeudos de ejercicios anteriores, la condonación del cien por ciento de multas y ochenta por ciento de recargos generados por la falta oportuna del pago del Impuesto Predial, así como de los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos "servicio de limpia".

SÉPTIMO.- Los contribuyentes gozarán de los beneficios del Programa de Incentivos Fiscales para los contribuyentes del Municipio de Puebla, siempre y cuando realicen el pago total del generado adeudado por concepto de Impuesto Predial, así como del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

OCTAVO.- Los beneficios del Programa de Incentivos Fiscales para los contribuyentes del Municipio de Puebla serán aplicables hasta el catorce de febrero de 2008.

NOVENO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, entrarán en vigor en la fecha de su aprobación y concluirán con la entrega de los bienes sorteados.

SEGUNDO. Los puntos de acuerdo CUARTO a NOVENO tendrán una vigencia del 1 de enero de 2008 al 14 de febrero del mismo ejercicio.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO.- Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Los que estén en contra.

Por Unanimidad, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario

del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: como ustedes saben Señoras, Señores Regidores, una disculpa, recién se le hicieron las últimas modificaciones y está en este momento terminándose de circular el dictamen correspondiente, con las modificaciones hechas en la comisión, apenas hace unas cuantas horas y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ERNESTO LARA SAID, JAQUELINE LITTARDI MELENDEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR, MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IX, 91 FRACCIÓN LIII, 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con el referido artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.

II.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que corresponde a los Municipios proponer en el ámbito de sus competencias a las legislaturas locales aprobar las leyes de ingresos de los Municipios.

III.- Que, es facultad del Ayuntamiento aprobar el presupuesto de egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el año que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar el Ejecutivo del estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, dentro de la facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en

términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, le corresponde a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, armonizar los anteproyectos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, elaborando el proyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, el cual lo deberá aprobar dentro de los cinco días siguientes a que se haya aprobado la Ley de Ingresos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que con fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, el cual tiene una vigencia anual, por lo que dicho Presupuesto dejará de ser aplicable, al inicio del año siguiente siendo indispensable que uno nuevo lo sustituya.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, en términos del anexo que forma parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para que el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, sea remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICO.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2008, entrará en vigor el primer día del mes de Enero de 2008.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2008.

I. MARCO LEGAL

Con fundamento en lo expuesto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 78, 143, 146, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se presenta el siguiente Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 para el Municipio de Puebla

II. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Presupuesto de Egresos tiene como propósito dar a conocer los objetivos y acciones del programa de gasto del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, exponiendo la política de gasto del Gobierno Municipal, la cual tendrá sustento en un programa racional de gasto vinculado estrictamente a la estimación del ingreso, de tal forma que el presupuesto sea la expresión financiera de un plan estructurado que haga congruente los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

Expone los acontecimientos económicos ocurridos en el ámbito internacional y nacional durante 2007 que inciden en el desarrollo de los asuntos públicos con el propósito de describir en lo general el entorno en el que se desarrollará dicho programa de gasto.

Adicionalmente debe decirse, que cualquier cuestión económica que suceda en México o en el extranjero tiene un impacto positivo o negativo según el caso en la Ciudad de Puebla.

El Municipio de Puebla al igual que todos los municipios del país, depende en gran medida de fuentes de recursos que se originan en la federación.

Conforme a las facultades que el artículo 73 fracciones VII y XXIX de la Constitución General de la República le confiere al Congreso de la Unión, éste tiene facultades exclusivas en algunos casos y concurrentes en otros con las entidades federativas en materia impositiva; dejando conforme al sistema nacional de coordinación fiscal y al artículo 115 constitucional unas muy limitadas facultades a Estados y Municipios.

Ante esta dependencia, es sumamente importante conocer el entorno económico estatal, nacional e internacional y las perspectivas para el 2008.

2. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

A partir del primer semestre del año 2007, la economía mexicana observó perspectivas sobre la evolución de la economía mundial y aunque siguen siendo positivas, se ha incrementado aun más la incertidumbre acerca de su trayectoria durante el resto del año y hacia el 2008.

La conducción de las finanzas públicas en nuestro país para 2008 se caracterizará por mantener una política fiscal que contribuye a la consolidación de la estabilidad macroeconómica y financiera, así como a reducir la vulnerabilidad de la economía nacional ante cambios en las condiciones del ámbito internacional.

Durante 2007 el entorno económico que prevaleció en el ámbito internacional y nacional propició un desempeño dinámico y balanceado de las actividades productivas en México. Por una parte, en la primera mitad del año la demanda externa estuvo impulsada por la aceleración de la producción industrial estadounidense, así como por un aumento sustancial en los gastos de consumo en bienes durables y en inversión no residencial de ese país.

Persiste la preocupación por el incremento de la inflación a nivel mundial, pero no se prevé una nueva alza abrupta de los precios de las

materias primas, sobre todo del petróleo que recientemente recobro su tendencia alcista.

Las perspectivas de crecimiento en Europa se han fortalecido. En la zona del euro la recuperación se ha consolidado registrando una tasa de crecimiento de 3.6 por ciento (trimestral anualizada) en el segundo trimestre de 2007. El crecimiento ha estado impulsado por la demanda interna, en particular por el dinamismo de la inversión. Asimismo, se espera que este ritmo de crecimiento se mantenga durante el resto del año, en función de la confianza empresarial, la cual puede generar incrementos en la inversión y el empleo mayores a los esperados.

La expansión cobró ímpetu en la primera parte de este año al extenderse a las diferentes regiones del mundo, especialmente en Japón, y al intensificarse en algunas otras como los Estados Unidos y los países asiáticos en desarrollo, particularmente China e India.

Para 2008 se anticipa que la economía norteamericana crecerá a ritmos más moderados que los observados en los últimos años. Esta desaceleración se atribuye, principalmente, a los siguientes factores:

1) Se prevé que la desaceleración del mercado de bienes raíces afectará el gasto agregado, tanto por la vía de menores gastos de los consumidores, como por una reducción en la inversión residencial. 2) También se estima que la tasa de desempleo aumentará ligeramente. Además, todo ello se dará en un contexto macroeconómico en el que las tasas de interés estarán por arriba de los réditos observados en años anteriores, por lo que es previsible que el ímpetu de la actividad económica de los Estados Unidos sea menor que el registrado en 2007.

3. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2007.

Los principales componentes de la economía nacional registraron incrementos generalizados en su valor real con las siguientes características:

La evolución agregada de los indicadores oportunos es congruente con el escenario macroeconómico anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2007 (CGPE07) y, por tanto, no se modificó el pronóstico de crecimiento de 3.6 por ciento para el PIB de México para este año.

Se estima que al cierre de 2007 la inflación estará dentro del intervalo de variabilidad establecido por el Banco de México (3.0 por ciento más/menos 1.0 punto porcentual). Este escenario macroeconómico estima que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos será de 10 mil 675.5 millones de dólares, es decir, 1.2 por ciento del PIB. Además, se prevé que el flujo de inversión extranjera directa será superior a los 16 mil millones de dólares, y que las remesas familiares ascenderán a más de 25 mil millones de dólares.

El precio promedio estimado (Dólares/barril) de petróleo de la mezcla mexicana de exportación para el presente año es de 54.6 dólares por barril.

El pronóstico de crecimiento para 2008 es de 3.7 por ciento para el PIB de México, derivado de una mejora en la perspectiva tanto del escenario internacional como interno comparado con el cierre esperado para 2007.

Se estima que en 2008 la inflación estará dentro del intervalo de variabilidad establecido alrededor del objetivo determinado por el Banco de México (3.7 por ciento más/menos 1.0 punto porcentual).

El precio promedio estimado (Dólares/barril) de petróleo de la mezcla mexicana de exportación para el próximo año es de 46.6.

Los Ingresos de Organismos y Empresas, los ingresos de CFE y LFC se ajustan por la evolución del precio del petróleo, y por el incremento en la demanda por energía (4 por ciento por año). Por su parte, los del IMSS y el ISSSTE se mantienen constantes como proporción del PIB a partir del valor estimado para 2008.

Una parte importante de las ampliaciones al gasto programable de las entidades de control presupuestario directo se destinaron a cubrir insuficiencias del presupuesto aprobado de PEMEX, CFE e ISSSTE (24.7, 40.9 y 5.5 Mmp, respectivamente). Asimismo, la ampliación aprobada por la Cámara de Diputados al IMSS, y que fue incongruente con los recursos aprobados en la LIF2006 (26.6 Mmp), se solventará mediante compensaciones en el Presupuesto que en su mayoría se realizaron en los ramos administrativos federales.

En sincronía con el ciclo expansivo de la producción, durante el transcurso del año el empleo formal registró una mejoría sustancial. En particular, al mes de Septiembre de 2007 el número de trabajadores afiliados al IMSS tuvo un incremento anual de 885 mil 344 personas; es decir, se expandió a una tasa anual de 6.73 por ciento. Asimismo, el empleo generado en los primeros nueve meses del año ascendió a 961 mil 171 ocupaciones, 7.35 por ciento por encima de las plazas registradas al cierre de 2006.

Para 2008, se anticipa que la inflación subyacente registre niveles cercanos al 3%, y que la inflación general se mantenga dentro del intervalo de variabilidad de más/menos un punto porcentual alrededor del objetivo de 3%, previéndose que, hacia finales de año, se sitúe en un nivel inferior a 3.5 por ciento.

La economía mexicana crecerá a una tasa anual de 3.7 por ciento sostenido por la recuperación del empleo formal, la reducción de la inflación y el aumento del crédito al consumo.

El precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación seguirá por arriba de su promedio histórico con una evolución estable.

La inversión privada en bienes de capital aumentará a una tasa anual de 4.8 por ciento y el gasto público se orientará a la inversión tanto en capital físico como humano y a la promoción del desarrollo social.

Se espera que la inversión pública crezca a una tasa anual de 1.3 por ciento y el valor real de las exportaciones de bienes y servicios a una tasa anual de 5.6 por ciento y es posible que aumenten considerablemente las proporciones del consumo y la inversión privada en el producto interno bruto (PIB).

4. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2008

Los Criterios Generales de Política Económica planteados por la administración Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, son bastantes conservadores; la promesa de mantener el programa económico ofrece certidumbre a los inversionistas nacionales y extranjeros, ayudando a

coadyuvar al crecimiento, la generación de empresas y de empleos, entre otros aspectos.

Los Criterios antes mencionados contemplan las siguientes variables macroeconómicas para el 2008:

Crecimiento Anual del PIB: 3.7% real, mayor al estimado para 2007.

Inflación: La meta para el 2008 es de 3 por ciento, menor a la estimada para el 2007.

Tipo de Cambio: El promedio estimado de tipo de cambio nominal para 2008 es de 11.2 pesos/dólar, mayor al estimado para 2007 de 11.0 pesos/dólar.

Tasas de Interés: La tasa nominal promedio (Cetes 28 días) para 2008 se espera de 7.0 por ciento, menor a la estimada para 2007 de 7.2 por ciento.

Precio Promedio Dólares por Barril de la Canasta Mexicana de Exportación de Petróleo: Se estima para 2008 en 46.6 dólares por barril, de acuerdo a la fórmula establecida en la nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), menor a ocho dólares por barril en relación al estimado oficialmente para 2007.

Balance Fiscal Tradicional:0 (cero). En cumplimiento a lo dispuesto por la nueva LFPRH.

Gasto Neto = Ingresos Presupuestarios: 51.4 (Mmdp). Que representan 28.9 por ciento del PIB.

Ingresos Tributarios no Petroleros = 64 mil 200 millones de pesos, mayores ingresos propios de las entidades de control directo distintas de PEMEX, en 21 mil 800 millones. Es decir, un total de 66 mil millones de pesos.

Ingresos Petroleros = Los ingresos presupuestarios petroleros caerán de 863 mil 84.4 millones de pesos en 2007 a 839 mil 325.5 millones en 2008. Esto representa un descenso de 23 mil 758.9 millones de pesos.

Ingresos Propios de las Entidades de Control Directo distintas a PEMEX=

Mayor a 21.8 (Mmdp) debido a la mayor actividad económica.

Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos: Este escenario macroeconómico estima que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos será de 10 mil 675.5 millones de dólares, es decir, 1.2 por ciento del PIB.

Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) = 0 (cero).

MARCO MACROECONÓMICO CON REFORMA HACENDARIA, 2007-2008 e/		
	2007 Tercer Trimestre	2008 e/
Producto Interno Bruto		
Crecimiento real (%)	3.0	3.7
Nominal (Miles de Mills. Pesos)	9,813.2	10,524.3
Deflactor del PIB (Crecimiento promedio, %)	4.0	3.5
Inflación		
Dic./Dic. (%)	3.5	3.0
Tipo de Cambio Nominal */		
Promedio (pesos por dólar de EU)	11.0	11.2

Tasas de interés (Cetes 28 días)		
Nominal fin d período, %	7.2	7.0
Nominal promedio (%)	7.2	7.0
Real Promedio (%)	3.8	4.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-7,39835	-8,959.8
% del PIB		
Balance Fiscal		
Balance fiscal, (% del PIB)	0.0	0.0
VARIABLES DE APOYO:		
PIB EE. UU. (Var. Anual)		
Crecimiento real (%)	2.0	2.8
Producción Industrial EE. UU.		
Crecimiento real (%)	2.0	3.1
Inflación EE. UU.		
Dic./Dic. (%)	2.7	2.5
Petróleo (Mezcla Mexicana)		
Precio Promedio (Dólares/barril)	54.6	46.6
Plataforma de Exportación Promedio (mbd)	1,731	1,678
Tasas de interés externas		
LIBOR 3 meses (promedio, %)	5.2	4.6
Tasa de Fondos Federales (promedio, %)	5.1	4.5

e/ Estimado

*/ Toda vez que el régimen cambiario es de libre flotación, esta cifra no constituye un pronóstico del tipo de cambio. Sin embargo, para estimar algunos rubros presupuestarios, estos niveles de referencia fueron utilizados.

III. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE GASTO

El objetivo fundamental de tener finanzas públicas sanas, se basa en la necesidad de incrementar el gasto en la gente; lo que se conoce como inversión social, manteniendo una política tributaria estable, que no se convierta en una carga para la población, de tal manera que se puedan consolidar las fuentes de recursos propios, se racionalice el gasto operativo y se fortalezca el gasto social y de obra pública.

Las Finanzas Publicas tienen un papel central en la vida económica de nuestro país y refleja la política económica del Estado y los Municipios que significa el como analizar los recursos que aporta la sociedad en su conjunto para que sean utilizados para promover el crecimiento y el bienestar social y no para crear desempleo e incertidumbre.

Para ello, y con el fin de lograr en un crecimiento económico, sano y vigoroso en el Municipio de Puebla, se ha planteado 3 grandes objetivos en materia de gasto.

1. EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

Una condición necesaria para el desarrollo del Municipio es contar con finanzas públicas sanas. Motivo por el cual la actual la Administración Municipal ha implementado medidas extraordinarias para frenar el gasto sin afectar la obra y los servicios públicos municipales.

Para cumplir el objetivo del equilibrio presupuestal se tiene programado una política de ahorro en los gastos de operación. De tal manera que cada programa de gasto cuente con lo estrictamente necesario para su operación tanto en servicios personales como en materiales y suministros, para así poder liberar mayores recursos a la obra pública y a la prestación de servicios públicos de calidad.

2. ORIENTACIÓN SOCIAL DEL GASTO

El Municipio de Puebla, es un reflejo de la realidad nacional y estatal. Por un lado, las grandes avenidas, los edificios y servicios públicos de primer nivel; y por otro lado decenas de colonias, Juntas Auxiliares e Inspectorías sin drenaje, sin pavimento, con tandeo de agua potable y en general con marginación y pobreza urbana.

Por ello, combatir el rezago social y construir infraestructura básica es prioritario para el Gobierno Municipal a fin de lograr un desarrollo económico y social equilibrado. Es en este sentido que el gasto social tendrá dos vertientes. La primera, mediante la redistribución social del gasto como un mecanismo para elevar la calidad de vida de los que menos tienen. Así, el gasto público compensará las desigualdades en el acceso a los satisfactores básicos como servicios de salud, educación y alimentación. Será responsabilidad del Gobierno Municipal informar a la ciudadanía sobre el destino de sus contribuciones mediante la difusión de los programas sociales para conocer los empleos que se generan, los beneficios obtenidos, las metas alcanzadas y así poder evaluar las acciones de la administración municipal. Serán entre otras, la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia los encargados de ejecutar estos programas.

La segunda vertiente de gasto social se realizará a través de la construcción de infraestructura social básica y la prestación de servicios públicos. Para disminuir los niveles de marginación es necesario realizar obras de drenaje, pavimentación, rehabilitación de escuelas y clínicas, banquetas, alumbrado público, vialidades, creación de áreas deportivas y parques públicos. Será la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, la encargada de realizar estas acciones.

3. RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Debe decirse que la administración municipal deberá manejarse con austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público municipal, restringiendo entre otros gastos los siguientes:

- Material de oficina
- Telefonía básica y celular
- Gasolina
- Energía eléctrica
- Arrendamientos
- Alimentos
- Ceremonial y Orden Social

La política de compras consolidadas en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales y 5000 bienes muebles e inmuebles por parte de la Secretaría de Administración, logrará que por los volúmenes de bienes y servicios, se obtengan mejores precios por los proveedores y se generen ahorros importantes para destinarlos al gasto social.

IV. PROYECCIÓN DE INGRESOS

1. INGRESOS TOTALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 (Miles de pesos)

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008
	(miles)
IMPUESTOS	
Predial	290,064,799
Adquisición de bienes inmuebles	87,046,406
Diversiones y espectáculos	4,178,806
Loterías, rifas y sorteos	1,331,656
SUBTOTAL IMPUESTOS	382,621,667
DERECHOS	255,090,686
PRODUCTOS	3,948,272
APROVECHAMIENTOS	52,199,668
EXTRAORDINARIOS	38,969,564
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS (A)	732,829,857
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	
Fondo general	375,452,509
Fondo de fomento municipal	487,334,077
SUBTOTAL DE PARTICIPACIONES (RAMO 28)	862,786,586
APORTACIONES (RAMO 33)	
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	142,010,823
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	516,811,005
Intereses	7,498,286
SUBTOTAL DE APORTACIONES (RAMO 33)	666,320,114
TOTAL DE INGRESOS R28 Y R33 (B)	1,529,106,700
OTROS INGRESOS (C)	-
Financiamientos	-
TOTAL DE INGRESOS (A+B+C)	2,261,936,557

Nota: Dado que este presupuesto es el que se someterá a consideración del H. Cabildo y por depender el monto presupuestado también de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal por parte de Congreso del Estado, todavía esta sujeto a modificaciones. Por el lado de los recursos federales está sujeto a los techos definitivos que establezca el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

El presupuesto de ingresos 2008, contempla ingresos totales para el Municipio de Puebla por un monto de \$2,261.9 millones de pesos, de los cuales \$732.8 millones de pesos corresponden a los ingresos propios y \$1,529.1 millones de pesos a los ingresos por participaciones y aportaciones federales.

2. INGRESOS PROPIOS

En lo que se refiere a los impuestos en 2008 se espera recaudar \$382.6 millones de pesos que representan el 52 % de los ingresos propios. Dentro de los impuestos, el predial supone el 75% con \$290.0 millones de pesos.

El segundo rubro en importancia dentro de los impuestos municipales, es el que graba la adquisición de bienes inmuebles, con una participación dentro de los impuestos de 22%. Para este ingreso se prevé una meta recaudatoria de \$87.0 millones de pesos que refleja la dinámica esperada en el tráfico inmobiliario del municipio.

Después de los impuestos, las contribuciones más importantes para los ingresos propios son los derechos que se recaudan por la contraprestación de servicios públicos, con una participación de 34%. Para el ejercicio fiscal 2008 el presupuesto de ingresos contempla una meta recaudatoria de \$255.0 millones de pesos por concepto de derechos.

Los ingresos presupuestados por productos para 2008 ascienden a \$3.9 millones de pesos y por aprovechamientos a \$52.1 millones de pesos, que representan el 0.5% y 7% de los ingresos propios totales, respectivamente. Así como por extraordinarios \$38.9 millones de pesos que representan el 5% del total de los ingresos propios.

3. PARTICIPACIONES RAMO 28

El Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, tiene como objetivo la transferencia de recursos derivados de las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos a entidades federativas y municipios, conforme a las disposiciones que establecen en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos, y demás ordenamientos legales.

Las participaciones provienen principalmente de dos fondos participables denominados Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal. El primero conforme a las disposiciones de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla se integra con el 20% de las participaciones que recibe el estado incluyendo la parte correspondiente a la recaudación por concepto de los impuestos sobre tenencia, automóviles nuevos y el especial sobre producción y servicios aplicado a la cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuye en proporción de la recaudación del impuesto predial y los derechos por los cobros de agua potable.

Las participaciones tienen la finalidad de resarcir a las haciendas públicas locales y municipales de los ingresos que dejaron de percibir de 1980, al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual los Congresos locales decidieron suspender o derogar sus impuestos y derechos locales.

Las actividades de colaboración que desarrollan las entidades federativas y los municipios se refieren principalmente a la fiscalización, la verificación del padrón de contribuyentes, el control de obligaciones fiscales, la vigilancia del programa de máquinas registradoras de comprobación fiscal, la administración del derecho de la zona federal marítima terrestre, y el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, entre otras.

Las participaciones Ramo 28 que recibió el Municipio de Puebla durante 2007, ascienden a 751.1 millones de pesos y se espera un crecimiento nominal de éstas de 14.4% para ubicarse en 862.7 millones de pesos para el 2008, de acuerdo a la iniciativa del PEF.

1. APORTACIONES RAMO 33

Con la creación en 1998 del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se avanzó en la descentralización de los principales programas gubernamentales, transfiriendo responsabilidades hacia los gobiernos estatales y municipales, facilitando la asignación de recursos justo donde surgen las demandas.

En el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se fija la operación y el detalle de los siete Fondos de Aportaciones que conforman el Ramo 33, los cuales atienden de manera directa en todo el país la demanda de servicios de salud, educación básica, educación tecnológica y de adultos, infraestructura social estatal y municipal, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento financiero y seguridad pública. Las aportaciones

federales no pueden ser destinadas a fines distintos a los objetivos de cada Fondo.

El Ramo 33 transfiere recursos a las entidades federativas y municipios con un fin específico, para el caso en concreto del Municipio de Puebla, éste recibe recursos del Ramo 33 de:

- El Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN).

El primero se distribuye en función de indicadores de marginación y el segundo en proporción a la población.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) el Municipio de Puebla recibió durante 2007, 119.3 millones de pesos, y tiene un proyección estimada para 2008 de 142.0 millones de pesos, 19% mayor en términos nominales que en 2007, de acuerdo a la iniciativa del PEF.

Para el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal (FORTAMUN) EL Municipio de Puebla recibió durante 2007 433.5 millones de pesos y se estima que en 2008 se recibirán 516.8 millones de pesos por este concepto, 19% más en términos nominales que en 2007, de acuerdo a la iniciativa del PEF.

V. SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL

1.- PROGRAMAS QUE ABARQUEN DOS O MÁS EJERCICIOS FISCALES

1.1.-DEUDA PÚBLICA

La deuda del Municipio de Puebla se compone de tres tipos de créditos:

1.- La presente administración heredó una deuda de administraciones anteriores equivalente aproximadamente 485 millones de pesos, la cuál se utilizó para inversiones públicas productivas, siendo el único acreedor BANOBRAS.

Los 10 contratos de la deuda mencionada anteriormente tenían diferentes características financieras en monto, tasa de interés vigencia etc., las cuales fueron analizadas por expertos financieros y se llegó a la conclusión de que un refinanciamiento de la misma traería múltiples beneficios para el Municipio.

El refinanciamiento de la deuda se realizó con BANORTE, mejorándose las condiciones financieras y logrando una liberación de recursos de aproximadamente 50 millones de pesos para esta administración, la vigencia de este nuevo contrato es de 15 años.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial correspondiente de liquidar a los ejidatarios de San Baltazar Campeche y de cumplir con programas de obra pública prioritarios para el Municipio de Puebla, se tuvo la necesidad de solicitar una línea de crédito por 150 millones de pesos con el Banco BBVA Bancomer por un plazo de cinco años.

Los dos créditos antes mencionados tienen una vigencia mayor al presente ejercicio fiscal, por las características financieras de cada uno de ellos y de la estrategia financiera utilizada por el Municipio en busca de un manejo eficiente de las Finanzas Públicas.

Por otro lado la línea de crédito solicitada por 250 millones de pesos para la realización de obra pública en el Municipio de Puebla con el Banco BBVA Bancomer, quedará liquidada en su totalidad en el mes de Enero de 2008.

2.-ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007			
		INGRESOS RECIBIDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
INGRESOS			
100	IMPUESTOS	\$ 264,348,060.84	\$ 296,579,000.00
200	DERECHOS	\$ 190,363,775.73	\$ 240,776,000.00
300	PRODUCTOS	\$ 3,821,179.11	\$ 4,368,000.00
400	APROVECHAMIENTOS	\$ 40,536,819.39	\$ 46,833,000.00
500	PARTICIPACIONES	\$ 604,128,419.86	\$ 751,134,000.00
600	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 134,301,028.68	\$ 139,367,000.00
700	FONDO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 483,096,704.67	\$ 634,429,000.00
		\$ 1,720,595,988.28	\$ 2,113,486,000.00
GASTOS			
		EJERCIDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 386,341,624.05	\$ 570,809,156.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 82,365,606.28	\$ 84,043,099.82
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 330,905,942.09	\$ 441,567,626.82
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$ 309,031,964.63	\$ 334,552,442.96
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 20,748,278.21	\$ 24,360,953.06
6000	OBRA PÚBLICA	\$ 264,706,256.71	\$ 453,440,834.53
9000	DEUDA PÚBLICA PASIVO CIRCULANTE Y OTROS	\$ 148,510,803.56	\$ 210,627,601.68
		\$ 1,542,610,475.53	\$ 2,119,401,715.76

3.- INGRESOS Y GASTOS REALES DEL EJERCICIO 2006

INGRESOS Y GASTOS REALES DEL EJERCICIO 2006		
INGRESOS		
100	IMPUESTOS	\$ 261,207,429.78
200	DERECHOS	\$ 219,893,175.01
300	PRODUCTOS	\$ 6,367,889.76
400	APROVECHAMIENTOS	\$ 51,598,685.85
500	PARTICIPACIONES	\$ 803,169,291.11
600	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 442,527,057.64
700	FONDO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 587,446,859.68
		\$ 2,372,210,388.83
GASTOS		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 497,917,125.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 63,930,852.08
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 524,222,747.39
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$ 192,968,928.11
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 19,372,154.89
6000	OBRA PÚBLICA	\$ 977,695,255.17
9000	DEUDA PÚBLICA PASIVO CIRCULANTE Y OTROS	\$ 2,930,426.19
		\$ 2,279,037,489.24

4.-SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

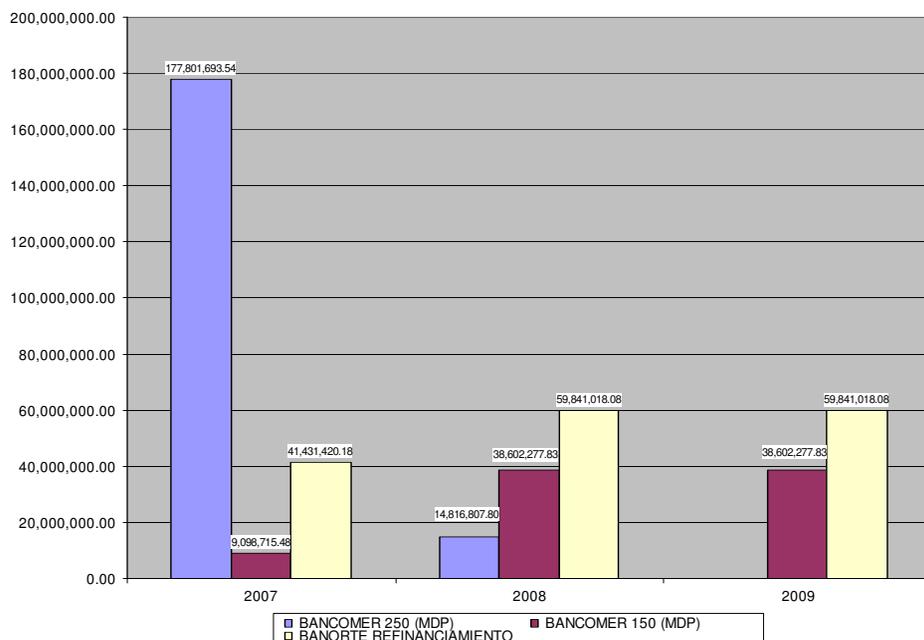
En el ejercicio 2005 se liquidaron los 10 créditos contratados con BANOBRAS por un monto de 472,083,258.10, refinanciando la deuda con la Banca Comercial BANORTE, se solicitó una línea de crédito por 250 millones de pesos con el Banco BBVA Bancomer, para realización de Obra Pública en el Municipio de Puebla, misma que será liquidada en su totalidad en el mes de Enero del 2008, así mismo con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial correspondiente de liquidar a los ejidatarios de San Baltazar Campeche y de cumplir con programas de obra pública prioritarios para el Municipio de Puebla, se tuvo la necesidad de solicitar una línea de crédito por 150 millones de pesos con el Banco BBVA Bancomer por un plazo de cinco años.

Es importante hacer hincapié en que debido a la estrategia financiera utilizada por la Administración Municipal, en el año 2007 se pagaron \$228.3 millones de pesos por concepto de deuda y que para el año 2008 se tiene estimado que por este mismo concepto se tendrá que pagar la cantidad de \$113.6 millones de pesos, lo que representa una disminución del 49% en este rubro.

DEUDA2.- PAGO DEUDA 2007, 2008, 2009 ESCENARIO TIIE 8.43%

PAGO TOTAL DEUDA ESCENARIO TIIE 8.43%

CRÉDITO	2007	2008	2009
BANCOMER 250 (MDP)	\$177,801,693.54	\$14,816,807.80 (ENERO)	
BANCOMER 150 (MDP)	\$9,098,715.48	\$38,602,277.83	\$38,602,277.83
BANORTE REFINANCIAMIENTO	\$41,431,420.18	\$59,841,018.08	\$59,841,018.08
SUMA	\$228,331,829.20	\$113,260,103.71	\$98,443,295.91



5.-CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO 2008

La contratación de nueva deuda para el próximo ejercicio fiscal, dependerá de la determinación que para ello tome la siguiente Administración Municipal, con base en las prioridades del Plan Municipal de

Desarrollo que se genere, la que adquirirá la forma de deuda extraordinaria y deberá observar la normatividad legal aplicable para la misma.

VI.- PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

1. Visión General del Gasto Público

Para el ejercicio 2008, el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, será de 2,261.9 millones de pesos. Esto significa un aumento del 25.5% contra el presupuesto de egresos 2007 publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El presupuesto de egresos está enfocado a tener finanzas públicas sanas, basándose en la necesidad de incrementar el gasto en la gente, lo que se conoce como inversión social, buscando se racionalice el gasto operativo y se fortalezca el gasto social y de obra pública.

Así, conforme a las clasificaciones de presupuesto aceptadas a nivel nacional y estatal, presentamos la clasificación económica, la administrativa y la programática.

2. Clasificación Económica del Gasto

La clasificación económica del gasto público, se refiere al tipo de bienes y servicios que se adquieren y se divide en dos grandes rubros: Gasto Corriente y Gasto de Capital.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

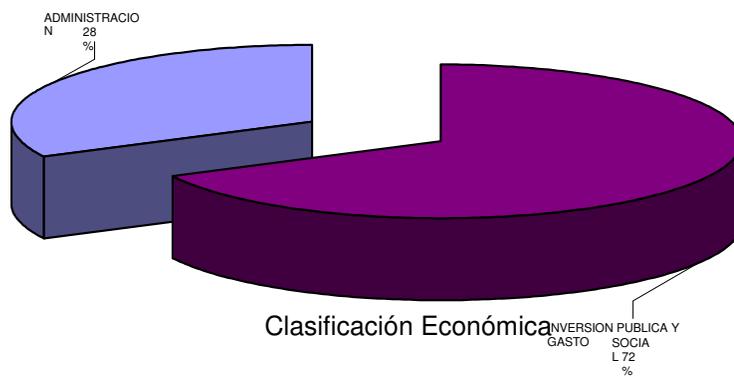


HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA
JUNTOS ES POSIBLE.
GOBIERNO MUNICIPAL 2005-2008

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
Clasificación económica del gasto

	PRESUPUESTO ANUAL	% SOBRE EL SUBTOTAL	% SOBRE EL TOTAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL			
OBRA PÚBLICA BACHEO Y PAVIMENTACIÓN	402,016,378	25%	72%
SEGURIDAD PÚBLICA	338,218,633	21%	
ORGANISMO OPERADOR DE LIMPIA	174,688,474	11%	
SERVICIOS PÚBLICOS	125,000,000	8%	
SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	132,000,000	8%	
DESARROLLO SOCIAL	157,392,179	10%	
SISTEMA MUNICIPAL DIF	59,500,000	4%	
AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	25,000,000	2%	
COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	44,168,171	3%	
FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA	16,289,769	1%	
FOMENTO AL DEPORTE	21,289,414	1%	
INDEMNIZACIONES Y EXPROPIACIONES	20,000,000	1%	
PAGO DE CREDITO BANCARIO	113,220,105	7%	
SUBTOTAL 1	1,628,783,123	100%	
ADMINISTRACIÓN			
GASTO CORRIENTE	249,975,371	42%	28%
NÓMINA ADMINISTRATIVA	383,178,063	58%	
SUBTOTAL 2	633,153,434	100%	
	2,261,936,557		

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO



3. Clasificación Administrativa

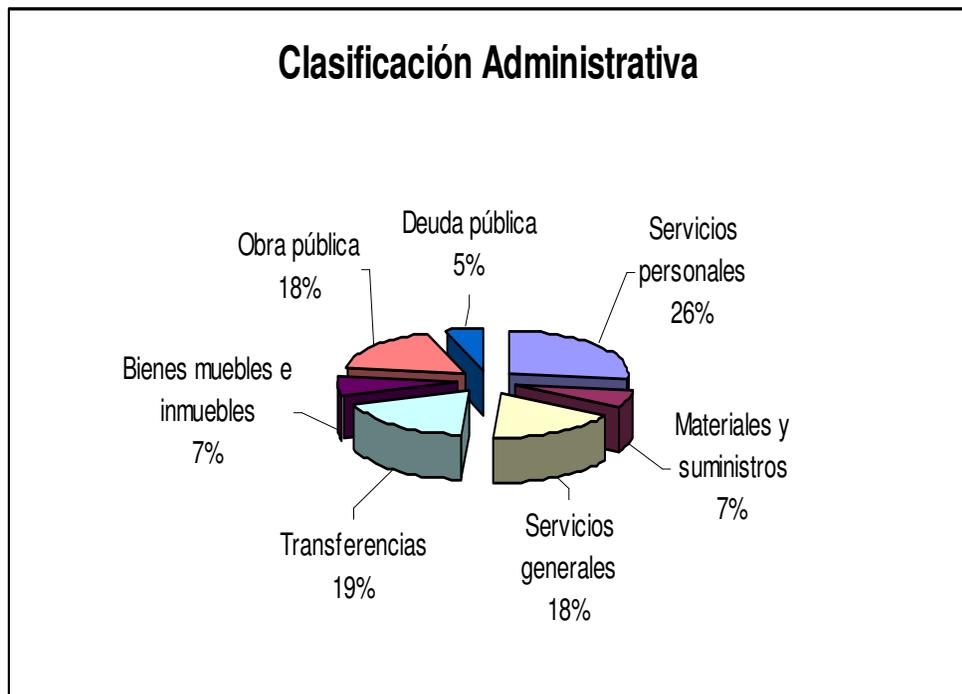
La clasificación administrativa del gasto se da en función de las distintas dependencias y entidades que conforman la administración pública y de los capítulos del gasto que éstas ejercen. Estos capítulos, conforman dos grandes rubros: Gasto Corriente (que contiene a los capítulos I, II, III y IV) y Gastos de Capital (integrado por los capítulos V, VI y IX).



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

Clasificación administrativa del gasto

Dependencia / Capítulo de gasto	Cap. 1000	Cap. 2000	Cap. 3000	Cap. 4000	Cap. 5000	Cap. 6000	Cap. 9000	Total por dependencia
	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	Bienes muebles e inmuebles	Obra pública	Deuda pública	
Cabildo Municipal	20,498,858	360,000	756,000	-	-	-	-	21,614,858
Presidencia Municipal	9,148,420	331,505	666,940	-	-	-	-	10,146,865
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	5,752,695	290,000	350,000	-	-	-	-	6,392,695
Sindicatura Municipal	12,914,106	132,820	3,375,227	10,000,000	20,000,000	-	-	46,422,153
Secretaría del H. Ayuntamiento	28,533,927	793,848	10,457,180	-	260,000	-	-	40,044,955
Tesorería Municipal	29,584,654	2,198,406	6,474,060	-	-	-	114,660,104	152,917,224
Contraloría Municipal	13,787,307	2,662,604	2,337,927	-	1,440,000	-	-	20,227,838
Coordinación de Comunicación Social	8,152,894	145,728	40,000,000	-	-	-	-	48,298,622
Secretaría de Gobernación	33,148,659	312,002	1,225,900	31,483,003	4,740,000	-	-	70,909,564
Secretaría de Desarrollo Social	27,079,526	392,000	2,563,833	127,356,820	-	-	-	157,392,179
Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología	98,868,492	30,214,000	168,173,358	-	7,470,171	402,016,378	-	706,742,400
Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo	32,134,561	6,629,676	4,201,237	1,207,000	798,000	-	-	44,970,474
Secretaría de Administración	141,184,999	48,888,257	129,873,728	-	1,700,000	-	-	321,646,984
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	138,757,745	54,528,296	32,743,005	-	112,189,587	-	-	338,218,633
Sistema Municipal DIF	-	-	-	59,500,000	-	-	-	59,500,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	-	-	-	174,688,474	-	-	-	174,688,474
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública	1,332,298	150,000	150,000	-	-	-	-	1,632,298
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	-	-	-	16,289,769	-	-	-	16,289,769
Coordinación de Políticas Públicas	2,403,866	71,902	115,390	-	-	-	-	2,591,157
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	-	-	-	21,289,414	-	-	-	21,289,414
Total por capítulo	603,283,008	148,101,045	403,463,784	441,814,480	148,597,758	402,016,378	114,660,104	2,261,936,557



A) Gasto Corriente

Es importante resaltar que bajo esta clasificación se incluye por ejemplo a nivel municipal los sueldos de los policías, el pago de pensiones, las transferencias para asistencia médica y social al DIF o el servicio de alumbrado público. A nivel estatal se encuentra el pago a los maestros y a nivel federal las vacunas para los niños o la adquisición de los libros de texto gratuitos. Por todos estos motivos, el gasto corriente no es necesariamente malo; lo que debe acotarse al máximo es el gasto operativo que es diferente; es decir los recursos materiales y humanos que se requieren para la prestación de un servicio público. Y es en este sentido, que esta administración municipal ha fortalecido las medidas de austeridad al máximo.

El gasto corriente incluye:

- Capítulo 1000 Servicios Personales
- Capítulo 2000 Materiales y Suministros
- Capítulo 3000 Servicios Generales
- Capítulo 4000 Transferencias

Servicios Personales

Para este año se tienen destinados 603.2 millones de pesos, lo que representa el 26% del presupuesto de egresos. Estos recursos tienen incluidos además de la nómina de los servidores públicos electos y del personal administrativo y operativo, los trabajadores de los programas sociales, el aumento en la fuerza policíaca, las cuotas obrero-patronales que se pagan al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago a los pensionados del Ayuntamiento, una provisión para la negociación salarial con los trabajadores del Ayuntamiento y las previsiones de aguinaldo 2008.

Materiales y Suministros

Se considera en este rubro materiales de oficina, de limpieza, papelería, uniformes y combustible para la policía, materiales didácticos, mezcla asfáltica para el bacheo, la pintura de señalización de las calles y banquetas entre otros. Para el año 2008 se tiene contemplado un presupuesto de 148.6 millones que representa sólo el 7% del gasto total.

Servicios Generales

Para el ejercicio fiscal de 2008 se tiene contemplado la cantidad de 405.1 millones de pesos que significa el 18% del presupuesto.

Dentro de este rubro se encuentra el pago a la Comisión Federal de Electricidad por los conceptos de alumbrado en los edificios públicos y por el alumbrado público. Adicionalmente, se encuentran aquí el mantenimiento de la red de alumbrado municipal, el servicio telefónico, los seguros de los inmuebles y muebles municipales, los arrendamientos, el mantenimiento de maquinaria, equipo y automóviles, los gastos de comunicación social y las impresiones oficiales del municipio.

Transferencias

Para este año se tienen destinados 431.8 millones de pesos que significan el 19% del presupuesto. Los 3 rubros más importantes son:

Las transferencias al DIF que corresponden a los programas institucionales que realiza particularmente en atención a los discapacitados, infantes y personas de la tercera edad, asistencia legal, combate a la discriminación, equidad de género, servicios médicos, odontológicos y programas de nutrición.

Las transferencias al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, que corresponden fundamentalmente al pago para los concesionarios del servicio; así como para trabajos especiales para la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos.

Las transferencias que por Ley corresponden a las Juntas Auxiliares para su operación y prestación de los servicios públicos; esto sin menoscabo de que la propia administración central del Ayuntamiento tiene programada obra y servicios públicos en las 17 Juntas Auxiliares.

B) Gasto de Capital

El gasto de capital se refiere a la inversión física y financiera que realiza el Ayuntamiento y que incrementa el patrimonio público y para el 2008. Se tienen presupuestados 673.0 millones de pesos, que significan el 30% del presupuesto total.

Al gasto de capital corresponden:

- Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- Capítulo 6000 Obra Pública
- Capítulo 9000 Deuda Pública

Bienes Muebles e Inmuebles

A este rubro se destinarán 156.3 millones de pesos. Dentro de este concepto se consideran bienes informáticos, automóviles para seguridad pública, el pago de indemnizaciones por expropiaciones, la adquisición de bienes muebles e inmuebles y el mantenimiento del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata (CERI).

Obra Pública

Para el ejercicio 2008, se pretenden ejercer 402 millones de pesos. Entre los principales rubros de obra destacan:

- La Construcción de Puentes

- El Mejoramiento de los Cruceos Peligrosos
- Programas de Mantenimiento Vial
- El Programa Hábitat
- Un Programa para el Centro Histórico
- Construcción y Mejoramiento de Espacios Educativos
- Un Programa de Infraestructura Básica Municipal
- Electrificación de colonias

Deuda Pública

El gasto de deuda pública considera el pago de intereses y capital de los créditos que tiene contratados el Municipio de Puebla.

El gasto financiero o costo de la deuda total a ejercer a lo largo del 2008 será de 114.6 millones de pesos.

4. Principales proyectos para cada dependencia municipal y organismos desconcentrados y/o descentralizados.

Cabildo Municipal

El Honorable Cabildo Municipal contará con un presupuesto de 21.6 millones de pesos para 2008, este presupuesto será aplicado para la realización de todas las actividades de los Regidores en el ejercicio que les confiere como obligaciones y facultades la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92 entre las que se destaca, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio.

Presidencia Municipal

El presupuesto otorgado a la Presidencia Municipal para 2008 será de 10.1 millones de pesos, y estará destinado a representación del Ayuntamiento por parte del C. Presidente Municipal, así mismo, mantener una vigilancia estrecha de la preservación del orden público y la prestación de todos los servicios públicos municipales de calidad demandados por la población.

Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

La Coordinación Ejecutiva de la Presidencia Municipal cuenta con un gasto para el ejercicio de sus funciones en el 2008 por 11.3 millones de pesos, destinado al asesoramiento para el mejor desempeño de las labores del ayuntamiento y de asuntos que así les confiere el C. Presidente Municipal como representante del mismo.

Sindicatura Municipal

La Sindicatura Municipal tiene presupuestado para 2008, 46.4 millones de pesos. Sus recursos serán aplicados para llevar a cabo todas las actividades y acciones encaminadas a la representación del Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, y para dar cumplimiento en tiempo y forma a todos los trámites que requieran los juicios en que esté interesado el Municipio.

Los principales Programas Operativos Anuales que llevará a cabo en el 2008 son los siguientes.

- Tramitación de Afectaciones y Expropiaciones para efectuar obras a favor de la colectividad.
- Tramitación de los Juicios de Amparo en los que el Ayuntamiento es considerado Autoridad responsable o tercero perjudicado.
- Tramitación de las quejas de la Comisión de Derechos Humanos.
- Aplicación de los procedimientos jurídicos en materia fiscal ante las autoridades administrativas en las que el Ayuntamiento es parte.
- Realización de audiencias a fin de determinar la responsabilidad de posibles infractores.

Secretaría del H. Ayuntamiento

La Secretaría del H. Ayuntamiento de Puebla contará con un presupuesto de 40.0 millones de pesos, dicho recurso será destinado para dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos por las leyes a las obligaciones y facultades suscritas en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, entre las cuales destacan las relacionadas con la expedición de las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, así como la validación de acuerdos y documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

Los principales programas operativos anuales que dará cumplimiento la Secretaría del H. Ayuntamiento para el 2008 son los siguientes:

- Continuación al Programa para realizar la recuperación de áreas propiedad municipal ocupadas ilegalmente.
- Continuación al Programa de incorporación de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano sustentable en las colonias del sur y norte de la ciudad.
- Continuación al Programa de regularización jurídica de áreas que por ley, los fraccionadores deben entregar en donación al H. Ayuntamiento en fraccionamientos, colonias y unidades habitacionales.
- Continuación al Programa de aseguramiento de bienes muebles del dominio público propiedad municipal, instalados en vía pública.
- Continuación al Programa de actualización de valores de los bienes inmuebles de Propiedad municipal.

Tesorería Municipal

La Tesorería Municipal contará con un presupuesto de 152.9 millones de pesos.

El monto antes mencionado será destinado para el cumplimiento de todas las actividades derivadas de la administración y recaudación de los ingresos, otorgando un servicio de calidad mediante una atención personalizada al contribuyente y una gran variedad de opciones para realizar el cumplimiento de sus contribuciones, así mismo para dar seguimiento de manera eficiente a las actividades en materia de política fiscal, así como garantizar la transparencia en la aplicación del ejercicio del gasto público municipal,

Es de relevante importancia mencionar que por disposición legal, le corresponde la supervisión control y cumplimiento de los pagos de la Deuda Pública.

Contraloría Municipal

La Contraloría Municipal cuenta con recursos presupuestados por 20.2 millones de pesos para el ejercicio 2008, dicha solvencia será destinada primordialmente a la vigilancia del ejercicio correcto del Gasto Público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio de manera

eficiente y transparente, a dar cumplimiento de las normas de fiscalización y control de las demás Dependencias Municipales y del correcto uso del patrimonio municipal, así mismo a las auditorías al C. Presidente Municipal, Dependencias y principalmente para dar atención a las quejas y demandas de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento, además llevar a cabo la planeación de las acciones Municipales, la elaboración de los Programas Operativos Anuales y seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Coordinación de Comunicación Social

La Coordinación de Comunicación Social tiene un recurso presupuestado de 48.2 millones de pesos, siendo su principal destino la información a la ciudadanía, es de vital importancia que se de total difusión a todas las obras, acciones, y campañas emprendidas por el Ayuntamiento, así como el destino y manejo de los recursos.

Los Programas Operativos Anuales contemplados para el próximo año, contemplan los siguientes:

- Diseño y difusión de la imagen del Ayuntamiento.
- Diseño y planeación de la campaña de recaudación fiscal.
- Apoyo a eventos varios de diversas dependencias.
- Acciones publicitarias en medios, escritos, radiofónicos y televisivos.
- Gestión oportuna para la realización de entrevistas y ruedas de prensa entre los funcionarios públicos municipales y los medios de comunicación.
- Elaboración y difusión de la Síntesis Informativa para los titulares de las dependencias y organismos municipales.

Secretaría de Gobernación

Para el 2008 la Secretaría de Gobernación tiene un presupuesto asignado de 80.8 millones de pesos, dicho monto será aplicado por esta Secretaría en su objetivo principal que es el manejo político del Municipio, así como de dar atención y respuesta a la problemática político-social de los ciudadanos, de igual manera, controlar, identificar y analizar las organizaciones políticas y sociales de interés en el Municipio.

Dentro de sus principales Programas Operativos se encuentran:

- Atender y dar seguimiento a todos los asuntos, políticos, económicos y sociales de las Juntas Auxiliares.
- Coordinar y dirigir los planes de Protección Civil, dar capacitación a los servidores públicos en caso de contingencias, realizar campañas de previsión de desastres entre los ciudadanos.
- Programa de seguimiento de las solicitudes recibidas para dar atención y mejora de los servicios que ofrece el Ayuntamiento.

Secretaría de Desarrollo Social.

Tendrá un importe presupuestado de 152.3 millones de pesos, siendo la Dependencia encargada de generar una política social integral con oportunidades de desarrollo y crecimiento de la infraestructura básica en las comunidades, los servicios básicos de salud y educación, la capacitación para el trabajo, el mejoramiento del entorno urbano, la consolidación del patrimonio en relación con la sociedad que lo rodea y el ambiente en que vive.

Los Programas Operativos para el 2008 son los siguientes:

- Programa de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa Municipal.
- Realización de cursos de capacitación del programa HABITAT.
- Elaboración de un diagnóstico Participativo de la situación rural del Municipio.
- Realización de ferias y eventos que propicien el desarrollo ciudadano.
- Programas y/o acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.
- Elaboración de los Planes de Desarrollo Comunitario en los polígonos prioritarios.

Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología.

Su presupuesto autorizado para 2008 asciende a la cantidad de 706.7 millones de pesos, importe que será destinado a satisfacer las necesidades de obras públicas y servicios demandados por la ciudadanía, los servicios públicos representan hoy en día, uno de los más importantes componentes de incidencia en la calidad de vida de las personas que habitan en las ciudades.

Este gobierno considera que los servicios públicos de calidad son esenciales para construir economías sólidas y sociedades desarrolladas, por ello son una prioridad para la presente Administración; por esto, el Gobierno Municipal asume el compromiso de garantizar que los servicios públicos municipales sean suministrados de manera efectiva y que cumplan con las expectativas de la población.

Dentro de sus principales Programas para el 2008:

- Construcción de nuevas vialidades.
- Construcción de Puentes Vehiculares.
- Rehabilitación de pavimentos en vialidades.
- Programa de bacheo en vialidades.
- Programas de obras de agua potable.
- Programas de obras de alcantarillado sanitario.
- Programas de mantenimiento por administración de áreas verdes del Municipio de Puebla.
- Programa de mantenimiento permanente de la red del alumbrado público de la ciudad.

Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo.

La dependencia contará con 42.4 millones de pesos, que serán destinados a establecer nuevas estrategias que permitan incrementar la inversión productiva, diversificar las actividades económicas del Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos; comprometidos con un desarrollo de mediano y largo plazo, que contemple la generación de más y mejores empleos, con mayores ingresos y oportunidades. Estos tiempos, obligan a los gobiernos a realizar acciones que permitan hacer de las ventajas comparativas, ventajas competitivas.

Dentro de los principales Programas Operativos Anuales para el 2008, se encuentran:

- Propiciar las condiciones para elevar los niveles de empleo e inversión.
- Impulsar la promoción turística y de servicios en el Municipio.
- Fomento a la capacitación para promover el autoempleo; a través de organizaciones empresariales e instituciones educativas.

- Gestión y elaboración de Hermanamientos de la Ciudad de Puebla con otras ciudades.
- Programa de Mantenimiento Itinerante a Mercados.
- Inventario Turístico del Municipio de Puebla.
- Realización de la cuarta Feria Municipal del Empleo.
- Promover la candidatura de Puebla como sede permanente del ALCA.

Secretaría de Administración

Para el año 2008 esta Secretaría dispondrá de un presupuesto de 321.6 millones de pesos.

Facultada en operar y controlar las partidas centralizadas del gasto operativo junto con la Tesorería Municipal, como son los servicios personales a través de la nómina, la adquisición de materiales y suministros como los combustibles, patrullas, equipo de computo y material de oficina, todo esto con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así mismo, está bajo su responsabilidad, el apego de los servicios que consume el Ayuntamiento como los servicios de telecomunicaciones y radiolocalizadores, energía eléctrica, el agua potable y la mensajería entre otros.

Los principales programas operativos anuales que llevara acabo para el ejercicio 2008 son los siguientes:

- Programa de mantenimiento correctivo de vehículos.
- Programa de mantenimiento preventivo de automóviles.
- Programa de mantenimiento preventivo a las dependencias municipales.
- Programa de espacios dignos e identidad de imagen en las dependencias.
- Programa de seguridad e higiene.
- Programa de cursos de actualización externos.

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Esta Secretaría tiene como objetivo, elevar los niveles de seguridad, a fin de brindar confianza a los poblanos, a través de la combinación de los insumos necesarios: personal capacitado, coordinación institucional y el equipo de calidad necesario, otorgando respuestas efectivas e involucrando de igual forma a la ciudadanía para lograr un ambiente de tranquilidad, asegurando su integridad y patrimonio. Para lograr lo anterior este año se ha otorgado a la Secretaría un presupuesto de 338.2 millones de pesos.

Dentro de los Programas Operativos Anuales para el 2008 se encuentran:

- Contar con un cuerpo de policía municipal moderno, profesional y especializado en el combate a la delincuencia.
- Equipamiento del inmueble denominado CERI.
- Supervisión del funcionamiento del Sistema Integral de Policía Alerta 06, para la atención de llamadas telefónicas de emergencia.
- Instalación e implementación de la segunda fase del Sistema Integral de Gestión Arterial.
- Adquisición y mantenimiento de vehículos.

Sistema Municipal DIF

Para el Sistema Municipal DIF SE otorgaron recursos por 52.5 millones de pesos, los cuales serán aplicados a realizar acciones encaminadas a la prevención y atención de la salud física y mental de la población marginada y de los grupos vulnerables.

- Valorar la factibilidad de la ampliación de la Unidad Médica Integral incorporando las clínicas de estomatología, psicología, área médica y atención a discapacitados.
- Contribuir en los servicios de salud y medicina preventiva, para cubrir las necesidades de los grupos vulnerables.
- Contribuir con acciones de salud dental, proporcionando servicios especializados a precios accesibles y emprender acciones preventivas apoyando a pacientes de escasos recursos.
- Realizar un estudio socioeconómico de las personas que son susceptibles de recibir los servicios asistenciales, permitiendo con esto, una equitativa distribución de los apoyos.

Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla

Este Organismo es el encargado de la administración del servicio de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos del Municipio de Puebla, servicios que harán de la Ciudad de Puebla una ciudad más limpia, abarcando cada día más zonas que antes tenían una recolección deficiente e implementando programas de recolección nocturna, para evitar entorpecer el tráfico en horas pico de esta ciudad, para lograr los objetivos planteados de este organismo para el 2008 se tiene un presupuesto de 174.6 millones de pesos.

Los principales Programa Operativos Anuales que se llevarán a cabo en el 2008 son:

- Atención a las jornadas de limpieza solicitadas por la ciudadanía.
- Regularización de Centros de Acopio a través de supervisiones.
- Difusión en colonias del Programa Ya Recicla.
- Operativo con acciones de barrido manual en la Ciudad de Puebla.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En 2008 contará con un presupuesto de 1.6 millones de pesos, siendo su principal compromiso transparentar la gestión política así como garantizar un proceso de rendición de cuentas ágil que promueva la cultura de transparencia y permita avances en el proceso de democratización, con el objeto de elevar los indicadores de desempeño de la administración pública municipal.

Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Su presupuesto para 2008 será de 13.3 millones de pesos.

Este Instituto tiene como finalidad impulsar y promover la cultura y el arte entre los ciudadanos por medio de exposiciones, encuentros culturales y artísticos y otras actividades.

Dentro de sus Programas más importantes para el 2008, se encuentran:

- Realización de convenios con grupos de las diferentes disciplinas artísticas en el ámbito municipal.
- Implementación del programa de actividades, capacitación e intercambio el proyecto de la Casa del Artista.
- Realizar conciertos magnos en el zócalo de la ciudad.
- Realización del Programa Puebla en la Cultura en el centro histórico.

Instituto Municipal del Deporte de Puebla

Su principal objetivo consiste en promover y fomentar el deporte y la activación física de la ciudadanía, por medio de la impartición de cursos de diferentes disciplinas, realización de ferias y eventos deportivos, creación y dignificación de espacios deportivos y apoyo a la ciudadanía en general, con peticiones de material deportivo. Este 2008 contará con un presupuesto total de 21.2 millones de pesos.

Coordinación de Políticas Públicas

Contará con un presupuesto de 2.5 millones de pesos, los cuales serán destinados al diseño y análisis comparativo de políticas públicas para ciudades como la nuestra.

5.- Clasificación Programática

La clasificación programática del gasto se refiere a las áreas de desarrollo sobre las cuales se aplicará el gasto público. Estas áreas se derivan de las necesidades de la población, expresadas a través de diversas vías recogidas e integradas en el Plan Municipal de Desarrollo y aplicadas a través de los Planes Operativos Anuales de cada una de las dependencias del Gobierno de la Comuna.

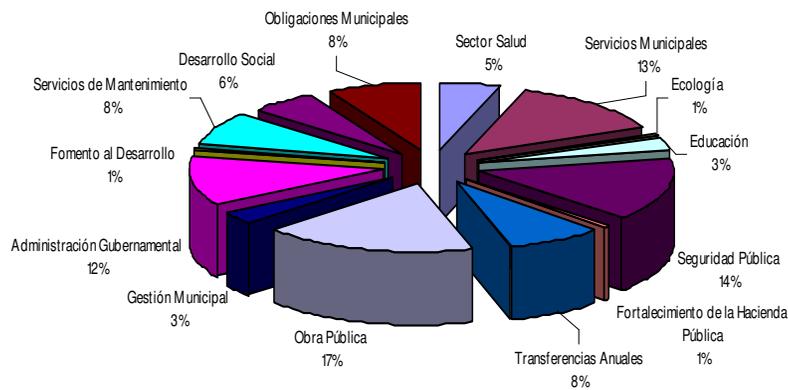
Es por lo anterior que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, se plasmaron los Programas Operativos Anuales de cada una de las dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Puebla, para cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008; estos Programas fueron controlados y vigilados por la Contraloría Municipal y se encuentran en esta Dependencia, se propone el siguiente presupuesto programático para el ejercicio 2008:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008
Clasificación programática del gasto

Programa/Capítulo de Gasto	Cap. 1000	Cap. 2000	Cap. 3000	Cap. 4000	Cap. 5000	Cap. 6000	Cap. 9000	Total por capítulo
	Servicios Personales	Materiales Suministros	Servicios Generales	Transferencias	Bienes Muebles e Inmuebles	Obra Pública	Deuda Pública	
Sector Salud	-	-	-	115,457,875	-	-	-	115,457,875
Servicios Municipales	98,868,492	30,265,910	163,133,898	-	6,316,311	-	-	298,584,612
Ecología	-	10,000	11,065,000	-	1,153,860	-	-	12,228,860
Educación	5,337,485	428,780	1,013,393	61,926,820	-	-	-	68,706,478
Seguridad Pública	138,757,745	54,660,342	32,943,668	2,699,500	114,531,435	-	-	343,592,690
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	-	4,189,561	7,639,881	-	917,934	-	-	12,747,376
Transferencias Anuales	-	-	-	179,694,284	-	-	-	179,694,284
Obra Pública	-	-	-	-	-	402,016,378	-	402,016,378
Gestión Municipal	24,614,390	1,614,461	41,794,771	350,000	1,005,915	-	-	69,379,536
Administración Gubernamental	204,908,387	50,446,467	6,386,206	-	2,259,401	-	-	264,000,461
Fomento al Desarrollo	-	5,849,048	3,677,761	857,000	990,708	-	-	11,374,518
Servicios de Mantenimiento	53,054,125	-	129,873,728	-	-	-	-	182,927,853
Desarrollo Social	17,626,509	636,475	5,935,478	80,829,001	21,422,194	-	-	126,449,657
Obligaciones Municipales	60,115,876	-	-	-	-	-	114,660,104	174,775,980
Total por programa	603,283,008	148,101,045	403,463,784	441,814,480	148,597,758	402,016,378	114,660,104	2,261,936,557

Clasificación Programática del Gasto



(C100/CE52 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE 2007.



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
Clasificación Programática del Gasto

Dependencia / Programas	PSS-01	POU-02	PSM-03	REC-04	PEO-05	PSP-06	PFH-07	PTA-08	POP-09	PGM-10	Administración Gubernamental	Fomento al Desarrollo	Servicios de Mantenimiento	Desarrollo Social	Obligaciones Municipales	Total por dependencia
	Sector Salud	Desarrollo Urbano	Servicios Municipales	Ecología	Educación	Seguridad Pública	Fortalecimiento de la Hacienda Pública	Transferencias anuales	Obra Pública	Gestión Municipal						
Cabildo Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20,488,858	1,116,000	-	-	-	-	21,614,858
Presidencia Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,146,865	-	-	-	-	10,146,865
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	-	-	-	25,000	-	15,000	-	-	-	310,000	5,752,695	250,000	-	40,000	-	6,382,695
Sindicatura Municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14,776	12,958,436	-	-	33,448,941	-	46,422,153
Secretaría General	-	-	6,082,450	-	-	97,182	-	-	-	1,080,490	32,845,644	44,000	-	97,182	-	40,044,955
Tesorería Municipal	-	-	-	-	-	-	8,672,466	-	-	-	29,584,654	-	-	-	114,660,104	152,917,224
Contraloría Municipal	-	-	-	-	-	-	4,074,910	-	-	1,179,499	14,973,429	-	-	-	-	20,227,838
Coordinación de Comunicación Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40,145,728	8,152,894	-	-	-	-	48,298,622
Secretaría de Gobernación	-	-	-	-	-	5,261,675	-	23,384,502	-	1,112,100	33,149,659	224,844	-	7,777,565	-	70,909,564
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	68,190,688	-	-	-	-	4,115,532	-	-	-	85,085,949	-	157,282,179
Secretaría de Administración Urbana	-	-	292,522,162	12,203,860	-	-	-	-	402,016,378	-	-	-	-	-	-	706,742,400
Secretaría de Fomento Económico T y E	-	-	-	-	515,790	-	-	-	-	904,545	32,694,474	10,855,674	-	-	-	44,970,474
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78,603,256	-	182,927,853	-	60,115,676	321,646,984
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	-	-	-	-	-	338,218,633	-	-	-	-	-	-	-	-	-	338,218,633
Sistema Municipal DIF	-	-	-	-	-	-	-	-	59,500,000	-	-	-	-	-	-	59,500,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia	115,457,875	-	-	-	-	-	-	-	59,230,599	-	-	-	-	-	-	174,688,474
Comisión de Transparencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,632,298	-	-	-	1,632,298
Instituto Municipal de Arte y cultura	-	-	-	-	-	-	-	16,289,769	-	-	-	-	-	-	-	16,289,769
Coordinación de Políticas Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,591,157	-	-	-	-	-	2,591,157
Instituto Municipal del Deporte	-	-	-	-	-	-	-	21,289,414	-	-	-	-	-	-	-	21,289,414
Total por capítulo	115,457,875	-	298,584,612	12,228,860	68,706,478	343,592,690	12,747,376	179,694,284	402,016,378	69,379,536	284,000,461	11,374,518	182,927,853	126,449,657	174,775,980	2,261,936,557



CUADROS FINALES PRESUPUESTALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

Dependencia	Total
Cabildo Municipal	21,614,858
Presidencia Municipal	10,146,865
Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	6,382,695
Sindicatura Municipal	46,422,153
Secretaría del H. Ayuntamiento	40,044,955
Tesorería Municipal	152,917,224
Contraloría Municipal	20,227,838
Coordinación de Comunicación Social	48,298,622
Secretaría de Gobernación	70,909,564
Secretaría de Desarrollo Social	157,392,179
Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología	706,742,400
Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo	44,970,474
Secretaría de Administración	321,646,984
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	338,218,633
Sistema Municipal DIF	59,500,000
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	174,688,474
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública	1,632,298
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	16,289,769
Coordinación de Políticas Públicas	2,591,157
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	21,289,414
Total	2,261,936,557

Programa	Total
Sector Salud	115,457,875
Servicios Municipales	298,584,612
Ecología	12,228,860
Educación	68,706,478
Seguridad Pública	343,592,690
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	12,747,376
Transferencias anuales	179,694,284
Obra Pública	402,016,378
Gestión Municipal	69,379,536
Administración Gubernamental	284,000,461
Fomento al Desarrollo	11,374,518
Servicios de Mantenimiento	182,927,853
Desarrollo Social	126,449,657
Obligaciones Municipales	174,775,980

Capítulo	Total
Servicios personales	603,283,008
Materiales y suministros	148,101,045
Servicios generales	403,463,784
Transferencias	441,814,480
Bienes muebles e inmuebles	148,597,758
Obra pública	402,016,378
Deuda pública	114,660,104

2,261,936,557

2,261,936,557

2,261,936,557

VII.-MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS

Las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente; y a los montos máximos y mínimos de adjudicación que a continuación se detallan:

I.- Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1,210,000.00 (Un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II.- Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos

00/100 M.N.) y no exceda de \$1,210,000.00 (Un millón doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante concurso por invitación;

III.- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$86,500.00 (Ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas;

Para el presente procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$855,000.00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

IV.- Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y no exceda de \$86,500.00 (Ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), las dependencias y entidades deberán asignarlas por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y

V.- Las entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$19,600.00 (Diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

8.-MONTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Para el ejercicio del gasto público, las obras que contrate el Honorable Ayuntamiento de Puebla a través de la Dependencia responsable, se sujetarán a los montos y procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como a lo dispuesto en la Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente., sujetándose a los siguientes montos y procedimientos:

I.- Superiores a \$1,240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria;

II.- Superiores a \$620,600.00 (Seiscientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) pero que no excedan de \$1,240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas;

III.- Superiores a \$311,000.00 (Trescientos once mil pesos 00/100 M.N.) pero que no excedan de \$620,600.00 (Seiscientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas; y

IV.- Hasta \$311,000.00 (Trescientos once mil pesos 00/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.

Los montos establecidos para contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cual de los rangos establecidos en las fracciones anteriores queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 30 DE OCTUBRE DE 2007.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- REG. MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente.

El paquete fiscal que se ha puesto a consideración, incluso ya en parte ha sido aprobado, pues es producto de una serie de reuniones, tanto con la propia Tesorería Municipal y el propio equipo de trabajo de la misma, es por eso que el mismo, hace apenas una par de horas aproximadamente, ya hubo un acuerdo, un consenso por parte de las tres fracciones de este Cabildo, el acuerdo es que en el mismo se diera un posicionamiento sobre el propio paquete fiscal.

Es por eso que decimos que el proyecto de Ley de Ingresos para el dos mil ocho del Municipio de Puebla, no contiene nuevos impuestos, y sólo actualiza las cuotas y tarifas de las contribuciones en términos del índice inflacionario que reporta el Banco de México y que anualizado es del 5.03% para la Ciudad de Puebla.

El proyecto de Ley de Ingresos es el soporte de lo que serán los ingresos propios del municipio constituidos por los impuestos, los productos, los derechos y los aprovechamientos. Precisamente, es de los ingresos propios que logra recaudar el Ayuntamiento de la que depende su nivel de autonomía financiera; su fortalecimiento en gran medida depende de la eficiencia

administrativa con que opera el gobierno municipal y de la eficacia de los mecanismos recaudatorios que se implementan; justamente, esto es lo que hace posible que los ingresos propios crezcan de 354 millones de pesos en el dos mil cinco a 729.9 millones en el dos mil siete, y a 732.8 millones de pesos para el dos mil ocho; es decir, que se ha aumentado la recaudación de ingresos propios en más del 100%.

Hechas las consideraciones anteriores, es importante destacar que entre los ingresos propios y los derivados de la coordinación fiscal federal, se estima que para el ejercicio fiscal dos mil ocho, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla dispondrá de un presupuesto de ingresos realista, pero superior en 148.4 millones de pesos al estimado para el cierre del ejercicio fiscal dos mil siete.

Esto sin tomar en cuenta las posibles aportaciones estatales que se pudieran dar, en virtud de que durante el dos mil siete, éstas fueron del orden de ochocientos setenta y seis millones de pesos y, además, sin considerar los ingresos extraordinarios por concepto del crédito bancario contratado, entre otras obligaciones, para indemnizar a los ejidatarios de San Baltasar Campeche y que al mes de agosto del presente año alcanzó los cien millones de pesos.

En síntesis, para el ejercicio fiscal dos mil ocho, el próximo Gobierno Municipal dispondrá de mayores recursos y de menores obligaciones financieras.

Resta decir que al finalizar el periodo constitucional de gobierno de este Ayuntamiento dejará a la siguiente Hacienda Pública Municipal saneada, reformada y fortalecida desde la perspectiva financiera, normativa y administrativa.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos, como se ha planteado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil ocho, está sustentado su Presupuesto de Ingresos realista tanto en el lado de los ingresos propios, como por el de los ingresos derivados de la coordinación fiscal; y se estima que en el dos mil ocho se dispondrá de una cantidad de recursos mayor, como ya lo dejé dicho hace un rato, en 148.4 millones de pesos en comparación con el ejercicio fiscal dos mil siete.

Asimismo, en el Presupuesto de Egresos del dos mil ocho, se ha podido mejorar en mucho la orientación social del gasto: habiéndose asignado un aumento al renglón de Seguridad Pública de ciento noventa millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesos, esto equivale al, (129.4% más); al renglón de Desarrollo Social de 97 millones 251 mil 14 pesos, esto equivale al (176.4% en comparación al presente año); en el rubro de Alumbrado Público un aumento de 42 millones de pesos que equivale al (46.7%); y, en el rubro de Obra Pública un aumento de 68 millones 264 mil 78 pesos que equivale al (20.5%).

El saneamiento financiero y la mejora de los mecanismos de recaudación, ha significado para que el ejercicio fiscal dos mil ocho, el gasto en inversión pública y gasto social, pueda aumentar según lo que se está presupuestando en 366.08 millones de pesos.

Finalmente, es importante reconocer la consistencia con la que se formuló el Presupuesto de Egresos dos mil ocho, al haberse presentado, armónicamente, en tres clasificaciones la aplicación del mismo: la económica, la administrativa y, la programática. Esto además de que al ejercicio estará orientado por los Programas Operativos Anuales (POA'S) a los que se les podrá dar seguimiento, según cuando se apruebe el Plan Municipal de Desarrollo.

Pero no obstante la consistencia con la que se encuentra formulado el Presupuesto de Egresos y la clasificación para su aplicación, es importante tener presente que, conforme al Artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal, el próximo Ayuntamiento tiene facultades para modificarlo o en su caso, ratificarlo.

Este es el posicionamiento que por mi parte hacemos ante la aprobación del paquete fiscal para el ejercicio dos mil ocho., es cuanto muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor: ¿algún otro Regidor?. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso, Señor Síndico, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Creo que lo que acaba de mencionar el Regidor Loyola, no vale la pena repetirlo, puesto que ya dio todas las cifras acerca del paquete fiscal en cuestión de ingresos y también de lo que se espera para los egresos. Para Acción Nacional fue muy importante este trabajo que se realizó en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, puesto que llegamos a varios consensos después de dos, tres días de trabajo.

Uno de ellos, el principal, era no politizar un presupuesto de egresos para ejercer el próximo año, sino, tomar todas las alternativas y todas las posiciones de los diferentes Regidores para enriquecerlo, sobre todo, en la cuestión de seguridad pública y asistencia social, así es, como en el consenso y de común acuerdo llegamos a la elaboración de un presupuesto de egresos que estoy seguro y estamos seguros todos los que estuvimos en ello, que fueron todos los Regidores que va a servir para los poblanos el próximo año, amén, de cómo dice el Regidor Loyola, tendrán que hacerle algunas adecuaciones, espero que sean muy pequeñas, porque se hizo a conciencia, siempre privilegiando lo que es urgente para Puebla.

Quiero hacer hincapié en que fue aceptada la propuesta por parte de todos los Regidores en la cuestión de aumentar un trece por ciento al Sistema Municipal DIF, igual, el presupuesto para el Instituto Municipal de Arte y Cultura, que se eleva en tres millones más y, finalmente la inclusión en el Presupuesto de cinco millones de pesos, para la creación y arranque del Instituto Municipal de Planeación.

Son temas que a todos los Regidores les convino por la sensibilidad social que hemos adquirido durante los últimos tres años en esta administración. Para todos ustedes, felicidades y para el bien de Puebla, en la próxima administración, éxito, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone gracias Señor Presidente, pues en la misma sintonía, quiero manifestar que se hizo un arduo trabajo a través de las comisiones que conforman este Cabildo, con la responsabilidad siempre de ver para adelante y dejarle a Puebla un presupuesto adecuado, sobre todo, con un aumento en el gasto social, una reducción en los gastos

administrativos. Lo que han dicho mis compañeros, es muy cierto, llegamos a consensos para el bien de Puebla.

Solamente quisiera hacer una referencia al trabajo que se hizo en cuanto a las reformas y adiciones del Código Fiscal y Presupuestario, que son muy importantes en todo este concepto. Estas nuevas adiciones le dan al Código un principio de universalidad de la fiscalización, le dan más equidad, le dan certeza, le dan más simplificación en beneficio de los contribuyentes y un equilibrio adecuado en cuanto a la relación del Ayuntamiento, con los contribuyentes, esta universalidad nos da una certeza de que el contribuyente seguirá teniendo confianza en esta administración, lo que ha quedado demostrado en el incremento del pago de los impuestos por parte de los contribuyentes. Esta claridad de la norma también, nos da la certeza de que esta relación tendrá muchos beneficios, aquí el Ayuntamiento reconoce una limitativa, tiene una vocación de límite en cuanto a sus facultades de fiscalización, haciendo también referencia a que se ha considerado la recomendación de la ONU, en cuanto a los plazos de respuesta y acciones en defensa del contribuyente.

Esto quiere decir, que de tres meses como era el promedio para la contestación de estas controversias se va a reducir únicamente a un mes, los contribuyentes también podrán hacerlo de manera económica, de manera práctica, sin la necesidad de contratar a un abogado en cuanto exista una controversia, porque anteriormente este costo era mayor muchas veces en lo que se estaba recaudando.

Yo considero que se ha hecho un trabajo de consenso en el que hemos trabajado arduamente, no me van a dejar mentir aquí los compañeros de las fracciones, elaboración del presupuesto de egresos, se tomó en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal por primera vez, los programas operativos de cada una de las dependencias, esto en congruencia nos ha dado un presupuesto que va a ser ejercido, que va a ser en beneficio de la ciudadanía.

También coincidentemente en cuanto a todos los discursos de los candidatos, pues coincide en cuanto a las cifras generales en el gasto social, quiero felicitar a todos mis compañeros y decirle a la opinión pública, que se ha trabajado de una manera intensa. Muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente, muy brevemente, nada más para dejar en la mesa, que efectivamente fueron tres días de trabajo muy fuerte, muy duro, las tres bancadas que conformamos este Cabildo, a veces vemos en la aproximación a los problemas desde diferentes ópticas, pero dejar muy claro que, la óptica general fue dejar un presupuesto equilibrado en beneficio del próximo Ayuntamiento y quiero reconocer aquí el trabajo de mis compañeros del Partido Revolucionario Institucional; del PRD y del PAN, que con un trabajo muy cierto, muy serio y sobre todo con propuestas logramos llegar a estos consensos, gracias Presidentes.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se crea el "Centro Municipal de Mediación".

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: con su permiso Señor Presidente y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 17 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 832, 833 Y 835 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL “CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley.

III.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que, son obligaciones y atribuciones de lo Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una

de las comisiones permanentes la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal,

VI.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII.- Que, dentro de las facultades del Tribunal Superior de Justicia funcionando en pleno, se encuentra la de establecer los mecanismos necesarios para que se instituyan la mediación y la conciliación, como medios en la resolución de los conflictos legales, de conformidad con lo establecido por la fracción XIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX.- Que, los medios alternativos a la administración de justicia son los mecanismos informales a través de los cuales, puede resolverse un conflicto de intereses en forma extraprocesal, coadyuvando así, a la justicia ordinaria, reconociéndose como medios alternativos, la mediación, la conciliación, y las practicas, usos y costumbres tradicionales y valores culturales de los pueblos y las comunidades indígenas, en términos de lo establecido en los artículos 832 y 833 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

X.- Que, la mediación es un procedimiento mediante el cual las personas que tienen un conflicto entre sí, solicitan la intervención de un tercero que facilite la comunicación para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI.- Que, la mediación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, debe regirse por los principios de:

- a) Voluntariedad.- La cual consiste en que en la participación en el procedimiento de mediación debe ser propia decisión y no obligatoria.
- b) Confidencialidad.- Consistente en que lo que sea tratado en la mediación, no podrá ser divulgado por el mediador, con la

excepción que se trate de un ilícito.

- c) Flexibilidad.- El procedimiento de mediación prescindirá de toda forma, para poder responder a las necesidades de los mediados.
- d) Neutralidad.- El mediador debe mantener una postura y mentalidad equilibrada para no ceder a sus inclinaciones o preferencias.
- e) Imparcialidad.- El mediador deberá actuar libre de favoritismos, inclinaciones, prejuicios o rituales, tratando a los mediados con absoluta objetividad, sin hacer diferencia alguna.
- f) Equidad.- El mediador debe procurar que el acuerdo al que lleguen los mediados, satisfaga sus intereses de manera justa.
- g) Legalidad.- Son materia de este procedimiento, los conflictos derivados de los derechos que pueden ser objeto de convenio.
- h) Honestidad.- El mediador debe abstenerse de intervenir cuando se encuentre en los supuestos de impedimento que para los servidores judiciales establece la propia legislación.

XII.- Que, la sistematización y codificación del Derecho Romano establecen las bases de la idea fundamental en resolver los conflictos entre los ciudadanos por medio de instancias establecidas en la ley, y que vendrían a ser los tribunales el primer acercamiento material donde se dirimirían las controversias. Siendo en la segunda mitad del siglo XX, cuando al valorar la catástrofe que han producido en el orden jurídico internacional e interno de los Estados las consecuencias de las dos grandes guerras mundiales cuyo impacto planteo una revaloración de los derechos fundamentales, la ciencia jurídica en particular, la necesidad de revisar a fondo los mecanismos jurídicos para la solución de los conflictos en las relaciones entre Estados, o bien, entre los particulares de cada nación.

XIII.- Que, para dar solución a los conflictos jurídicos de manera pacífica se desarrollaran mecanismos a partir de la segunda mitad el siglo XX que incorporaran en el derecho internacional y el derecho privado de los Estados, las intenciones de resolver los conflictos por vías alternativas al uso de la fuerza, y a los tribunales.

XIV.- Que, en Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra la cuna de la mediación moderna, donde es establecida una "técnica enormemente exitosa". En 1975 había 12 centros comunitarios de resolución de disputas. Y para 1986, eran ya 400 los centros de mediación anexos a los tribunales o con base en comunidades.

XV.- Que, en la sociedad moderna se generan, de forma permanente, conflictos que dificultan la convivencia y generan conflictos, de ahí la necesidad de introducir nuevos mecanismos que permitan afrontar el conflicto, evitando el enfrentamiento abierto y el alto coste que conlleva. Ante ello, es el conflicto el punto de referencia y materia prima de la mediación. La controversias se presenta por doquier, es inherente al ser humano, de un modo u otro están implicados en conflictos toda la vida porque forma parte de ella.

XVI.- Que, mientras exista interrelación entre las personas, van a surgir inevitablemente diferencia de opiniones, intereses, necesidades y ello generará confrontación y crisis. El conflicto "per se no es bueno ni malo, lo

que realmente importa es como lo encaramos, o como reaccionamos ante él". Por ello, se considera generalmente a la mediación "un proceso a corto plazo que, en cierta forma, y con la ayuda de las partes, trata de aislar temporalmente los problemas en disputa con el objeto de encontrar opciones, considerar alternativas y llegar a acuerdos mutuos".

XVII.- Que, en el carácter universal y estatal de la justicia, la mediación prefiere la acción de los particulares. En la cual existe un acuerdo general respecto a definir a la mediación como un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren libremente a una tercera persona imparcial, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Es decir, es un proceso alternativo de resolución de disputas que mueve a la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes. La idea de llegar a una solución en la mediación, es precisamente no imponerla por terceras personas, como en el caso de los jueces o árbitros, sino que es creada por las partes. A la mediación se le puede llamar negociación cooperativa, en la medida que promueve una solución en la que las partes implicadas ganan un beneficio, y no sólo una de ellas.

XVIII.- Que, de la circunstancia de que el conflicto es inherente a la naturaleza del hombre, y al ser así, se desarrollan distintas formas de dar soluciones a los mismos. La variedad de los conflictos tienen su origen en múltiples factores que pueden ser sociales, culturales, políticos o jurídicos ante ello, "el estudio de los conflictos supone, entre otros aspectos, abordar sus raíces más profundas, su evolución, vinculaciones, actores y posibilidades de transformación o regulación". Los conflictos se revisten de múltiples circunstancias originadas por ejemplo en la necesidad de satisfacer necesidades primarias como la obtención de alimentos, el vestido o la procreación; la convivencia social de los estados modernos complica aún más los conflictos dado que las nuevas tecnologías y el avance de la ciencia aportan elementos nuevos a la convivencia social; significando un reto para las legislaciones nacionales dar una respuesta concreta a los también nuevos conflictos.

XIX.- Que, los conflictos jurídicos surgen por la pretensión de los intereses legítimos para acceder al uso de los derechos. Si se acepta que la construcción y la regulación social, el vivir juntos con un nivel aceptable de paz y bienestar para todos nos lleva a determinar que "todo contacto humano crea una relación de comunidad entre individuos, por lo que la necesaria articulación de los fines humanos sólo es posible mediante una asociación, regulada por normas fijas de carácter coactivo, ya que no es posible mediante una simple regulación convencional resolver los problemas surgidos entre individuos, y lo que obliga en consecuencia a tener que convivir con un orden jurídico que estructure y discipline los comportamientos dentro de la sociedad humana", exige esto un compromiso mutuo con respecto a las limitaciones personales que se está dispuesto a aceptar a cambio de las garantías de obtener ese bienestar, se estará de acuerdo en que aquello que mantiene unidos y cooperativos a los ciudadanos es el contrato que establecen entre ellos, tanto para la regulación del estado como de la comunidad.

XX.- Que, el término de mediación, desde el punto de vista jurídico, es un mecanismo de resolución de conflictos, en cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver un conflicto.

XXI.- Que, la mediación se considera a aquella intervención amistosa de un tercer estado entre dos (o más) que se hallan en conflicto (armado o no) proponiendo una solución que pueda ser aceptable para todos los litigantes, o bien, la como la experiencia práctica de reducir una función para que sea controlable, mediante la inserción de un elemento entre el

actor y el objeto de la acción.

XXII.- Que, la mediación surge en el Estado de Puebla como una alternativa para satisfacer la necesidad de solucionar pacíficamente las controversias, pero sobre todo como una forma realista para que las partes en conflicto acuerden una solución justa, con la certeza de que ambas partes queden satisfechas con el resultado.

XXIII.- Que, la mediación es un mecanismo a través del cual la población puede encontrar una solución a su conflicto de manera pronta y eficaz, a fin de que sea una alternativa benéfica para las partes. Para ello se requiere que el mediador sea una persona que cuente con las herramientas y conocimientos suficientes para que resulte eficaz el procedimiento de mediación. Los mediadores deberán tener conocimientos tanto teóricos, técnicos y prácticos, por lo que debe ser conocedor de los valores y virtudes humanos, de acuerdo al contexto social en que se desarrolle la mediación, contar necesariamente estos valores, deberá tener calidad humana y sobre todo profesionalismo y ética que lo avale, para poder transmitir con armonía, paciencia y efectividad la cultura de la paz, lo que le llevará a obtener el resultado deseado al ayudar a sus mediados a comunicarse eficazmente, aflorando sentimientos y valores que les permitan encontrar su propia y mejor solución a su problema.

XXIV.- Que, la mediación genera una sensación de justicia que manifiestan las personas que se someten a esta; en el sentido de que se ven así mismos como parte de una sociedad en la que su opinión cuenta y se sienten reconocidos y revalorados como seres humanos y miembros de un estado que atiende a sus reclamos de justicia, reflejándose lo anterior en el cumplimiento y la duración de los compromisos adquiridos por las partes, todo esto producto de la mediación.

XXV.- Que, la mediación va más allá de los conflictos judiciales, es decir, en la mediación se presenta la oportunidad para el debate de valores y la forma de organización que va acorde al deseo de convivir mejor; la mediación o conciliación, no pretende dar la razón a una de las partes para quitársela a la otra, no desea acabar drásticamente con el conflicto, sino establecer una visión que reformule el conflicto, ofreciendo una nueva perspectiva que permite trabajar en el propio escenario, a fin de que se propicie la comunicación entre las partes y reinstalando las relaciones, se enfoque al futuro de la convivencia y de las relaciones humanas con la finalidad de la transformación del individuo, brindando la comprensión del otro, de sus necesidades, emociones e intereses, que los actos de interacción de personas siempre tienen consecuencia y así lograr el objetivo principal de estos medios que es la paz social, garantizada desde el entendimiento de cada individuo como base de su crecimiento y aceptación de su comunidad.

XXVI.- Que, resulta de gran importancia el promover el conocimiento acerca de la mediación como procedimiento alternativo de solución de conflictos, en el que la idea central entre las personas involucradas sea ganar, ya que por medio del diálogo en forma pacífica se llega a un acuerdo común en la que se elimina el viejo procedimiento de ganador y perdedor. Adicional a las ventajas emocionales para las partes en conflicto, al modificar su actitud frente a él mismo, amén de las repercusiones de convivencia por el carácter pacificador que este método representa.

XXVII.- Que, dentro de los beneficios que aporta la mediación, como un medio alternativo de solución de conflictos, se encuentran:

1. Es un procedimiento más rápido y sencillo que un juicio.

2. Se puede obtener un acuerdo favorable para ambas partes.
3. Los involucrados deciden la solución de su problema.
4. El servicio es gratuito, voluntario y confidencial.
5. Se evitan trámites costosos y desgastantes.

XXVIII.- Que, actualmente el Estado de Puebla cuenta con el Centro Estatal de Mediación como un programa público, enfocando sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y en sentar las bases de la cultura de la paz social, a intensificado su servicio en las siguientes áreas del derecho: Civil, Familiar, Mercantil, Vecinal (condóminos) y Penal por Querrela.

XXIX.- Que, mediante oficio número 15154, signado por el Lic. Guillermo Pacheco Pulido, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, dirigido al Dr. Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de Puebla, y dadas las necesidades de la población en este Municipio, de poder dirimir conflictos de una manera pacífica y en términos que permitan una adecuada convivencia social, manifiesta su inquietud para que en el ámbito de las funciones de este Honorable Ayuntamiento, sea aprobada la creación del Centro Municipal de Mediación.

XXX.- Que, los Juzgados Calificadores son órganos auxiliares que se encuentran subordinados directamente a los Ayuntamientos, cuya función primordial es la calificación de las faltas y determinación de sanciones a los infractores.

XXXI.- Que, los Juzgados Calificadores constituyen una autoridad auxiliar de los Ayuntamientos, y que en el caso del Municipio de Puebla, sus funciones se encuentran reglamentadas en el Título II denominado "De la Justicia y Seguridad Municipal", Capítulo 9 "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII.- Que, actualmente en la Ciudad de Puebla se encuentran funcionando cinco Juzgados Calificadores (Delegación Centro, Delegación Norte, Delegación Sur, Delegación Oriente y Delegación Poniente), que prestan servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, repartidos en tres turnos cada uno, mismo que laboran 24 horas por 48 de descanso.

XXXIII.- Que, el Centro Estatal de Mediación, al igual que en el ámbito municipal, tendría como principal objetivo el ofrecer servicios de orientación, gestoría, mediación y conciliación de manera gratuita a la población, donde los usuarios encontraran una forma práctica, rápida y convincente de solución a sus conflicto.

Toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que conformamos la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la creación del "Centro Municipal de Mediación", como un órgano administrativo dependiente de la Sindicatura Municipal, a través de los Juzgados Calificadores, con la finalidad de brindar a la sociedad en el ámbito municipal y en las diecisiete Juntas Auxiliares, los

servicios de orientación, gestoría, capacitación, de mediación y conciliación; gratuitas para solución de conflictos que puedan trascender a juicios ante los Tribunales Locales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Secretaría de Administración, para que en ejercicio de sus funciones y atribuciones, y en estricto apego a la suficiencia presupuestal y a la política de austeridad implementada por esta Administración Municipal, elabore el organograma y la estructura necesaria que permita el adecuado funcionamiento del “Centro Municipal de Mediación”.

TERCERO.- Una vez que sea elaborada la estructura y el organograma respectivo, las dependencias involucradas deberán informar lo conducente a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y para que en el momento oportuno, sea aprobada por este Honorable Cuerpo Edilicio.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 23 DE OCTUBRE DE 2007.- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: informo a usted y al Pleno Presidente que se le ha dado cumplimiento al orden del día.

El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas con treinta y cinco minutos– del día treinta de Octubre del año dos mil siete.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO